



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 81 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	<i>Pág.</i>		
MINISTERIO DEL INTERIOR.- Jefatura Provincial de Tráfico.		<i>Notificación a: Manuel Amador Moreno, y otros</i>	<i>21</i>
<i>Notificación a: Agustín Bonilla Ramos, y otros.....</i>	<i>2</i>	<i>Milagros Cabello Trujillo, y otros.....</i>	<i>23</i>
<i>Juan Lafuente, y otros.....</i>	<i>2</i>	<i>Acrisol, S.L., y otros</i>	<i>23</i>
<i>José Antonio Coca Prieto, y otros.....</i>	<i>3</i>	ARMILLA.- <i>Notificación a Aldabasur Servicio Integral, S.L.,</i>	
<i>Conrado Montalvo Carmona, y otros.....</i>	<i>4</i>	<i>y otros.....</i>	<i>37</i>
JUNTA DE ANDALUCIA.- Consejería de Empleo.		ATARFE.- <i>Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.....</i>	<i>38</i>
<i>Convenio de Transportes Interurbano de Viajeros por</i>		GRANADA.- <i>Emplazamiento a interesados recursos</i>	
<i>Carretera</i>	<i>5</i>	<i>ordenanza agua y alcantarillado</i>	<i>46</i>
<i>Fe de erratas</i>	<i>59</i>	<i>Contrato de explotación casetas comerciales recinto ferial.</i>	<i>47</i>
AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.- Diputación de Granada.		<i>Notificación a Samaj Manuel Moreno Carles Tolra, y otros.</i>	<i>47</i>
<i>Modificación ordenanza fiscal general de la APAT regulando</i>		HUETOR VEGA.- <i>Notificación baja de oficio padrón de</i>	
<i>"Cuenta a Medida"</i>	<i>17</i>	<i>habitantes a: Alisha Jayne Wade</i>	<i>51</i>
<i>Modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por</i>		<i>Mariano Vargas Aranda, y otros.....</i>	<i>52</i>
<i>prestación de servicios APAT.....</i>	<i>18</i>	<i>Julia Elena Soto Delgado</i>	<i>52</i>
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-		ILLORA.- <i>Adjudicación definitiva obra acondicionamiento</i>	
<i>Recurso de suplicación número 80/12.....</i>	<i>19</i>	<i>de caminos rurales t.m. Illora</i>	<i>53</i>
JUZGADOS SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-		<i>Modificación de la relación de puestos de trabajo</i>	<i>58</i>
<i>Autos número 67/12.....</i>	<i>20</i>	<i>Notificación a Matías Verdejo Polo, y otros</i>	<i>58</i>
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ALMUÑECAR.- <i>Autos número 234/11.....</i>	<i>20</i>	MARACENA.- <i>Delegación de atribuciones de Alcaldía en</i>	
AYUNTAMIENTOS ALBOLOTE.- <i>Bases y convocatoria sde ubvenciones para</i>		<i>Concejal.....</i>	<i>53</i>
<i>escuelas deportivas 2012/2013</i>	<i>20</i>	NIGÜELAS.- <i>Aprobación definitiva presupuesto general</i>	
ALMUÑECAR.- <i>Adjudicación del servicio de transporte</i>		<i>para 2012.....</i>	<i>53</i>
<i>para desplazamientos de equipos deportivos locales</i>		ORGIVA.- <i>Proyecto de actuación Graturex, S.L.....</i>	<i>1</i>
<i>federados.....</i>	<i>21</i>	PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Rectificación de error</i>	
		<i>material en tarifas de depuración de aguas residuales</i>	<i>54</i>
		<i>Modificación Plan Especial Desarrollo UE-2</i>	<i>54</i>
		VALOR.- <i>Denegación de proyecto de actuación de reforma</i>	
		<i>y aplicación de edificación existente.....</i>	<i>59</i>
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR C-4 DEL PGOU	
		DE ALBOLOTE.- <i>Aprobación de proyecto de parcelación</i>	
		<i>Sector C-4 de Albolote.....</i>	<i>57</i>
		COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DE LA	
		SIERRA DE JEREZ DEL MARQUESADO.-	
		<i>Junta general extraordinaria.....</i>	<i>57</i>

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 3.322

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)*Proyecto de actuación Graturex, S.L.***EDICTO**

Por D. Angel Moreno Moreno, en representación de Graturex, S.L., se ha solicitado, proyecto de actuación sita en polígono 1 parcela 257 de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Orgiva, 16 de abril de 2012.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^a Angeles Blanco López.

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO. GRANADA

*Notificación inicio expediente pérdida vigencia de autorizaciones advas. de conducir***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 16 abril 2012.-El Jefe Provincial de Trafico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CONDUCTOR</u>	<u>DNI/NFI</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1820988999	AGUSTIN BONILLA RAMOS	75167977	CENES DE LA VEGA	24/03/2012
1818879355	DIEGO ROLDAN LOPEZ	26023140	GRANADA	24/02/2012
1820988799	FRANCISCO JAVIER PEREZ GOMEZ	74674886	GRANADA	26/03/2012
1820989377	JESUS DELGADO ALARCON	76068471	GRANADA	27/03/2012
1820108455	DAVID MARTINEZ PEREZ	76625733	GRANADA	10/03/2012
1818376999	JUAN MANUEL GARCIA AGUADO	76654799	GRANADA	27/01/2012
1819399733	DANIEL PAULO	X2272335G	GRANADA	21/02/2012
1819925733	IOAN LATES	X6937776X	GUALCHOS (CASTELL DE FERRO)	23/03/2012
1820603177	SERGIO ROS JIMENEZ	75148430	HUETOR VEGA	09/03/2012
1820936011	FCO. DE PAULA FUNES CEBALLOS	24288521	LAS GABIAS	24/03/2012
1820161455	JOSE ANTONIO MORALES RODRIGUEZ	44289791	LAS GABIAS	04/04/2012
1820936199	EDUARDO PARDO MALDONADO	75156697	LAS GABIAS	24/03/2012
1820988711	CHRYSYIAN LOPEZ CARBONNE	25998866	MARACENA	15/03/2012
1820525811	GWENOLE EMILE ROBART	X2577988X	MONACHIL	14/03/2012
1820472611	JOSE GARCIA BAIDES	74598153	MOTRIL	09/03/2012
1821454055	ILIUT DRAGOTA	X3353041D	MOTRIL	26/03/2012
1820988599	FRANCISCO JAVIER CARA CASTILLO	14631260	ORGIVA	15/03/2012
1820108055	RAFAEL RODRIGUEZ PEÑA	46508464	SALOBREÑA	10/03/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO. GRANADA

*Notificación inicio expediente pérdida vigencia de autorizaciones administrativas de conducir***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 16 abril 2012.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CONDUCTOR</u>	<u>DNI/NFI</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1818134600	JUAN LAFUENTE	X5463546B	ALGARINEJO	06/02/2012
1819925488	EDUARDO HEREDIA GONZALEZ	75148951	ALHENDIN	02/03/2012
1818268766	JOSE MELANIO MARIN RUBIO	24212910	ATARFE	07/02/2012
1820936522	ANA LETICIA GARCIA MARTINEZ	45717812	CASTRIL	26/03/2012
1820472588	CARLOS JAVIER MORALES	44272099	CHURRIANA DE LA VEGA	15/03/2012
1820472566	FRANCISCO ORTUÑO JUANES	26219333	GOJAR	12/03/2012
1818879366	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	43550278	GRANADA	24/02/2012
1820989200	DANIEL MARTINEZ LLANELI	75168983	GRANADA	24/03/2012
1820989388	LUIS FRANCISCO GARCIA QUERO	76667714	GRANADA	26/03/2012
1820214244	GERMAN NIEVAS GARCIA	74696134	HUETOR VEGA	13/03/2012
1820603366	RACHID EL HAJBI	X4853552T	HUETOR VEGA	09/03/2012
1820108600	MBACKE SECK	X6446393E	LA ZUBIA	09/03/2012
1819609966	MANUEL GOMEZ BENITEZ	24240077	PULIANAS	02/03/2012
1820161500	JOSE FRANCISCO MARTINEZ	74678361	PURULLENA	09/03/2012
1819871722	ADIL BOUAZYZ	X2101247J	ZAFARRAYA	24/02/2012

NUMERO 3.334

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO. GRANADA

Notificación resoluciones expedientes pérdida vigencia de permisos de conducción

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Granada, 16 abril 2012.-El/La Jefe/a Provincial de Tráfico

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CONDUCTOR</u>	<u>DNI/NFI</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1815923288	JOSE ANTONIO COCA PRIETO	15516145	ATARFE	27/03/2012
1815718288	JOSE RAMON NIETO MORENO	39720788	BAZA	24/03/2012
1813193500	FRANCISCO MANUEL SEGURA SANCHEZ	74629458	BAZA	15/03/2012
1816090244	JOSE ANGEL HERNANDEZ CARRION	30206474	CHURRIANA DE LA VEGA	16/03/2012
1816119222	GABRIEL RODRIGUEZ DIAZ	75668200	CORTES Y GRAENA	24/02/2012
1816476600	MIGUEL PABLO PEREZ ALMAGRO	74682265	CULLAR VEGA	26/03/2012
1815750000	FELIX GOMEZ CARRASCO	75154738	CULLAR VEGA	24/03/2012
1816257088	VICTOR MANUEL AVILA JIMENEZ	23801862	GRANADA	15/03/2012
1816311388	FRANCISCO JAVIER CALERO CALERO	24224981	GRANADA	24/03/2012
1816146700	ANTONIO JESUS PEREZ CRUZ	74669702	GRANADA	15/03/2012
1816697444	JESUS HERRERA RIOS	74681922	GRANADA	13/03/2012
1815660200	JOSE ISMAEL CANO PEREZ	75139581	GRANADA	24/03/2012
1815749744	LUIS ALBERTO OSUNA POZO	75140851	GRANADA	24/03/2012
1814866744	MIGUEL ORTIZ LLORENS	75153278	GRANADA	27/03/2012
1816311800	ANGEL DANILO SANCHEZ ZAMBRANO	X5357798V	GRANADA	21/03/2012
1815659888	ALFREDO UBIÑA SALVADOR	24147380	LA ZUBIA	24/03/2012
1815717922	JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA	73202525	LA ZUBIA	24/03/2012
1815660566	SARA RODRIGUEZ ALMENARA	75925210	LA ZUBIA	15/03/2012
1815660800	JORGE MARIO RAMIREZ USME	X9780140B	LA ZUBIA	24/03/2012
1815749488	MIGUEL ANGEL ROMERO LINARES	24241561	MARACENA	24/03/2012
1818001266	JUAN LUIS CERETTA	X0578900J	MOTRIL	23/03/2012
1812642700	NOUREEDINE DJELLAL	X2742034C	MOTRIL	19/03/2012
1815749388	JUAN JOSE CABALLERO LOPEZ	21364136	ZUJAR	15/03/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Notificación de resolución de tratamiento residual de vehículo

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes para declarar la destrucción y descontaminación de los vehículos cuyas matrículas se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico a sus titulares reseñados, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico, pudiendo interponer el interesado recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para interponer recurso se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 16 de abril de 2012.-El Jefe Provincial de Trafico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>NIF/CIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TITULAR</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>FECHA</u>
00398730W	578	CONRADO MONTALVO CARMONA	MARACENA	08/11/2011
02242467J	524	FRANCISCO CABERO ORTIZ	MADRID	08/11/2011
23590138G	574	JUAN ALAMEDA FERNANDEZ	PINOS PUENTE	08/11/2011
23630323P	599	JOSE JORGES BARRAGAN	GRANADA	08/11/2011
23658402G	573	RAFAEL CORDOBA CORDOBA	PINOS PUENTE	08/11/2011
23676465N	568	FRANCISCO FERNANDEZ MORALES	GRANADA	08/11/2011
24053261E	529	FRANCISCA JIMENEZ JIMENEZ	PINOS PUENTE	08/11/2011
24079809M	560	MIGUEL LOZANO TORRES	GRANADA	08/11/2011
24125812P	519	JESUS HEREDIA LOZANO	GRANADA	08/11/2011
24131240P	545	JOSE CABRERA BUENO	GRANADA	08/11/2011
24173563B	558	JOSE ANGEL DOMENE MEDINA	ALFAZ DEL PI	08/11/2011
24194564J	590	EDUARDO SERRANO GONZALEZ	ALBOLOTE	08/11/2011
24202952Y	606	DAMIAN GUZMAN SEGOVIA	FUENTE VAQUEROS	08/11/2011
24202952Y	606	DAMIAN GUZMAN SEGOVIA	FUENTE VAQUEROS	08/11/2011
24214238E	601	ANTONIO FERNANDEZ CARMONA	PINOS PUENTE	08/11/2011
24214961D	534	JOSE MIGUEL MESA HERNANDEZ	GRANADA	08/11/2011
24232803A	525	PABLO MERLO MUÑOZ	GRANADA	08/11/2011
24244556A	575	EDUARDO CRESPO MELGUIZO	PINOS PUENTE	08/11/2011
24249559S	528	MARIA MANUELA TORRES MAYA	GRANADA	08/11/2011
24255170B	571	JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ	IZNALLOZ	08/11/2011
24264806J	566	JUAN ADRIAN ARGENTE JIMENEZ	GRANADA	08/11/2011
24270948Z	543	JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ	SANTA FE	08/11/2011
26171668Z	598	MATEO JOSE MONTES MORA	LINARES	08/11/2011
26174395G	537	FELIPE MARTINEZ GALISTEO	LINARES	08/11/2011
26235122B	570	JOSEFA FERNANDEZ AMADOR	IZNALLOZ	08/11/2011
44257839C	587	ALFONSO FERNANDEZ CARMONA	FUENTE VAQUEROS	08/11/2011
46500599G	565	TOMAS ROMAN HEREDIA	ESCUZAR	08/11/2011
47612200S	596	PAULA APRUCCESESS PEREZ	BENIDORM	08/11/2011
53325242H	562	SEBASTIAN LOPEZ CARMONA	BADALONA	08/11/2011
74643167W	551	JOSE JIMENEZ HINOJOSA	ATARFE	08/11/2011
74647384X	564	CRISTINA GONZALEZ BAENA	HUERCAL DE ALMERIA	08/11/2011
74652371Y	629	ARANZAZU JIMENEZ GALVEZ	GRANADA	18/01/2012
74655301S	595	JORGE SANCHEZ VARGAS	GRANADA	08/11/2011
74679208W	411	MARIA DOLORES MOLINA VILLENA	PADUL	
74690990P	559	JUAN MARIA MUÑOZ MUÑOZ	ATARFE	08/11/2011
75152722S	579	ROSA DIAZ VEGA	GRANADA	08/11/2011
80147260B	561	EMILIA HEREDIA CAMPOS	PRIEGO CORDOBA	08/11/2011
A066236	540	ERIC ALBERT MANN	JAVEA	08/11/2011
A18004192	536	FYMSA	GRANADA	08/11/2011
B18304097	569	ROGEMIL SL	FUENTE VAQUEROS	08/11/2011
B18332890	532	METAL GENIL SL	LOJA	08/11/2011
B18393371	550	CONSTRUCCIONES JOSEMA G., S.L.	PELIGROS	08/11/2011
B23403793	582	CORTIJO DE LA CASA GRANDE, S.L.	CASTILLO DE LOCUBIN	08/11/2011
X1905444D	541	JABER RAHOUTEI	GRANADA	08/11/2011
X2212286P	602	AYAT SLIMANE	TALAYUELA	08/11/2011
X3492480E	526	HAMID HAMIDALLAH	NIJAR	08/11/2011
X4982536T	522	PAVEL SCRIDON	MOTRIL	08/11/2011
X5784294R	567	BABACAR LOUM	GRANADA	08/11/2011
X8155247E	586	ANASS MAHMOUH	GRANADA	08/11/2011
X8681945C	521	LUICAN PAUL ZAIG	CULLAR VEGA	08/11/2011

NUMERO 3.229

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO

Convenio: Transportes Interurbano de viajeros por carretera
Expediente: 18/01/0001/2012
Fecha: 11/04/2012
Asunto: Resolución de inscripción y publicación
Destinatario: Antonio Jesús Zarza Moreno
Código de convenio número 18000345011982

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Transportes Interurbanos de Viajeros por Carretera, para Granada y su provincia, acordado entre la representación de la empresa y de los representantes legales de los trabajadores, presentado el día 2 de marzo de 2012 ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

Acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial, con la advertencia a las partes negociadoras del obligado cumplimiento de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado en la ejecución del mismo.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

Delegada, Marina Martín Jiménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL, DE TRANSPORTE INTERURBANOS DE VIAJEROS POR CARRETERA, PARA LA PROVINCIA DE GRANADA

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.**ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL**

Artículo 1. El presente Convenio de trabajo será de aplicación a las relaciones laborales existentes en las Empresas de Transporte de Viajeros por carretera que presten servicios de Transporte Regular permanente de uso general, ya sea Urbano o Interurbano, Regulares temporales, Regulares de uso especial y Discrecionales.

Este Convenio es de ámbito provincial, y afecta a los centros de trabajo comprendidos dentro de su ámbito funcional, situados en el territorio de la provincia de Granada, a pesar de que el domicilio de la empresa esté ubicado fuera del mismo.

ARTICULO 2.- AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio, incluye a la totalidad del personal que ocupen las Empresas afectadas por el mismo, incluyendo tanto al de carácter fijo como eventual o inte-

rino, que se halle prestando sus servicios en la actualidad, así como el que ingrese en aquellas durante la vigencia del Convenio.

ARTICULO 3.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 2011, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y mantendrá su vigencia hasta el 31/12/2013.

No obstante lo anterior, las condiciones económicas establecidas en el mismo no tendrán carácter retroactivo por lo que comenzarán a aplicarse desde la fecha de la firma del mismo.

ARTICULO 4.- PRORROGA.

Al extinguirse su período de vigencia, el Convenio se considerará prorrogado tácitamente en sus propios términos de año en año, siempre que no sea denunciado en tiempo y forma por alguna de las partes que lo suscriben, con los requisitos de rigor, por escrito y con dos meses de antelación.

CAPITULO SEGUNDO.- ABSORCION, COMPENSACION Y GARANTIA PERSONAL.**ARTICULO 5.- VINCULACION A LA TOTALIDAD**

Las condiciones establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y como tal han de ser consideradas a efectos de aplicación práctica, por tanto absorberán y compensarán en su conjunto las gratificaciones voluntarias, pactos individuales, colectivos o de cualquier índole que tengan establecidas las empresas, así como las mejoras que por disposición legal o por voluntad de las empresas se establezcan en el futuro, siempre que las condiciones que se pacten en este Convenio superen a aquellas en su conjunto anual, globalmente consideradas, salvo las que por derecho necesario sean de obligada observancia. En todo caso la observancia de lo dicho se hará con la cláusula de vinculación a todas las mejoras pactadas.

Se respetarán las condiciones personales que consideradas en su conjunto y en cómputo global, resulten más beneficiosas.

ARTICULO 6.- LEGISLACION SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPITULO TERCERO.- CONDICIONES ECONOMICAS.**ARTICULO 7.- REVISION SALARIAL.**

Desde la fecha de firma del Convenio hasta el 31/12/2012

Los trabajadores/as que ostenten la categoría profesional de agente único percibirán, desde la fecha en la que se proceda a la firma del Convenio Colectivo, un salario base diario de 37,84 Euros. La indicada cantidad, resulta de trasvasar el importe diario del plus de conductor perceptor establecido en el Convenio precedente, al salario base día de la referida categoría profesional.

Para el resto de las categorías profesionales, excluida la de agente único, desde la fecha en la que se produzca la firma del presente convenio, se incrementarán los conceptos retributivos de naturaleza salarial en un 2,5%, teniendo efectos económicos desde la fecha en la que se firmó el Convenio Colectivo, a saber, el 1/03/2012 y hasta el 31/12/2012 (10 meses), no devengándose por lo tanto atrasos.

Los conceptos extrasalariales o indemnizatorios contemplados en el presente Convenio Colectivo no sufrirán revisión alguna.

Desde el 01/01/2013 al 31/12/2013:

Con efectos del 1 de enero de 2013, se incrementarán los conceptos retributivos de naturaleza salarial que integran el presente Convenio en un 0,4%. Los conceptos extrasalariales o indemnizatorios contemplados en el presente Convenio Colectivo no sufrirán, en el período de referencia, revisión alguna.

ARTICULO 8.- ANTIGÜEDAD.

A) Los trabajadores que el 1 de abril de 2000 disfruten de un complemento personal de antigüedad consistente:

60% del Salario Base: se le respetará dicho porcentaje.

50% del salario base: tendrán como tope el 60% del salario base que se devengará a los 29 años de permanencia en la empresa.

40% del salario base: tendrán como tope el 50% del salario base, que se devengará a los 24 años de permanencia en la empresa.

B) Para los trabajadores que el 1 de abril de 2000 disfruten de un complemento personal de antigüedad inferior al 40% del salario base, devengarán:

A los 2 años un 5% del salario base

A los 4 años un 10% del salario base

A los 9 años un 20% del salario base

A los 14 años un 30% del salario base

A los 19 años un 40% del salario base

A los 26 años un 50% del salario base.

C) Para los trabajadores que a el 1 de abril de 2000 no tengan reconocida antigüedad, devengarán desde dicho día un complemento personal consistente:

A los 5 años un 10% del salario base

A los 10 años un 20% del salario base

A los 15 años un 30% del salario base

A los 25 años un 40% del salario base.

ARTICULO 9.- PLUS DE PERCEPTOR.

A partir de la fecha de firma del presente convenio, los trabajadores/as con la categoría profesional de conductores/as que simultaneen funciones de conducción y de venta y cobro de billetes, percibirán este plus, ascendente a 7,79 euros por cada día en el que realicen ambas funciones.

Los agentes únicos no percibirán este plus, al haberse establecido el salario base de dicha categoría teniendo en cuenta el desarrollo simultáneo de ambas funciones..

ARTICULO 10.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, que se abonarán antes de los día 20 de los meses de marzo, julio y diciembre y por un importe de salario base y antigüedad cada una de ellas, devengándose semestralmente la de julio y diciembre y anualmente la de marzo.

ARTICULO 11.- DIETAS.

El importe de las Dietas queda fijado en las siguientes cantidades:

	<u>Regular</u>	<u>Discrecional</u>	<u>Internacional</u>
Dieta completa:	31,49	47,68	83,78
Comida o cena:	11,30	16,70	29,30
Cena y cama:	20,84	30,97	54,46

Dará derecho al percibo de dieta completa la realización de un servicio que obligue al productor a comer, cenar o pernoctar fuera de su residencia habitual.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida cuando el servicio obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual, y en todo caso, cuando la salida del servicio sea antes de las doce horas y la llegada después de las catorce.

La parte de dieta correspondiente a la cena se percibirá cuando el servicio obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual, y en todo caso, cuando el productor salga de servicio antes de las veinte horas y regreso después de las veintidós.

La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual, y en todo caso, cuando la llegada del servicio se efectuó después de las cero horas.

ARTICULO 12.- QUEBRANTO DE MONEDA Y TRANSPORTE DE CORREO.

El quebranto de moneda, se abonará por la Empresas a razón de 1,13 euros, por día trabajado, para los Agentes Unicos, Conductores/as y Factores y a razón de 2,12 euros por día trabajado para los Taquilleros. El personal que realice el transporte de correo, percibirá también la cantidad de 1,13 euros/día.

A partir de la fecha de firma del presente convenio, el personal de taquilla que realice las funciones de master, es decir, que se hagan cargo de la recaudación de los conductores, incluyendo el contaje de ésta, percibirá un quebranto de moneda de 5,20 euros por cada día que realice dicha función.

ARTICULO 13.- PLUS TALLER.-

A partir de la fecha en la que se produzca la firma del presente Convenio Colectivo el personal de taller, percibirá por la realización de otras funciones distintas a las de su categoría profesional dentro del taller un plus de 26,01 euros que se abonará todos los meses excepto en vacaciones e Incapacidad Temporal.-

ARTICULO 14.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Los valores de las horas extraordinarias, para las distintas categorías profesionales, serán a partir de la fecha de firma del presente convenio, los que figuran en el anexo número dos.

Las horas de presencia tendrán el mismo valor de las tablas del anexo 2.

Con efectos del 01/01/2013, el valor de las horas extraordinarias y de presencia será el contenido en el anexo 3, del presente convenio.

ARTICULO 15.- PLUS DE TRANSPORTE

A partir de la fecha en la que se produzca la firma del Convenio, en compensación por los gastos de transporte que los trabajadores han de realizar para acudir a su puesto de trabajo, se establece un plus extrasalarial de idéntico importe para todos los grupos, categorías o niveles que por su naturaleza indemnizatoria o compensatoria no tendrá la consideración de salario.

Su importe anual será de 660 euros y se prorrateará en 11 mensualidades, excluyéndose por tanto su abono en las tres gratificaciones extraordinarias y durante el período de disfrute de las de vacaciones.

ARTICULO 16.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Se regula de acuerdo con la legislación vigente, si bien, el abono por tal concepto, cuando proceda, será el 20% del salario base mas antigüedad.

CAPITULO CUARTO.- JORNADA LABORAL, DESCANSO Y VACACIONES.**ARTICULO 17.- JORNADA DE TRABAJO.**

La jornada laboral para las Empresas afectadas por el presente Convenio será, en cómputo semanal, de cuarenta horas efectivas de trabajo para todo el personal afectado por el mismo.

En el plazo de 15 días tras la firma del presente convenio, se constituirá una comisión para el estudio de la distribución de la jornada de trabajo en el sector de viajeros de Granada. Estará compuesta por 4 miembros de la patronal y otros 4 en representación de los trabajadores. Sus objetivos serán:

- Estudiar los tiempos de presencia y espera
- Estudiar la distribución de la jornada semanal y anual
- Estudiar la Conciliación de la vida laboral y familiar.

ARTICULO 18.- REGULACION DE JORNADA.

Las empresas se comprometen a aplicar lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a la regulación de las jornadas especiales de trabajo, tiempos de descanso y conducción en el sector de los transportes por carretera. (Reglamento Comunitario 561/2006 y RD 1561/95)

La toma y deja de los conductores tendrá la consideración de tiempo de presencia, respetándose el tiempo que actualmente se considera de toma y deje en cada empresa.

ARTICULO 19.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute anual de 31 días naturales de vacaciones retribuidas con arreglo al salario base y antigüedad.

Empresas y delegados de personal se reunirán para pactar un calendario de vacaciones para toda la plantilla, y llegar a un acuerdo antes del 30 de noviembre del año anterior al disfrute.

Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de las partes, y en ellas se determinará el calendario en función de la singularidad de cada empresa.

CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES SOCIALES Y SINDICALES.**ARTICULO 20.- COMPLEMENTO EN CASO DE I.T.**

En caso de accidente laboral, el trabajador percibirá de la Empresa, como complemento, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social y el promedio diario de la Base de Cotización por Accidente de Trabajo y Enfermedad profesional del mes anterior a la Baja (Base reguladora A), deducida la prorrata de las pagas, sumado al promedio de las Horas Estructurales y no estructurales del año anterior a dicha Baja (Base reguladora B) y ello desde el primer día de producirse el accidente y hasta su incorporación al trabajo.

En caso de enfermedad común, el trabajador recibirá también de la Empresa, como complemento, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social, deducida la prorrata de pagas y el 100% de salario base y antigüedad, desde el 1º parte de confirmación de la I.T. hasta el vigésimo primer día, a partir del vigésimo primer día el trabajador recibirá también de la Empresa, como complemento, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social, deducida la prorrata de pagas y el 100% del salario base, antigüedad y un complemento de

4,45 euros día y hasta un máximo de 12 meses. Siempre que requiera hospitalización o intervención quirúrgica, como consecuencia de la enfermedad, el complemento a abonar por la Empresa hasta el 100% del salario base, antigüedad y el complemento de 4,45 euros diarios se hará desde el primer día de la baja.

En el supuesto de accidente, para el abono de estos complementos no habrá que esperar la notificación de la mutua, sino que en el momento de cobrar la nómina del trabajador de baja que se confeccionará teniendo en cuenta este artículo.

ARTICULO 21.- JUBILACION A TIEMPO PARCIAL.-

Los trabajadores afectos al presente convenio podrán jubilarse parcialmente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTICULO 22.- DECLARACION DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DERIVADA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE LABORAL

En el supuesto de invalidez por enfermedad profesional o accidente laboral con declaración de incapacidad permanente total, el trabajador podrá solicitar otro puesto de trabajo, siempre que haya un puesto vacante y se ajuste a su capacidad y aptitud.

ARTICULO 23.- PRIVACION DEL CARNET DE CONDUCIR.

En aquellos casos en que los conductores sean sancionados judicialmente o administrativamente con la privación del carnet de conducir, se intentará proporcionarles trabajo en otro puesto en tanto dure la privación, sin que sea causa de despido.

En las Empresas de más de 35 trabajadores, en aplicación de la reserva de puesto de trabajo, prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril (B.O.E. de 30-IV-82), deberá seguirse igual medida, sin superar los límites establecidos por dicha Ley, en los casos en que los conductores no superen el examen psicotécnico por razones de vista, oído u otros motivos.

La empresa abonará al trabajador la renovación del permiso, para el transporte escolar.

Pérdida de puntos realizando trabajo de conducción:

Los cursos para la recuperación de esos puntos serán gratuitos para el trabajador, si bien, éste debe asistir en su tiempo libre, es decir, fuera de la jornada laboral.

ARTICULO 24.- ANTICIPOS.

Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año, y que se encuentren ante alguna necesidad urgente, podrán solicitar de la empresa un anticipo, que en ningún caso podrá superar el valor que correspondería a tres mensualidades de su salario base más antigüedad, y con la limitación del 5% de coincidencia de la plantilla para su solicitud.

El reintegro de estos anticipos se hará distribuyendo su importe en dieciocho plazos mensuales que se descontarán de los salarios correspondientes a los meses inmediatos a aquel en que se hubiera percibido el anticipo, sin que en ningún caso pueda reintegrarse el anticipo mientras el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, la totalidad de los trabajadores que expresamente así lo soliciten tendrán derecho en el mes de agosto de 2012 a obtener un anticipo por importe máximo de 360

euros que se descontará en partes iguales del importe de las nóminas de los cuatro meses siguientes.

Para el año 2013 el anticipo al que se refiere el párrafo anterior podrá ser de hasta un máximo de 600 euros que se descontarán en cuatro partes iguales en las cuatro mensualidades siguientes.

ARTICULO 25.- LIMPIEZA DE AUTOCARES.

Ambas partes reconocen y así lo declaran expresamente, que no es obligación de los agentes únicos ni de los conductores, la limpieza de los autocares, y por consiguiente no pueden ser obligados a realizar esta labor. En consecuencia, si por determinadas circunstancias éstos accedieran a realizarlas, ello será mediante la correspondiente retribución pactada libremente entre la Empresa y el trabajador, y sin que el hecho de efectuar esta tarea, pueda constituir precedente en virtud del cual se le pueda exigir su realización en el futuro, si el propio trabajador no accede expresamente en cada caso.

ARTICULO 26.- ENTREGA DE RECAUDACION

Las empresas se comprometen a facilitar la entrega de la recaudación en la jornada, o a la siguiente jornada del productor.

ARTICULO 27.- MONEDA FRACCIONARIA.

Las empresas se comprometen a facilitar moneda fraccionaria al trabajador que lo solicite.

ARTICULO 28.- LICENCIAS.

El personal comprendido en el presente Convenio tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas en los casos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimientos de hijos o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos, hermanos carnales o políticos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Un día en caso de la primera comunión o ceremonia similar en otras religiones, cuando se trate de hijos o nietos.
- f) Un día para asuntos propios sin justificación, previa petición, con anticipación de tres días, que será concedido siempre que no coincida en su petición más del cinco por ciento de la plantilla. No podrá coincidir con día anterior o posterior de la fecha de disfrute de vacaciones.
- g) Los trabajadores/as con derecho a permiso de lactancia de un hijo menor de nueve meses, podrán hacer uso de su derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, podrá sustituirse este derecho por la reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

En el caso de matrimonio en el que ambos cónyuges trabajan solo podrá utilizar este derecho uno de ellos, teniendo la obligación de justificar ante la empresa que conceda el permiso que el otro cónyuge no está utilizando este derecho.

h) Permiso de paternidad:

Según el art. 48 bis ET (introducido por la LO 3/2007 [RCL 2007, 586]) en los supuestos de nacimiento adopción o acogimiento de acuerdo con el art. 45.1.d) ET el

trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los descansos por maternidad regulados en el art. 48.4 ET, y es independiente también de los dos días de permiso por nacimiento de hijo del art. 37.3.b) ET.

Puede iniciarse esta suspensión por paternidad: "desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo previsto en el convenio. El trabajador puede disfrutar de los dos días de permiso como consecuencia del nacimiento del hijo, y a continuación suspender su contrato las diez semanas de descanso por maternidad si la madre se las cede, o la totalidad del período que hubiera correspondido a la madre si ésta fallece o no tuviese derecho a suspender su actividad profesional, y finalizada la suspensión por tal motivo, pasar a una suspensión del contrato de trece días en virtud del artículo 48 bis ET.

En el caso de parto, esta suspensión corresponde al otro progenitor, esto es el padre.

En caso de adopción o acogimiento este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores a elección de los interesados. No obstante si el descanso por maternidad ha sido disfrutado íntegramente por uno de los progenitores el derecho a la suspensión por paternidad sólo podrá ser disfrutado por el otro.

Por lo tanto, como regla general un mismo trabajador no puede acumular el descanso íntegro por maternidad y paternidad salvo en el caso de que la madre no tuviera derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones.

La suspensión del contrato por paternidad, al igual que ocurría con la suspensión por maternidad, puede disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial, si bien en este caso la suspensión será de un mínimo del 50%, y siempre previo acuerdo entre empresario y el trabajador.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos.

Durante la suspensión del contrato por paternidad se percibirá una prestación económica de la Seguridad Social consistente en un subsidio económico equivalente al que corresponde en el supuesto de suspensión por maternidad.

ARTICULO 29.- PROTECCION FAMILIAR.-

Será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

ARTICULO 30.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES SINDICALES.

Empresarios y trabajadores afectados por el presente Convenio, reconocen y se comprometen a ejercer los derechos y responsabilidades sindicales regulados en el Acuerdo Marco Interconfederal, y en lo no previsto por éste, en el Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Respecto a la acumulación de horas sindicales en cada Empresa se determinará él o los miembros del Comité de Empresa en quien se concentren dichas horas, en los términos establecidos en el A.I., así como en el Estatuto de los Trabajadores.

Las horas no utilizadas por cada uno de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa en el mes, serán acumuladas para el mes siguiente, quedando, en todo caso, agotado este cupo de manera bimensual e iniciándose de nuevo el cómputo.

En cuanto a las retribuciones a percibir durante el uso de las horas sindicales, el trabajador percibirá las mismas retribuciones que hubiera recibido realizando su habitual servicio, siendo computadas como horas sindicales utilizadas, las mismas que hayan sido satisfechas económicamente.

ARTICULO 31.- CANON DE NEGOCIACION.

Por una sola vez, y con carácter voluntario, y por el servicio realizado por las Centrales Sindicales en la negociación colectiva, los trabajadores abonarán la cantidad de 18 Euros, siendo la forma de descuento a través de la nómina del personal en la gratificación extraordinaria del mes de diciembre.

Aquellos que opten por no abonar la cantidad antes expuesta, libremente podrán hacerlo, debiendo por tanto, dirigir un escrito a la empresa donde se contemple tal circunstancia.

ARTICULO 32.- CUOTA SINDICAL.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales, que ostenten la representación en la Empresa ésta descontará en la nómina mensual de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la cantidad de la cuota, así como el número de cuenta o libreta de Caja de Ahorros o Banco a que debe ser transferida dicha cantidad y a la Central o Sindicato a que pertenece. Las Empresas detraerán las cuotas salvo indicación en contrario durante períodos de un año y la dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la misma si la hubiera, o a la propia Central Sindical de que se trate.

ARTICULO 33.- PARTICIPACION DEL COMITE DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL EN LA DISTRIBUCION DEL TRABAJO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, el Comité de Empresa o Delegados de Personal participarán en la implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo. Se tendrá en cuenta y consultará a los representantes de los trabajadores a la hora de organizar el trabajo y los descansos. En cuanto a la promoción del personal dentro de la Empresa, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 34.- RESPONSABILIDAD DE LOS VIAJEROS EN RUTA.

Las Empresas se comprometen a colocar en sitio visible de los vehículos la O.M. del Ministerio de Obras Públicas de 12 de febrero de 1975 (B.O.E. 20-11-1975), sobre la obligatoriedad del viajero a exigir y conservar el billete durante el viaje, sancionando a los usuarios que no cumplan estas normas con las multas establecidas al respecto.

ARTICULO 35.- UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El personal de movimiento de las Empresas afectadas por el presente Convenio, tendrá derecho a un uniforme

de invierno y otro de verano, compuesto en invierno de dos camisas, dos pantalones, un jersey y rebeca; y en verano de dos camisas de manga corta y dos pantalones. Todas estas prendas tendrán una duración de dos temporadas.

El personal de taller tendrá derecho a dos monos y botas de seguridad y un mono de peto y dos camisetas en verano, todas estas prendas con una duración de un año.

Los uniformes de verano se entregarán antes del día 1 de abril y los de invierno antes del día 1 de octubre.

Asimismo, se le facilitará además en la temporada de invierno, una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas.

La confección de las prendas a que se refiere este apartado, se ajustará a las normas que dicte sobre el particular el Organismo competente del que dependa el servicio.

ARTICULO 36.- PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Se estará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable en prevención de riesgos laborales y demás disposiciones que la desarrollan.

ARTICULO 37.- INGRESO NUEVO PERSONAL.

Todas las contrataciones del nuevo personal se harán de acuerdo con la legislación vigente.

Los contratos eventuales, de duración determinada, cuando las circunstancias del mercado así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa, tendrán una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses.

A la hora de contratar nuevo personal, no existirá discriminación de sexo.

ARTICULO 38.- TRASLADO DE FALLECIDOS.

En caso del fallecimiento de un trabajador, acogido al presente Convenio fuera de la localidad de su residencia, la Empresa abonará los gastos producidos por el traslado a su localidad de residencia o cualquier otro punto elegido por los familiares dentro del territorio nacional.

ARTICULO 39.- POLIZA DE SEGUROS.

Se establece con cargo a las empresas una Póliza de Seguro Colectivo que cubra los siguientes riesgos y por las cantidades que se expresan a continuación:

- Muerte o invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 20.820,50 euros

- Invalidez permanente total o parcial derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 10.178,91 euros.

CAPITULO SEXTO.- CLASIFICACION PROFESIONAL.

SECCION PRIMERA: GRUPOS PROFESIONALES

ARTICULO 40.- GRUPOS PROFESIONALES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en Grupos Profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los Grupos establecidos en el presente Convenio.

La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación así como, las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente Grupo Profesional.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes Grupos Profesionales, con los contenidos específicos que los definen.

La adscripción a los Grupos podrá estar, o no, en función de la titulación que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

Grupo Profesional I.-

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Comprende:

- Titulación a nivel de Escuela Superior o Facultades y/o Formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. De esta forma, los trabajadores pertenecientes a este Grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan, las actividades propias del desenvolvimiento de la Empresa.

Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y, desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

- Los titulados de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se planteen y, realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida que ya existen y, en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas, a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Jefe de Servicio.- El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o algunos de los servicios de la empresa.

Inspector Principal.- Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección, dependiendo de la Dirección o del Jefe de servicio.

Ingenieros y Licenciados.- Dependen de la Dirección o de los Jefes de Servicio y desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

Ingenieros Técnicos, Diplomados Universitarios o A.T.S.- Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

Jefe de Negociado.- Es el que, bajo la dependencia del Jefe de Servicio, y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado. Se asimilan a esta categoría los especialistas técnicos en equipos informáticos.

Jefe de Tráfico.- Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de Servicio, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Encargado General.- Es el que con los conocimientos, técnico-prácticos suficientes y bajo la dependencia de la Dirección o Jefe de Servicio, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito a los servicios de Talleres.

Grupo Profesional II.-

Formación práctica en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir una iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica funcional.

Comprende:

- Los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenidos de las funciones a desempeñar y, aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean solo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

- Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son los trabajadores manuales (obreros u operarios), o trabajadores intelectuales (empleados administrativos o técnicos) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesionalmente como administrativamente o de oficio.

Se incluirán en este segundo Grupo, entre otras, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Oficial Administrativo.- Realiza funciones propias de su cargo, con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los operadores de equipos informáticos.

Jefe de Equipo.- Bajo la dependencia del Encargado General, toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

Oficial de Talleres.- Se incluyen en esta categoría aquellos que con total dominio y capacidad de su oficio, realizan trabajos propios de la mecánica y reparación de los vehículos.

Inspector.- Bajo la directa coordinación del jefe de Tráfico tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores.

Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

Conductor.- Es el trabajador que conduce autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, efectuando las actividades de carácter auxiliar y complementario, necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado.

Agente Unico.- Es el que reuniendo los mismos requisitos y obligaciones que el conductor, está obligado además a desempeñar las que son propias del cobrador.

Cobrador.- Es aquel operario que tiene por misión la cobranza de títulos de transporte o revisión de los mismos, efectuando las labores clásicas de esta categoría relacionadas con el vehículo, sus pasajeros o su carga.

Taquillero.- Es el trabajador que desempeña su trabajo en instalaciones de la empresa o estaciones de autobuses, cuyo cometido es la expedición de billetes y títulos de transporte, debiendo formular los correspondientes partes de liquidación y control al Jefe de Tráfico.

Encargado de cantina.- Es el trabajador que desempeña su trabajo en las cafeterías de las estaciones de autobuses cuyo cometido son las labores de restauración.

Grupo Profesional III.-

Los trabajadores requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores Grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental.

Son los que desempeñan, por tanto un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo poseer un nivel de estudios primarios.

Se incluirán en este tercer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Auxiliar Administrativo.- Realiza funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

Cobrador de Facturas.- Tiene por principal misión la de cobrar las facturas a domicilio, siendo responsable de la entrega de las liquidaciones, que hará en perfecto orden y en tiempo oportuno.

Telefonista.- Es el personal que en las distintas dependencias de la empresa, tiene asignada la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera.

Vigilante, Guarda, Portero.- Vigilan la entrada a las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia.

Personal de Limpieza.- Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa.

Mozo de Taller o Especialista.- Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda al Oficial de Taller, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparan a esta categoría los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza.

Mozo de cantina.- Son los operarios cuyo cometido es atender y servir al viajero que hace uso de las instalaciones de las cafeterías de las Estaciones de Autobuses.

Las funciones enumeradas en cada Grupo y categoría, definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones propias de cada uno de ellos que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

ARTICULO 41.- CONTENIDO DE LA PRESTACION

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional o la realización de funciones propias de mas de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

ARTICULO 42.- TABLAS DE ASIMILACION

Las antiguas categorías que ostentan los trabajadores afectados se ajustarán a los Grupos Profesionales establecidos anteriormente, a través del siguiente cuadro:

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
Licenciado	Oficial 1ª	Repartidor de Mercancías
Ingeniero	Administrativo	Mozo
Jefe de Servicio	Oficial 2ª	Mozo Taller
Ingeniero Técnico	Administrativo	Cobrador de Facturas
Diplomado Universitario	Encargado de	Portero
A.T.S.	Administración en Ruta	Vigilante
Inspector Principal	Taquillero	Limpiadora
Jefe de Sección	Factor	Botones
Jefe de Negociado	Encargado de Consigna	Auxiliar Administrativo
Jefe de Estación de 1ª	Inspector	Aspirante
Jefe de Estación de 2ª	Agente único	Aprendiz
Jefe de Administración de 1ª	Conductor	Guarda
Jefe de Administración de 2ª	Cobrador	Engrasador
Jefe de Taller	Jefe de Equipo	-Lavacoches
Jefe de Tráfico de 1ª	Oficial 1ª Taller	Telefonista
Jefe de Tráfico de 2ª	Oficial 2ª Taller	Mozo de cantina
Jefe de Tráfico de 3ª	Oficial 3ª Taller	
Encargado Contramaestre	Encargado de 2ª	
Encargado General	Encargado de cantina	
Encargado de Almacén		

El establecimiento de estos Grupos no implica que las empresas cubran todos y cada uno de los puestos definidos, con carácter imperativo sino que, dependerá de las características de cada una de ellas y de la necesidad de cobertura de los distintos servicios.

ARTICULO 43.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Podrá llevarse a cabo la movilidad funcional en el interior de los Grupos Profesionales, cuando lo requiera la organización del servicio, durante el tiempo preciso y siempre que el trabajador objeto de movilidad tenga aptitud, en su caso académicamente reconocida, para desempeñar las nuevas funciones garantizando a los trabajadores objeto de tal movilidad, sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el ejercicio de la movilidad funcional las empresas deberán respetar la dignidad del trabajador y el principio de no discriminación.

Se entenderá que una categoría profesional es equivalente a otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

En todo caso el ejercicio de la movilidad, de producirse, lo será dentro de los Grupos Profesionales, salvo para los trabajadores adscritos habitualmente a la realización de tareas auxiliares del servicio de transporte.

CAPITULO SEPTIMO.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 44.- DEFINICION.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

ARTICULO 45.- GRADUACION DE LAS FALTAS.

Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad legal de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores de forma inmediata, esto es, sin necesidad de acudir a otras instancias para su imposición y efectividad. Para ello, se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves.

ARTICULO 46.- TIPIFICACION DE LAS FALTAS.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, y siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono del trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal, el descuido en la conservación del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa y su uso incorrecto.

d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles auxilio cuando lo soliciten, siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o el no rellenar correctamente los datos del disco diagrama o del tacógrafo digital.

g) La embriaguez por una sola vez, si no es personal de conducción.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento y, dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción, será falta grave, una de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando altere la puntual salida de los vehículos.

Si existiera un abandono del trabajo injustificado por un trabajador, que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, atendiendo a la naturaleza del mismo.

b) Faltar dos días al trabajo en un período de un mes, sin causa justificada o sin previo aviso. Bastará una sola falta al trabajo cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma, se causase perjuicio, de alguna consideración, a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada, por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas de faltas muy graves así como, el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar ruta sin autorización de la Dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad sin causa de fuerza mayor.

g) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

Como faltas muy graves, se establecerán las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos ó cuatro alternos en un mes, así como, más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento, o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado den-

tro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, talón o billete, en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

d) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción.

e) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

f) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

g) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

h) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad de servicio, o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines, a ellos imputables, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

i) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones.

j) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del período de un año, podrá ser causa de que se clasifique en el grupo inmediatamente superior.

ARTICULO 47.- SANCIONES.

Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- De uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

c) Por faltas muy graves

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días.

- Despido.

En lo no previsto, se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase durante el período de dos años, un año o seis meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves y, según el grupo a que corresponda la falta anotada, teniendo derechos los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones.

En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la falta.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la Dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa la formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos por un plazo de cinco días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que les atribuye la legislación vigente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse; suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la Dirección.

ARTICULO 48.- COMISION PARITARIA DE FORMACION.

Se creará una comisión paritaria de formación, que identificara, las necesidades formativas del sector y hará seguimiento de las mismas

ARTICULO 49.- POLITICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

Las partes acuerdan que se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Los firmantes del presente Convenio garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en relación a:

- El acceso al empleo en igualdad de condiciones de conformidad a la demanda existente.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual y moral.
- Salud laboral
- Conciliación laboral y personal
- Violencia de género.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, las partes procuraran la adopción de medidas de acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad no exista preferencia en razón de género.

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- COMISION PARITARIA.

Con independencia de las competencias de los organismos públicos constituidos a fin de ofrecer sistemas de mediación, arbitraje o conciliación, las partes acuerdan constituir un Comité Paritario de mediación, arbitraje y conciliación que cumplirá asimismo las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado en el presente Convenio, y de seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad del mismo. Los cometidos y reglas de funcionamiento de la Comisión Paritaria se desarrollan en el Reglamento que se anexa y forma parte integrante del presente Convenio.

Las horas realmente invertidas en la reunión de la comisión, no computarán dentro del crédito horario.

SEGUNDA.- ASAMBLEA.

Las empresas pondrán a disposición de los Comités de Empresa ó Delegados de Personal, tabloneros de anuncios con destino a la comunicación e información con sus representados.

Las Empresas facilitarán local ó dependencias para celebrar asambleas de los trabajadores libres de servicio. La comunicación al Empresario se hará con al menos 48 horas de antelación.

A los solos efectos de comunicación con los trabajadores, los Sindicatos cuya filiación sea mayor del 10% de afiliados de la plantilla, dispondrán para sus reuniones de los locales y tabloneros de anuncios en las mismas condiciones que las previstas para las asambleas.

TERCERA.- CONFLICTOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES

Los trabajadores y empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, una vez agotado, en su caso, el trámite de la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos del SERCLA en aquellos conflictos colectivos e individuales que de conformidad con la legislación vigente requieran de conciliación previa.

CUARTA.- CLAUSULA DE DESCUELGO.

De conformidad con lo establecido en el art. 82.3 de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y con la finalidad de

solventar las discrepancias que se planten en el periodo de consultas, se arbitra el siguiente sistema de resolución de conflictos:

Primero.- De concluir el periodo de consultas sin acuerdo cualquiera de las partes afectadas por el descuelgo podrá someter las divergencias a la Comisión Paritaria del Convenio, que deberá resolver en el plazo máximo de los siete días siguientes al planteamiento de las discrepancias. Si transcurrido el indicado plazo no se adopta acuerdo o no existe pronunciamiento, en cuyo caso se entenderá que no existe acuerdo, las partes podrán plantear la cuestión ante el SERCLA.

Segundo.- En el supuesto de que las partes en el procedimiento de mediación ante el SERCLA no alcanzaran acuerdo podrán someter la cuestión a la jurisdicción social de conformidad con la legislación aplicable.

Granada, 1 de marzo de 2012

ANEXO I TABLA SALARIAL

	<u>Desde la firma del Convenio hasta el 31/12/2012</u>	<u>Desde el 01/01/2013 al 31/12/2013</u>
	<u>MENSUAL</u>	<u>MENSUAL</u>
Categoría Profesional		
Médico	1479,85	1485,77
Ayudante Técnico Sanitario	1071,04	1075,32
Administradores	1195,03	1199,81
Jefe de Sección Admvo.	1142,39	1146,96
Jefe de Negociado Admvo.	1063,46	1067,71
Oficial de 1º Admvo.	1010,88	1014,92
Oficial de 2º Admvo.	984,69	988,63
Auxiliar Admvo.	958,34	962,17
Jefe de Estación	1142,39	1146,96
Jefe de Tráfico	1116,06	1120,52
Administradores en Ruta	958,34	962,17
Taquillero	984,69	988,63
Factor	984,69	988,63
Jefe de Taller	1195,03	1199,81
Encargado de Almacén	1010,88	1014,92
Telefonista	958,34	962,17
Encargado de Cantina	1010,88	1014,92
	<u>DIARIO</u>	<u>DIARIO</u>
Inspector	35,39	35,53
Agente único	37,84	37,99
Conductor	33,65	33,78
Cobrador	32,77	32,90
Mozo	31,61	31,74
Mozo cantina	31,86	31,99
Jefe de Equipo de Taller	35,39	35,53
Oficial de 1º Mecánico	33,65	33,78
Oficial de 2º Mecánico	32,77	32,90
Oficial de 3º Mecánico	31,86	31,99
Engrasador - Lavacoches	31,86	31,99
Mozo de Taller	31,61	31,74
Aprendiz 4º año	28,35	28,46
Aprendiz 3º año	26,60	26,71
Vigilante	31,61	31,74
Portero	31,61	31,74

ANEXO II

HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

Periodo desde la firma del Convenio hasta el 31/12/2012

Categoría Profesional	H EXT 0%	H EXT 10%	H EXT 20%	H EXT 30%	H EXT 40%	H EXT 50%	H EXT 60%
Médico	12,16	13,37	14,59	15,8	17,02	18,23	19,45
Ayudante Técnico Sanitario	8,8	9,68	10,56	11,44	12,32	13,2	14,08
Administradores	9,82	10,8	11,78	12,76	13,74	14,73	15,71
Jefe de Sección Admvo.	9,38	10,32	11,26	12,2	13,14	14,08	15,01
Jefe de Negociado Admvo.	8,42	9,00	9,63	10,18	10,91	11,61	12,33
Oficial de 1ª Admvo.	7,89	8,49	9,08	9,63	10,28	10,97	11,63
Oficial de 2ª Admvo.	7,69	8,23	8,82	9,32	9,98	10,63	11,28
Auxiliar Admvo.	7,47	7,98	8,54	9,05	9,67	10,29	10,93
Jefe de Estación	9,38	10,32	11,26	12,20	13,14	14,08	15,01
Jefe de Tráfico	9,17	10,08	11,00	11,92	12,84	13,75	14,67
Administradores en Ruta	7,87	8,66	9,45	10,23	11,02	11,81	12,60
Taquillero	7,69	8,27	8,76	9,32	9,98	10,63	11,28
Factor	7,69	8,27	8,76	9,32	9,98	10,63	11,28
Jefe de Taller	9,07	9,72	10,41	11,02	11,82	12,59	13,37
Encargado de Almacén	7,89	8,49	9,08	9,63	10,28	10,97	11,63
Telefonista	7,87	8,66	9,45	10,23	11,02	11,81	12,60
Encargado de Cantina	7,89	8,49	9,08	9,63	10,28	10,97	11,63
Inspector	8,47	9,06	9,69	10,25	10,99	11,69	12,41
Agente Unico	8,99	9,67	10,23	10,82	11,56	12,28	13,04
Conductor	7,94	8,54	9,14	9,69	10,35	11,04	11,71
Cobrador	7,73	8,33	8,82	9,38	10,04	10,70	11,35
Mozo	7,44	8,00	8,47	9,00	9,64	10,26	10,89
Mozo cantina	7,48	8,04	8,52	9,04	9,69	10,32	10,95
Jefe de Equipo de Taller	8,47	9,06	9,69	10,24	10,98	11,69	12,41
Oficial de 1ª Mecánico	7,94	8,58	9,08	9,69	10,35	11,04	11,70
Oficial de 2ª Mecánico	7,73	8,33	8,82	9,38	10,04	10,70	11,35
Oficial de 3ª Mecánico	7,51	8,07	8,55	9,10	9,73	10,36	11,00
Engrasador - Lavacoches	7,51	8,07	8,55	9,10	9,73	10,37	11,00
Mozo de Taller	7,44	8,00	8,47	9,00	9,64	10,26	10,89
Aprendiz 4º año							
Aprendiz 3º año							
Vigilante	7,44	8,00	8,47	9,00	9,64	10,26	10,89
Portero	7,44	8,00	8,47	9,00	9,64	10,26	10,89
Limpiadores/as							
Ayudante de oficio							
Encargado de Ruta							

ANEXO III

HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

Periodo desde EL 01/01/2013 hasta el 31/12/2013

Categoría Profesional	H EXT 0%	H EXT 10%	H EXT 20%	H EXT 30%	H EXT 40%	H EXT 50%	H EXT 60%
Médico	12,21	13,43	14,65	15,87	17,09	18,31	19,53
Ayudante Técnico Sanitario	8,83	9,72	10,6	11,48	12,37	13,25	14,13
Administradores	9,86	10,84	11,83	12,81	13,8	14,78	15,77
Jefe de Sección Admvo.	9,42	10,36	11,31	12,25	13,19	14,13	15,08
Jefe de Negociado Admvo.	8,77	9,65	10,53	11,40	12,28	13,16	14,03
Oficial de 1ª Admvo.	8,34	9,17	10,00	10,84	11,67	12,51	13,34
Oficial de 2ª Admvo.	8,12	8,93	9,75	10,56	11,37	12,18	12,99
Auxiliar Admvo.	7,90	8,69	9,48	10,28	11,07	11,86	12,65
Jefe de Estación	9,42	10,36	11,31	12,25	13,19	14,13	15,08
Jefe de Tráfico	9,2	10,13	11,05	11,97	12,89	13,81	14,73
Administradores en Ruta	7,9	8,69	9,48	10,28	11,07	11,86	12,65
Taquillero	8,12	8,93	9,75	10,56	11,37	12,18	12,99
Factor	8,12	8,93	9,75	10,56	11,37	12,18	12,99
Jefe de Taller	9,86	10,84	11,83	12,81	13,80	14,78	15,77
Encargado de Almacén	8,34	9,17	10,00	10,84	11,67	12,51	13,34
Telefonista	7,9	8,69	9,48	10,28	11,07	11,86	12,65
Encargado de Cantina	8,34	9,17	10,00	10,84	11,67	12,51	13,34
Inspector	8,86	9,74	10,63	11,51	12,40	13,28	14,17
Agente Unico	9,43	10,37	11,31	12,26	13,20	14,14	15,09
Conductor	8,42	9,26	10,10	10,94	11,78	12,63	13,47
Cobrador	8,20	9,02	9,84	10,66	11,48	12,30	13,12
Mozo	7,91	8,70	9,49	10,28	11,07	11,86	12,65
Mozo cantina	7,97	8,77	9,57	10,37	11,16	11,96	12,76
Jefe de Equipo de Taller	8,86	9,74	10,63	11,51	12,4	13,28	14,17
Oficial de 1ª Mecánico	8,42	9,26	10,10	10,94	11,78	12,63	13,47
Oficial de 2ª Mecánico	8,20	9,02	9,84	10,66	11,48	12,30	13,12
Oficial de 3ª Mecánico	7,97	8,77	9,57	10,37	11,16	11,96	12,76
Engrasador - Lavacoches	7,97	8,77	9,57	10,37	11,16	11,96	12,76
Mozo de Taller	7,91	8,70	9,49	10,28	11,07	11,86	12,65
Aprendiz 4º año							
Aprendiz 3º año							
Vigilante	7,91	8,70	9,49	10,28	11,07	11,86	12,65
Portero	7,91	8,70	9,49	10,28	11,07	11,86	12,65
Limpiadores/as							
Ayudante de oficio							
Encargado de Ruta							

ANEXO IV

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

El presente reglamento se fundamenta en lo establecido en la disposición adicional primera del convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de la provincia de granada-de los años 2011-2012 y 2013, firmado por la asociación patronal FANDABUS y los representantes de los trabajadores de U.G.T. y CC.OO.

En su virtud, la comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Granada-de 2011-2013, firmado por la asociación FANDABUS y las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., en el ámbito de esta provincia, aprueba el siguiente reglamento.

Artículo 1. Sede.

La sede de la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Granada, se fija en el domicilio de la UGT (calle Francisco Javier Cobos, nº 2-2ª planta, 18014, Granada), sin perjuicio de que las reuniones que se mantengan puedan celebrarse en cualquier otro lugar.

Artículo 2. Ambito funcional.

La Comisión tiene por objeto el examen y la resolución de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia, control y aplicación del Convenio Colectivo.

Son competencias de la Comisión Paritaria:

- a) Elaboración y aprobación de su propio reglamento de funcionamiento interno.
- b) Interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del convenio colectivo.
- c) Vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo.
- d) Mediación y emisión de informe con carácter previo a la vía judicial o extrajudicial en cualquier conflicto colectivo que pueda suscitarse por la aplicación del Convenio Colectivo.
- e) Resolver las controversias que pudieran suscitarse en el periodo de consultas de un descuelgue de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 3. Composición.

La Comisión Paritaria estará integrada por (8) personas: (4) elegidas por la representación legal de los trabajadores y (4) seleccionadas por la patronal de la Empresa.

A tal fin, se celebrará una reunión inicial en la que se designarán los miembros de la indicada Comisión.

Artículo 4. De la Presidencia

La Comisión Paritaria elegirá de entre sus miembros a un Presidente que ostentará el cargo durante el periodo de 1 año. Este cargo tendrá carácter rotatorio, turnándose en el mismo un representante de la parte empresarial y un representante de los trabajadores, sin que en ningún caso pueda ejercerse el mandato presidencial por miembros de la misma parte en dos ejercicios consecutivos.

Las funciones del Presidente son:

Convocar, presidir, dirigir y velar por el orden de las reuniones.

Ostentar la interlocución de la Comisión Paritaria ante cualquier institución o entidad.

Firmar las actas, junto con el Secretario, de las reuniones que celebre la Comisión.

Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por la Comisión Paritaria.

Artículo 5. De la Secretaría

En el seno de la Comisión Paritaria se designará un Secretario cuyo mandato será por 1 año con carácter rotativo en las mismas condiciones que las indicadas en el artículo anterior. La Secretaría de la Comisión Paritaria no podrá recaer en una persona que represente a la parte a la que pertenezca el Presidente.

Las funciones del Secretario son:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Paritaria por orden del Presidente.
- b) Redacción de las actas de las reuniones de la Comisión.
- c) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados por la Comisión.
- d) Custodiar las actas y toda la documentación que se reciba o se remita desde la Comisión.
- e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por la Comisión Paritaria

Artículo 6. De los Vocales

Los miembros de la Comisión Paritaria o vocales tendrán derecho a:

- Asistir a las reuniones de la Comisión y participar en los debates.
- Ejercer su derecho al voto al objeto de conformar el voto unitario de cada de las representaciones y formular, en su caso, voto particular y expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.

Artículo 7. De los asesores y grupos de trabajo

La Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia, quienes podrán asistir a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.

Asimismo, para el tratamiento y análisis de cuestiones específicas la Comisión podrá acordar, en los términos que en cada caso se determine, la constitución de grupos de trabajo para el adecuado estudio de aquellos asuntos de su competencia cuya complejidad así lo aconseje.

Artículo 8. Reuniones

La Comisión Paritaria se reunirá semestralmente con carácter ordinario, previa convocatoria del Presidente. Con carácter extraordinario la Comisión podrá ser convocada por el Presidente a solicitud de cualquiera de las partes que la integran, así como por organizaciones sindicales o patronales, representantes sindicales y/o de los trabajadores o empresas afectadas por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

La convocatoria se realizará por escrito o por correo electrónico con una antelación de, al menos, quince días en el caso de convocatorias ordinarias y de, al menos, diez días en el supuesto de convocatorias extraordinarias. Cada convocatoria incluirá el Orden del Día y será remitida junto con la documentación que sea necesaria para el adecuado conocimiento de los asuntos a tratar.

La validez de los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirá la presencia directa o por representación de al menos el 60% de los miembros de cada una de las partes integrantes.

Cada representación, empresarial y social, tendrán un voto que será alcanzado por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes de cada una de ellas.

En cualquier caso, para la válida adopción de resoluciones y acuerdo de la Comisión serán necesarios los votos favorables de ambas representaciones.

Corresponde al Presidente la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecer el tiempo máximo de la discusión para cada cuestión así como el que corresponda a cada intervención en función del número de palabras solicitadas.

Las votaciones serán públicas por el procedimiento de mano alzada, salvo petición de votación secreta por alguno de los miembros.

Se levantará acta de cada reunión por el Secretario, recogiendo los puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados, cuya aprobación y firma se realizará en el mismo día. El acta será firmada por el Secretario y por el Presidente en tantos originales como partes haya en la Comisión.

Los acuerdos que interpreten los preceptos de este convenio colectivo deberán ser motivados y en forma escrita alcanzando la eficacia de éste. A estos efectos, se publicarán en el B.O.P.

NUMERO 3.403

AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DIPUTACION DE GRANADA

*Modificación ordenanza fiscal general de la APAT
regulando "Cuenta a Medida"*

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente la "Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, regulando el fraccionamiento "Cuenta a Medida".

Transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, sometido a exposición pública del expediente según anuncio publicado en el BOP núm. 17, de fecha 26/1/2012, y en el periódico Ideal de 2/03/2012, se publica el texto definitivo de la citada modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"Modificación de la Ordenanza Fiscal General de gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Granada, mediante la adición del art. 82 Bis. Modalidad de fraccionamiento "Cuenta a Medida" en la APAT:

Art. 82 Bis.- modalidad de fraccionamiento "Cuenta a Medida" en la APAT.

1. Bajo la denominación de "Cuenta a Medida", la Agencia Provincial de Administración Tributaria, (APAT), organismo Autónomo de la Diputación para la aplicación de tributos locales en la provincia, podrá gestionar esta modalidad de fraccionamiento siempre referido a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo, en los que no se exigirá interés de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 10 segundo párrafo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. La "Cuenta a Medida" es un fraccionamiento especial para el pago de recibos que permite efectuar ingresos periódicos de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos por tributos de cobro periódico y notificación colectiva:

- i. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- ii. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- iii. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- iv. Tasa por recogida de Basuras.
- v. Tasa por suministro domiciliario de agua.
- vi. Tasa por Vados.

3. Los plazos de la "Cuenta a Medida" entre los que tendrá que optar el solicitante son: hasta once mensualidades siendo la última en noviembre, hasta 5 bimensualidades siendo la última en octubre, hasta cuatro trimestres con vencimiento el último en el mes de noviembre y hasta tres cuatrimestres con vencimiento el último en el mes de noviembre. Todas las fracciones serán del mismo importe excepto la última que se calcula conforme al procedimiento del apartado 6.

4. Los requisitos para solicitar este fraccionamiento especial son:

- i. El obligado tributario deberá ser una persona física.
- ii. El obligado tributario no deberá tener deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo con la APAT.
- iii. El importe estimado total de la deuda en periodo voluntario por uno, varios o todos, según solicite el deudor, de los tributos señalados en el punto 2, debe ser superior a 350,00 euros. Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos por año anterior al de solicitud de la "Cuenta a Medida", incluyendo los beneficios fiscales que correspondan.

iv. En todo caso el pago del fraccionamiento estará domiciliado en una única cuenta corriente titularidad del deudor en entidad bancaria de depósito.

5. Solicitud: El deudor interesado en solicitar la "Cuenta a Medida", deberá presentar la solicitud en modelo oficial con una antelación mínima de un mes a la fecha que deba

producirse el primer pago. La "Cuenta a Medida" se entenderá automáticamente concedida a partir de la presentación de la solicitud en legal forma, si reuniendo todos los requisitos regulados en este artículo no fuera expresamente denegada por la APAT.

6. Fracciones: De conformidad con los antecedentes obrantes en la APAT, la Administración realizará una estimación del importe que el interesado debe de pagar en cada fracción. El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondientes al año en curso y las fracciones pagadas en los plazos anteriores.

7. En cualquier momento el deudor podrá pagar el importe de las cuotas por los tributos integrados en la "Cuenta a Medida" extinguiendo el fraccionamiento.

8. El libramiento de certificados de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos incluidos en la "Cuenta a Medida" requiere que se haya producido el pago íntegro del tributo que se trate.

9. Duración: la "Cuenta a Medida" únicamente surtirá efectos en el año para el que se solicita.

10. Falta de pago: Desde el momento en que la APAT tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, quedará extinguido el fraccionamiento y se dejarán de enviar las órdenes de cargo en cuenta para el pago de las ulteriores fracciones. En dicho momento el régimen de los tributos hasta entonces fraccionados pasará a ser el general con los periodos de cobranza que correspondan en periodo voluntario. Si hubiera vencido el periodo voluntario se procederá para el cobro en periodo ejecutivo y vía de apremio. Las cantidades ingresadas en el año en la "Cuenta a Medida" se aplicarán a los recibos fraccionados a criterio de la Administración, que utilizará como sistema de prelación el orden establecido en la relación de tributos fraccionables del punto 2 de este artículo, entendiéndose ingresados a cuenta los importes que no cubran en su integridad los recibos."

Granada, 16 de abril de 2012.-La Vicepresidenta de la APAT, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NUMERO 3.404

AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DIPUTACION DE GRANADA

*Modificación ordenanza fiscal reguladora tasa
prestación de servicios APAT*

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente la "Modificación del art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de la APAT, relativo a la cuantía de la tasa".

Transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, sometido a exposición pública del expediente

según anuncio publicado en el BOP núm. 17, de fecha 26/1/2012, y en el periódico Ideal de 2/3/2012, se publica el texto definitivo de la citada modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"Modificación del art. 5 punto 1º del Texto refundido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión recaudatoria por la Agencia Provincial de Administración Tributaria -APAT- publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 244, de 27 de diciembre de 2005, que queda redactado como sigue:

"Art. 5. CUANTIA

La cuantía de la tasa estará constituida por el resultado de aplicar los porcentajes que seguidamente se establecen, sobre las bases imponibles, según los casos, constituidas por el montante de los cargos de valores efectuados al organismo para su cobro en periodo voluntario, la recaudación efectiva realizada, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, el importe del principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables, y el importe del principal de los valores datados de baja.

1º Para los Ayuntamientos, ELAS, Mancomunidades de Municipios, Consorcios y otras Entidades Locales.

A los efectos de determinar la cuantía de la tasa, las entidades comprendidas en este apartado se clasifican en:

Grupo 1:

- Ayuntamientos a los que la APAT recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, el IVTM y las tasas por suministro de agua y recogida de basura.

Grupo 2:

- Ayuntamientos a los que la APAT recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, el IVTM y las tasas por suministro de agua o recogida de basura.

- ELAS y otras Entidades Locales.

Grupo 3:

- Ayuntamientos a los que la APAT recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, y el IVTM.

- Mancomunidades y Consorcios.

Grupo 4:

- Ayuntamientos, a los que la APAT recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes) y el IAE.

- Ayuntamientos no incluidos en los grupos anteriores o a los que la APAT gestiona otros recursos de Derecho Público.

A) En periodo voluntario la cuantía de la tasa se determinará en función de la recaudación efectivamente obtenida en dicho periodo mediante la aplicación de la siguiente tabla de porcentajes:

<u>Ayuntamientos y otras entidades</u>	<u>Porcentaje a aplicar</u>
Grupo 1	2
Grupo 2	3
Grupo 3	3,5
Grupo 4	4

B) El 1% del importe del principal de la deuda de los valores datados de baja, por cualquier motivo, relativos a todos los conceptos de ingreso cuya gestión haya sido encomendada al organismo. La cuantía de la tasa ascenderá al 3% del principal datado en el caso de datos en periodo ejecutivo de Ayuntamientos incluidos en el Grupo cuatro, o a los que únicamente se les preste el servicio de recaudación ejecutiva.

C) Por la recaudación en periodo ejecutivo la cuantía de la tasa se determinará en función de la recaudación efectivamente obtenida en dicho periodo con arreglo a la siguiente tabla:

Ayuntamientos y otras entidades: Cuantía de la tasa

Grupo 1: Igual al importe de todos los recargos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento y un importe igual al 50% de los intereses de demora recaudados.

Grupo 2: Igual al importe de todos los recargos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento y un importe igual al 50% de los intereses de demora recaudados.

Grupo 3: El 20% del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.

Grupo 4: El 20% del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.

D) Si el servicio prestado por la APAT exclusivamente consistiera en la recaudación en periodo ejecutivo la cuantía de la tasa será del 25% del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.

La liquidación definitiva de las tasas tendrá lugar en el primer trimestre del año natural referida a la gestión del año anterior, sin perjuicio de las liquidaciones parciales que a lo largo del año verifique la APAT con respecto a la gestión recaudatoria que realice. La adscripción a los grupos de este apartado tiene carácter anual (coincide con el año natural) y se determina con la liquidación definitiva de la tasa. Para las liquidaciones parciales se utilizará la clasificación que se hubiera aplicado en el año anterior, o la que hubiera correspondido aplicar en dicho año anterior.

Entrada en vigor y aplicación. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo, o el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose desde el 1 de enero de 2012 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Granada, 16 de abril de 2012.-La Vicepresidenta de la APAT, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL
GRANADA

Notificación de sentencia. Recurso de suplicación nº 80/2012

EDICTO

D^a Teresa Torres Marín, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Granada,

CERTIFICO: en el recurso de suplicación 80-2012 se ha dictado sentencia de fecha 21/03/2012, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal:

"Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá, Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral y la Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros. En Granada, a 21 de marzo de 2012. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia: En el recurso de suplicación núm. 80/2012, interpuesto por D. Francisco Rojas Torres contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Motril (Granada), en fecha 29 de septiembre de 2011, en autos núm. 588-10. Ha sido ponente la Ilma. Sra. Magistrado D^a Rafaela Horcas Ballesteros".

Y el fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco Rojas Torres, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Motril (Granada), en fecha 29 de septiembre de 2011, en autos nº 588-10, seguidos a su instancia, sobre invalidez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Umivale y Promociones y Negocios Vegamar, S.L., debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el artículo 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que así conste y sirva de notificación, en legal forma, de la sentencia recaída en el mentado rollo a "Promociones y Negocios Vegamar, S.L.", en ignorado paradero, extendiendo el presente en Granada, a 13 de abril de 2012.- (Firma ilegible).

NUMERO 3.361

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución 67/12, citación***EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 67/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Fernández Muzo, Francisco Martos Valverde y Luis Ramón Fernández Estudillo, contra Instalaciones de Fontanería Sierra Nevada, S.L., en la que con fecha 16/04/2012 se ha dictado la resolución siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACION

Secretario Judicial Sra. D^a María Dolores Hernández Burgos

En Granada, a dieciséis de abril de dos mil doce.

Por devuelto el anterior sobre por la Oficina de Correos con la anotación “ausente reparto”, únase a los autos de su razón, y a la vista de su contenido, se acuerda la suspensión de la comparecencia que venía señalada para el próximo día 18 de abril.

Convóquese a las partes para comparecencia de incidente de no readmisión para el día 23 de mayo de a las 8,55 horas en la Sala de audiencia de este Juzgado, citándose a la empresa demandada por medio de exhorto dirigido al Juzgado de Paz de Churriana de la Vega, y a prevención de no ser hallado por edicto que se publicará en el BOP de Granada.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/La Secretario/a Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Secretario Judicial”

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones de Fontanería Sierra Nevada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial

NUMERO 11.426/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ALMUÑECAR (Granada)*Expediente de dominio. exceso de cabida 234/11***EDICTO**

D^a Karina Ruiz Campillo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Almuñécar,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 234/2011, a instancia de Francisco Bustos García, expediente de dominio para la acreditar el exceso de cabida y proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de las siguientes fincas:

Urbana. Solar sito en Jete (Granada), en la calle Albaycín con una extensión superficial de 206,00 metros cuadrados. Linda entrando por la derecha y sur con construcción propiedad de D^a Angeles Bustos Pretel, por la izquierda y norte con callejón y parte de construcción propiedad de D. Juan Antonio Aldea Bustos, por el fondo y oeste con Ctra. Suspiro del Moro y por el frente por donde tiene su entrada y fachada principal con la calle Albaycín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almuñécar, 4 de noviembre de 2012.-La Secretaria (firma ilegible).

NUMERO 3.397

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**DEPARTAMENTO DE INTERVENCION**

Bases y convocatoria subvenciones para escuelas deportivas 2012/2013

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2012, Aprobó la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a las escuelas deportivas de iniciación y formación deportiva para el ejercicio 2012/2013. Conforme establece el apartado 4 de las citadas bases se concede el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP para la presentación de instancias.

Las bases y las solicitudes se podrán recoger en el Registro General de este Ayuntamiento o en la página:
www.albolote.org.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 17 de abril de 2012.-El Alcalde, (P.D.F. Resolución nº 1227, de 25/11/11), fdo.: Salustiano Ureña García.

NUMERO 3.292

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Adjudicación del servicio de transporte para desplazamientos de equipos deportivos locales federados

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Almuñécar
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación y Compras.
 - c) Número de Expediente: 354/11
 - d) Dirección Perfil del Contratante: <http://www.almuñecar.info>
- 2.- Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Transporte para desplazamientos de equipos deportivos locales federados
 - c) Fechas de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 213 de 9 de noviembre de 2011
 - 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Precio base de licitación: 147.457,62 euros dos anualidades y 87.000 euros anuales.
 - 4) Adjudicación.
 - a) Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2012

b) Contratista: Roalfa Transportes Urbanos, S.L. (CIF B 18710097)

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación:

Zona 1 (menos de 100 km)

a- Precio de licitación autobús: 170 euros, IVA no incluido.

b- Precio de licitación microbús: 150 euros, IVA no incluido.

Zona 2 (entre 100 y 200 km)

a- Precio de licitación autobús: 270 euros, IVA no incluido.

b- Precio de licitación microbús: 210 euros, IVA no incluido

Zona 3 (entre 200 y 300 km)

a- Precio de licitación autobús: 350 euros, IVA no incluido.

b- Precio de licitación microbús: 288 euros, IVA no incluido.

Zona 4 (más de 300 km)

a- Precio de licitación autobús: 1,25 euros/km, IVA no incluido.

b- Precio de licitación microbús: 1 euros/km, IVA no incluido.

c- Desplazamientos con estancias superiores a 1 día: 320 euros/día, IVA no incluido.

Almuñécar, 17 de abril de 2012.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 3.315

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)**SECCION DE TRAFICO**

Notificación a Amador Moreno, Manuel, y otros

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias e intentos llevados a cabo para notificar las siguientes comunicaciones a los denunciados que se citan por infracciones al Reglamento General de Circulación que se relacionan, se le concede un plazo de 10 días para comparecer ante la Sección de Tráfico de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 horas a efectos de practicarle la/s notificaciones. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer".

Almuñécar, 16 de abril de 2012.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS QUE SE CITAN PARA NOTIFICACION POR COMPARENCIA

APellidos y nombre o razón social	N.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº NOTIF.	Nº EXP.	FECHA. HORA. D.	ART. INF.
AMADOR MORENO MANUEL	74717643G	MOTRIL	GRANADA	464172	114125	23/01/2012 18:40	ORA1.
ARIZA CAMPAÑA JUAN	24126874N	ALCALA LA REAL	JAEN	464259	115004	22/02/2012 09:31	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50 KM/H)
ARIZA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	30461996Z	CORDOBA	CORDOBA	463999	114665	03/02/2012 12:11	ORA2.
BEN CHAREF AZIZ	X6165972V	ALMUÑECAR	GRANADA	467843	115353	06/03/2012 18:40	91.02A.
BERNI SERRANO FERNANDO	30463414Y	FERNAN NUÑEZ	CORDOBA	464002	114225	30/01/2012 11:30	ORA2.
BOGDAN PETRU RAHOTA	X7689132W	JETE	GRANADA	464241	114754	08/02/2012 18:05	ORA1.
BOLVA RESTAURACION SL	B61189536	S QUIRZE DEL VALLES	BARCELONA	463970	114689	04/02/2012 09:31	ORA1.
BONNEMASON DAVID ANTOINE	Y0354860F	MIJAS	MALAGA	464415	114641	01/02/2012 18:03	ORA1.
CALLEJAS LOPEZ JOSE	74715484F	ALMUÑECAR	GRANADA	467820	115486	02/03/2012 08:04	154.R308.
CAMERO VALBUENA CONSTRUCCIONES SL	B29815966	FUENGIROLA	MALAGA	464411	115094	17/02/2012 19:11	ORA1.

CARMONA DE LA VEGA MANUEL	39331905L	ZARAGOZA	ZARAGOZA	464470	114632	01/02/2012 11:28	ORA1.
CARMONA DE LA VEGA MANUEL	39331905L	ZARAGOZA	ZARAGOZA	464471	114896	10/02/2012 11:30	94.2.C
CARMONA NUÑEZ DIEGO	25059629W	ALHAURIN EL GRANDE	MALAGA	464391	110981	29/10/2011 14:31	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
CASTILLO CABALLERO BEATRIZ	24258980Y	CENES DE LA VEGA	GRANADA	464099	114999	21/02/2012 10:08	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
CONSTRUCCIONES TEBARMAR S L	B18579334	LA ZUBIA	GRANADA	464084	115335	12/03/2012 17:28	9.BIS
CONSTRUCCIONES TENTE SL	B04571584	EL EJIDO	ALMERIA	463950	114775	10/02/2012 11:06	ORA2.
CORTIJO SAN VICENTE SL	B92537190	NERJA	MALAGA	464437	114705	04/02/2012 13:24	ORA1.
CRESPO DE MINGO IGNACIO	50076609C	ARMILLA	GRANADA	464075	115230	27/02/2012 18:21	ORA1.
DELGADO GARCIA MARIA DEL MAR	75151205Q	ALBOLOTE	GRANADA	464133	115060	16/02/2012 11:32	ORA1.
DELGADO PEDRAJAS BEATRIZ	74645807C	ARMILLA	GRANADA	464080	112260	09/08/2011 17:23	91.2G.
DICKENS ZANER	X4686199H	MIJAS	MALAGA	464417	114960	17/02/2012 18:07	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
DUBOIS DANIEL GHISLAIN	Y1112704R	ALMUÑECAR	GRANADA	461476	115197	24/02/2012 19:34	ORA1.
FILOSA LOPEZ SILVIA CONSTANZA	23805215P	JUN	GRANADA	464128	115204	25/02/2012 11:07	ORA1.
FORE SL	B29114246	NERJA	MALAGA	464434	115338	12/03/2012 17:28	9.BIS
FRANCO LOPEZ JOAQUIN	23784860P	ALMUÑECAR	GRANADA	467815	115529	02/03/2012 17:21	ORA1.
FRANCO SALES MARIA ANGELES	23793782Y	LA HERRADURA	GRANADA	467903	115542	02/03/2012 19:37	ORA1.
GALLASTEGUI GONZALEZ JUAN RAMON	14920921Q	MALAGA	MALAGA	464354	114472	25/01/2012 13:05	171.01B.
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	24245055L	OGIJARES	GRANADA	464093	115228	27/02/2012 17:52	ORA1.
GAYOSO OTERO GERARDO	32375500X	A CORUÑA	CORUÑA (LA)	464003	114740	07/02/2012 18:39	ORA1.
GOMEZ CENTURION GARCIA VALDECASAS LUIS	74718232H	MOTRIL	GRANADA	464178	115069	16/02/2012 19:05	ORA1.
GONZALEZ ROMERO MANUEL	47071935C	ALBACETE	ALBACETE	463921	115258	29/02/2012 12:57	ORA1.
GORDO GAMIZ GABRIEL	74630897Z	HUETOR TAJAR	GRANADA	464146	114445	20/08/2011 23:25	94.2F.1F.
GUERRERO GARCIA MANUEL	23801000W	ALMUÑECAR	GRANADA	467824	115560	05/03/2012 09:58	ORA1.
HEREDIA FERNANDEZ ALEJANDRO	02204415A	MORALEDA DE ZAFAYONA	GRANADA	464147	115046	15/02/2012 12:34	ORA1.
IBAÑEZ MONTAÑES RAFAEL	52530103N	ALCALA LA REAL	JAEN	464260	114837	14/02/2012 17:32	94.2.C
JENSEN MARIUS LUDVIG	X9305910H	ALMUÑECAR	GRANADA	461455	114666	03/02/2012 12:16	ORA1.
KINGS MOTRIL SL	B92470400	SALOBREÑA	GRANADA	464195	114643	01/02/2012 19:21	ORA1.
LARSEN TOMMY JOHN ROLAND	X4379517H	ALMUÑECAR	GRANADA	461292	114143	24/01/2012 19:46	ORA2.
LEHMBECK ALBERT KARL	X2712089K	TORROX	MALAGA	464431	115255	29/02/2012 11:42	ORA1.
LETRADO GARCIA SOCORRO	05875781V	ARGAMASILLA CALATRAV	CIUDAD REAL	463993	115249	29/02/2012 10:45	ORA1.
LLORET FORTES ENRIQUE JESUS	25045256G	RINCON DE LA VICTORIA	MALAGA	464423	114961	17/02/2012 18:27	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
LLORET FORTES ENRIQUE JESUS	25045256G	RINCON DE LA VICTORIA	MALAGA	464427	114418	03/02/2012 10:49	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
LOPEZ CORTES JOSE MANUEL	44294250E	LOJA	GRANADA	464141	115044	15/02/2012 12:14	ORA1.
LOPEZ CORTES JOSE MANUEL	44294250E	LOJA	GRANADA	464142	115056	14/02/2012 12:01	ORA1.
LOPEZ RAMA JOSE MANUEL	74653907R	ALBOLOTE	GRANADA	464136	114389	31/01/2012 18:09	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
LUQUE SEVILLA JUAN ANTONIO	23778571K	MOTRIL	GRANADA	464176	114924	16/02/2012 10:55	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
MADDOCK CHRISTOPHER RICHA	X1213909S	MOTRIL	GRANADA	463918	114923	16/02/2012 09:29	50.1.2 (ENTRE 51 Y 60KM/H)
MANCEBO PATON ANTONIO	70722213L	ALMEDINA	CIUDAD REAL	463990	104977	11/08/2011 18:05	ORA1.
MARTIN GOMEZ LIDIA SARAI	80146328E	TORROX	MALAGA	464445	115041	15/02/2012 10:31	ORA2.
MARTIN SANCHEZ ENCARNACION	74717635L	ALMUÑECAR	GRANADA	467813	115509	01/03/2012 11:03	ORA1.
MASLOVS SERGEJS	X8920923M	MOTRIL	GRANADA	463913	114915	15/02/2012 12:40	50.1.2 (ENTRE 51 Y 60KM/H)
MICHELIS FRANCOISE	X3899952A	OTIVAR	GRANADA	464235	114894	10/02/2012 10:50	91.02A.
MOYA AVILA EVA MARIA	23809394R	LA HERRADURA	GRANADA	467900	115530	02/03/2012 17:35	ORA1.
MUÑOZ SANTOS ROSA	23785594Y	ALMUÑECAR	GRANADA	467832	115278	16/02/2012 19:31	94.2.C
ORTEGA LORENZO AIDA	74723016H	MOTRIL	GRANADA	464160	115177	23/02/2012 18:29	ORA2.
ORTEGA LORENZO AIDA	74723016H	MOTRIL	GRANADA	464161	115178	23/02/2012 18:32	ORA2.
OTERO ASENJO FELIPE	50926475J	MADRID	MADRID	464273	114284	21/01/2012 21:13	50.1.2 (ENTRE 51 Y 60KM/H)
PAREJO Y VERA SL	B18593400	MARACENA	GRANADA	464113	62399	11/01/2010 19:12	ORA1.
PAREJO Y VERA SL	B18593400	MARACENA	GRANADA	464114	114661	01/02/2012 19:17	ORA1.
PEARSON FREDERICK ANDREW	X8445306M	LA HERRADURA	GRANADA	461482	114636	01/02/2012 11:59	ORA1.
PEREA ESPASA DAVID	37325564Z	HONDON DE LAS NIEVES	ALICANTE	463937	115131	20/02/2012 19:25	ORA1.
PINTURAS CHIDUPO CB	E18649145	ATARFE	GRANADA	464137	115071	16/02/2012 09:47	ORA1.
PIOLENC SL	B29823754	TORREMOLINOS	MALAGA	464401	115340	12/03/2012 17:28	9.BIS
POGGIO SERGIO DANIEL	X1642335C	MARBELLA	MALAGA	464419	114917	15/02/2012 18:38	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
POSTER Y POSTALES ERIK SL	B18454090	SALOBREÑA	GRANADA	464197	114938	16/02/2012 20:33	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
PUYOL RODRIGUEZ OSCAR	74721093G	ALMUÑECAR	GRANADA	467860	115357	25/02/2012 11:30	94.2E.1E.
RAFAEL CASTILLO CB	E14723282	CORDOBA	CORDOBA	463998	115189	24/02/2012 12:35	ORA2.
ROBLEDILLO ROMAN FCO JOSE	74659527D	GRANADA	GRANADA	464060	114662	03/02/2012 10:22	ORA1.
RODRIGO MONTES JOSE	23763158H	ALMUÑECAR	GRANADA	467835	115663	10/03/2012 09:17	ORA1.
RODRIGO RUBIO RUBEN JUAN	74718877L	ALMUÑECAR	GRANADA	467894	115396	23/02/2012 20:01	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
RODRIGO RUBIO RUBEN JUAN	74718877L	ALMUÑECAR	GRANADA	467895	115444	27/02/2012 14:15	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
RODRIGO RUBIO RUBEN JUAN	74718877L	ALMUÑECAR	GRANADA	467896	115457	28/02/2012 15:26	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
ROSILLO SILVA SL	B32379414	TOEN	ORENSE	464453	114722	06/02/2012 19:05	ORA1.
RUBIO GARCIA JOSE LUIS	71639970F	CASTELLON PLANA	CASTELLON	463987	115207	25/02/2012 12:28	ORA1.
RUIZ RUIZ JOSE MANUEL	23797924P	ALMUÑECAR	GRANADA	467876	115095	18/02/2012 09:11	ORA1.
SANCHEZ FERNANDEZ GABRIEL	23737621B	SALOBREÑA	GRANADA	464199	114831	02/02/2012 17:35	91.2G.
SANCHEZ HERRERA ANTONIA	24826493V	NERJA	MALAGA	464438	114909	14/02/2012 22:54	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
SANCHEZ RODRIGUEZ JAVIER	75162457K	OGIJARES	GRANADA	464092	114803	10/02/2012 12:58	ORA2.
TORRES MARIN GUSTAVO MARIANO	74946070H	TORREMOLINOS	MALAGA	464407	114119	23/01/2012 17:47	ORA1.
TORTOSA EXPOSITO JUAN	24263286B	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	464103	114780	10/02/2012 17:30	ORA1.
TRANSFER PEOPLE SL	B92941053	TORROX	MALAGA	464430	115342	12/03/2012 17:28	9.BIS
URBITECH PROJECT MANAGER SL	B92409432	NERJA	MALAGA	464433	114703	04/02/2012 12:57	ORA1.
VALENCIA ALZATE LUZ MARINA	X3799806E	MOTRIL	GRANADA	464158	114723	06/02/2012 19:01	ORA1.
VAN ZANTEN ROBERT EDUARD	X8958669P	VIÑUELA	MALAGA	464421	114279	21/01/2012 16:51	50.1.1 (ENTRE 31 Y 50KM/H)
ZAYAS CHACON JOSE MARIA	28965376G	NERJA	MALAGA	464435	114859	22/01/2012 03:20	94.2G.1G.

NUMERO 3.316

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

SECCION DE TRAFICO

Notificación a Cabello Trujillo Milagros, y otros

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias e intentos llevados a cabo para notificar las siguientes comunicaciones a los denunciados que se citan por infracciones al Reglamento General de Circulación que se relacionan, se le concede un plazo de 10 días para comparecer ante la Sección de Tráfico de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 horas a efectos de practicarle la/s notificaciones. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer”.

Almuñécar, 16 de abril de 2012.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS QUE SE CITAN PARA NOTIFICACION POR COMPARENCIA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº NOTIF.</u>	<u>Nº EXP.</u>	<u>FECHA. HORA. D.</u>	<u>ART. INF.</u>
CABELLO TRUJILLO MILAGROS	23796720T	ALMUÑECAR	GRANADA	467763	111814	28/10/2011 10:21	18.2.2B.
LIGERO GORDO JUAN JERONIMO	74731545Z	ALMUÑECAR	GRANADA	467752	110732	18/09/2011 02:15	118.1.5A.
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO FRANCISCO	23797628B	ALMUÑECAR	GRANADA	467747	107066	23/06/2011 20:10	118.1.5A.
MONTES LOPEZ JOSE ANTONIO	74720483S	ALMUÑECAR	GRANADA	467778	112761	31/12/2011 10:30	20.1.5E.
ORTEGA CECILIA JENIFER	41529533C	LA HERRADURA	GRANADA	467796	111785	12/12/2011 12:11	9.BIS
SILVEIRA SOARES DE LIMA LEONARDO MARTIN	X6868641J	ALMUÑECAR	GRANADA	467754	110911	21/10/2011 18:34	50.1.2 (ENTRE 51 Y 60KM/H)
SIPAVICIENE GEDA	X6979463K	ALMUÑECAR	GRANADA	467798	112217	20/12/2011 00:11	50.1.2 (ENTRE 51 Y 60KM/H)

NUMERO 3.317

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

SECCION DE TRAFICO

Notificación a Acrisol, S.L., y otros

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a ésta administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos en vía de apremio, por deudas correspondientes a multas de tráfico.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados ante la Sección de Tráfico de este Ayuntamiento, sita en Plaza del Agua s/n de Almuñécar de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas a efectos de practicarle las notificaciones. Transcurrido el plazo de 10 días naturales sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento plazo señalado para comparecer.

Almuñécar, 16 de abril de 2012.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS QUE SE CITAN PARA NOTIFICACION POR COMPARENCIA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº NOTIF.</u>	<u>Nº EXP. EJEC.</u>	<u>Nº EXP.</u>
ACRISOL SL	B29492147	MALAGA	MALAGA	462021	8417	91363
ACRISOL SL	B29492147	MALAGA	MALAGA	462021	8417	91363
ACRISTALAMIENTOS VASAU SL	B84361484	MADRID	MADRID	462469	23894	92328
ALADOS MARTINEZ ISABEL	24242902M	GRANADA	GRANADA	461917	3677	102480
ALCANTARA GRACIA MARIA JOSEFA	30444245L	LA CARLOTA	CORDOBA	463313	24738	105895
ALEGRE LOPEZ PEDRO GABRIEL	05655967Z	CARRION DE CALATRAVA	CIUDAD REAL	463356	24781	106074
ALFARO SIBAJAS MIGUEL	25663989Z	MALAGA	MALAGA	463191	24616	105339
ALFOROD FAMILIA SL	B11797149	EL PUERTO STA MARIA	CADIZ	462501	23926	95920
ALMAGRO SANTIAGO FCO ALEJANDRO	43173207E	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	463084	24508	104805

ALMAVIVA MARCO	X2395161X	LOS VILLARES	JAEN	463088	24512	104816
ALMUSECAR SLL	B18629584	ALMUÑECAR	GRANADA	462096	11051	95955
ALONSO NESTARES FEDERICO	71679387W	SOTO DE LLANERA	ASTURIAS	462673	24098	102424
ALVAREZ ALVAREZ VIOLETA	13092664Y	BURGOS	BURGOS	462113	11548	103526
ALVAREZ CASTELLO JOSE LUIS	74732011C	ORGIVA	GRANADA	462609	24034	101839
ALVAREZ DE MENDIZABAL HENRIQUEZ DE LUNA RAFAEL	05232301P	MADRID	MADRID	463341	24766	106033
ALVAREZ GONZALEZ MARIA HUMILDAD	09387247G	OVIEDO	ASTURIAS	463275	24700	105748
ALVAREZ MONTERO GUILLERMO	70054438A	BOALO	MADRID	463644	25070	107854
ALVEMOTOR SL	B80681927	MADRID	MADRID	462505	23930	95928
AMINI AMINI FARHAD	76424278Q	OGIJARES	GRANADA	462550	23975	99574
ANDERSEN BORGE NYELAN	X5997223L	LA HERRADURA	GRANADA	462047	9277	110332
ANEAS VENEGAS JOSE MANUEL	23793593R	SALOBREÑA	GRANADA	462099	11216	102264
ANTEQUERA MALDONADO MIGUEL JESUS	74716339B	DURCAL	GRANADA	462485	23910	93246
APALATEGUI TOLOSA FELIPE	44150839Q	SAN SEBASTIAN	GUIPUZCOA	462744	24168	102826
ARAGON ROMERO MARINA	74650707K	CARTAGENA	MURCIA	462676	24101	102432
ARBUES BEDIA JOSE	13785457Q	MORALZARZAL	MADRID	463502	24927	106869
ARCO MORON CRISTOBAL	23616931W	MADRID	MADRID	463169	24594	105210
ARENAS BAILON JOAQUIN	21629250G	IBI	ALICANTE	462535	23960	98234
ARENAS DIAZ RAFAEL	23785696Q	ALMUÑECAR	GRANADA	462209	15694	108962
ARJONA REINA JOSE ANTONIO	25329177J	MALAGA	MALAGA	462981	24405	104179
ARMADALE SOCIEDAD CIVIL	G82566365	MADRID	MADRID	462014	7964	92380
AROCA CHICA DANIEL	76422852Q	GRANADA	GRANADA	462697	24121	102548
ATIENZA DIONISIO JOSE MANUEL	44297135D	SANTA FE	GRANADA	462768	24192	102952
ATIENZA RODA DAVID	74732133G	MOTRIL	GRANADA	463014	24438	104437
AUTOMOVILES PEINSA SL	B73641094	LORCA	MURCIA	463086	24510	104807
BAREZZANI SONIA	X5946220F	BENALMADENA	MALAGA	462569	23994	100110
BARRANCO SANTIAGO MARIA ANGELES	25945598B	JAÉN	JAEN	462767	24191	102947
BASILIO DIAZ RAFAEL	31239005Z	PUERTO REAL	CADIZ	463506	24931	106874
BERDUGO RESTA JUAN CARLOS	44392893H	CENES DE LA VEGA	GRANADA	462079	10265	104430
BERMINGHAM SARAH JANE	X7892359R	MARBELLA	MALAGA	462489	23914	93366
BERMUDEZ ROJANO CARLOS JAVIER	53686729Z	MALAGA	MALAGA	463744	25170	109499
BERRIO NARANJO JOSE ANTONIO	74721819V	ALMUÑECAR	GRANADA	461857	1773	103570
BERRIO NARANJO NATALIA	14633380K	ALMUÑECAR	GRANADA	462336	21165	104747
BLAZQUEZ ASUNCION RAQUEL	53467749V	MADRID	MADRID	462868	24292	103493
BOGDAN PETRU RAHOTA	X7689132W	JETE	GRANADA	462264	17692	103058
BOLAÑOS MOLINA NICOLAS	25954384B	MANCHA REAL	JAEN	461814	358	103190
BONNEMASON DAVID ANTOINE	Y0354860F	MIJAS	MALAGA	462287	18206	106394
BONOSO MARTOS JUAN CARLOS	26016914G	JAÉN	JAEN	463505	24930	106873
BORJA CABRERA BLANCA PALOMA	53473893C	MADRID	MADRID	463273	24698	105742
BORREGO SANCHEZ SANTIAGO	30786945L	CORDOBA	CORDOBA	463134	24559	105000
BUENO VERDEJO MIGUEL ANGEL	52574570C	MADRID	MADRID	462990	24414	104241
BULARCA FLORIAN	X9180095J	TORREMOLINOS	MALAGA	462125	12700	109919
BUSTAMANTE BUENDIA LEONOR MARIA	25975843B	JAÉN	JAEN	463529	24954	106972
BUSTOS GARCIA RICARDO	23791982T	ALMUÑECAR	GRANADA	461798	111	92319
CABALLERO VILLAR BEATRIZ	52962277Q	MADRID	MADRID	463688	25114	108651
CABANILLAS SABIO FRANCISCO JOSE	23775911Y	ALCAZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL	463527	24952	106961
CABRERA FERNANDEZ LUIS ENRIQUE	23782244Z	ALMUÑECAR	GRANADA	463599	25025	107336
CABRERA LOPEZ MARIA CARMEN	74714822N	UBEDA	JAEN	462621	24046	101892
CALLEJAS HEREDIA ALBERTO	74728344X	ALMUÑECAR	GRANADA	462140	13233	102039
CALVO NAVERO ENCARNACION	25926141N	JAÉN	JAEN	462443	23850	106725
CAMARA CASTELLANO JUAN AGUSTIN DE LA	25967576R	JAÉN	JAEN	463069	24493	104777
CAMPAÑA ADAMUZ FRANCISCO	75599424B	L HOSPITALET DE LLOB	BARCELONA	462851	24275	103432
CAMPOS HEREDIA ABRAHAM	02552976E	MADRID	MADRID	462421	23425	102528
CAMPOS SALOM JOSE	18882517T	MALAGA	MALAGA	462342	21341	97830
CANO ROMERO VALERIANO FIDEL	24236269L	LAS GABIAS	GRANADA	463259	24684	105707
CAÑAS FUENTES MARIA JOSE	28752615Q	SEVILLA	SEVILLA	461949	4823	104889
CARA RODRIGUEZ MARIA PILAR DE	23809936Z	MOTRIL	GRANADA	462259	17623	108253
CARAVANTES BELMONTE LETICIA	74679607X	RONDA	MALAGA	463621	25047	107556
CARMONA MENDOZA ANTONIO	14270750D	SANTA FE	GRANADA	462794	24218	103096
CARREIRA PEREZ MARIA JESUS	26490076X	MOTRIL	GRANADA	463514	24939	106922
CARRETILLAS BAZA SL	B18661249	BAZA	GRANADA	462575	24000	100447
CARRILLO LOSADA MARIA DEL CARMEN	46219206Q	LA GUARDIA DE JAEN	JAEN	462861	24285	103473
CARVAJAL GARRIDO ENCARNACION	44263187D	ALBOLOTE	GRANADA	463579	25005	107241
CARVAJAL MARTINEZ JOEL	X8010607Y	MADRID	MADRID	462867	24291	103492
CASTELLS ALCANTARA JOSE MANUEL	74717686R	GRANADA	GRANADA	463001	24425	104330
CASTILLA MOLINERO BEATRIZ	44277674Y	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	461938	4347	98719
CASTILLA SANCHEZ MANUEL	29605688L	MALAGA	MALAGA	463748	25174	109529
CASTILLO CUEVAS RAFAEL	30476914M	CORDOBA	CORDOBA	463833	25260	112157
CASTILLO MONTORO JOAQUIN	26017245J	JAEN	JAEN	462620	24045	101887
CASTILLO VAZQUEZ JOSE	24676451G	TORREMOLINOS	MALAGA	463463	24888	106739
CASTILLO VEGA DAVID	76624998S	GUALCHOS	GRANADA	463103	24528	104866
CASTRO DIAZ FRANCISCO JAVIER	29485037A	BENALMADENA	MALAGA	462050	9582	106527
CATALAN MORENO JESUS RAFAEL	50830074M	CASTROPOL	ASTURIAS	462383	22608	106523

CECAN VERONICA	X6913041T	ALMUÑECAR	GRANADA	463658	25084	108351
CERVERA VALENCIA PATRICIA ALEXANDRA	74666535W	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	463638	25064	107783
CESPEDES MORALES JOSE ANGEL	23800895N	ALMUÑECAR	GRANADA	463832	25259	112068
CHAVES OCAÑA JUAN JESUS	26224269Z	JAÉN	JAEN	463699	25125	108707
CHINCHILLA MATA BERNARDO	25956982X	JAÉN	JAEN	463538	24963	106999
COLMENERO LOPEZ MARIA ELENA	26009146X	FUENTE DE LA SIERRA	JAEN	462045	9230	101466
CONTRERAS CASTILLO FCO MANUEL	24233196M	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	462553	23978	99587
CORDOBA HEREDIA JOSE	44296022T	ATARFE	GRANADA	463055	24479	104681
CORRAL GARCIA JORGE ENRIQUE	26028010Z	JAÉN	JAEN	463172	24597	105220
CORTES FERNANDEZ ROSARIO	46765915S	VELEZ MALAGA	MALAGA	462169	14116	101872
CREMADES ARIZA EVA MARIA	30500424D	CORDOBA	CORDOBA	463334	24759	106006
CRESPO DE MINGO IGNACIO	50076609C	ARMILLA	GRANADA	461995	7266	93774
DE BUSSCHERE OLIVER ROLAND	X0037330R	ALMUÑECAR	GRANADA	462090	10725	92302
DE LA CRUZ NAVARRO MANUEL	24064795X	SANTA FE	GRANADA	462423	23442	102167
DE LA TORRE SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	75016828M	JAÉN	JAEN	462910	24334	103685
DE MIGUEL JOVER MANUEL	25981061P	JAÉN	JAEN	463081	24505	104798
DE PAULA DE PAULA ENRIQUE JUAN FABIA	X6499795H	ALMUÑECAR	GRANADA	461808	301	102204
DE PUIG DE OLANO MARIA DEL CARMEN	52152240Q	MADRID	MADRID	463019	24443	104479
DE TEBA LOPEZ JOSE	74725465Y	ALMUÑECAR	GRANADA	462263	17677	103594
DE ZAVALA FERNANDEZ CARLOS	51445789X	MADRID	MADRID	462787	24211	103071
DELGADO CABALLERO ALFONSO	46547490K	BADALONA	BARCELONA	463258	24683	105705
DELGADO CABALLERO SUSANA	38146108X	BADALONA	BARCELONA	462234	16546	105703
DELGADO PARAMIO ENRIQUE	31230070A	CADIZ	CADIZ	463707	25133	108803
DELGADO ROMERO CARMEN IVONNE	31230724J	EL PUERTO STA MARIA	CADIZ	463022	24446	104482
DELGADO VILLAR FRANCISCO	30448588S	UBEDA	JAEN	462729	24153	102727
DIAZ NIETO MARIA NIEVES	52578549C	NERJA	MALAGA	462668	24093	102323
DIAZ PALOMARES GREGORIO	26209076R	LINARES	JAEN	463628	25054	107670
DIAZ SERRATO FELIX	74816803B	MALAGA	MALAGA	462258	17622	103580
DIAZ TINEO LIDIA	44577729A	MALAGA	MALAGA	462924	24348	103756
DIES RODRIGO	X5281107P	BARCELONA	BARCELONA	463061	24485	104742
DIESTE CASTRO JUAN ALBERTO	52938289V	POBRA DO CARAMIÑAL (A)	CORUÑA (LA)	462222	16075	103579
DIEZ CALVO JESUS	09277613B	MADRID	MADRID	462008	7602	106696
DOMINGUEZ LIMA JESUS	44676792M	MALAGA	MALAGA	462318	19755	105966
ECKERSLEY JULIE ANN	X9322736P	NERJA	MALAGA	462805	24229	103165
EL HARRAK LOUBABA	X5279051E	ALMUÑECAR	GRANADA	462075	10137	104710
ELVIRA ALVAREZ ISABELO	29044605K	ALBOLOTE	GRANADA	463218	24643	105487
EMERSON LEONARD JOHN	X8848579L	ALFARNATEJO	MALAGA	463772	25198	109850
ENDARA DE BLANCO VIRGINIA	53346321Y	NERJA	MALAGA	463379	24804	106185
ESCALONA CABRERA JOSE MANUEL	44271286N	LA ZUBIA	GRANADA	463789	25215	109972
ESCRIBANO MORENO DIEGO	75048736N	TORREBLASCO PEDRO	JAEN	463682	25108	108592
ESMORIS LLORCA JORGE	46749355S	BARCELONA	BARCELONA	462304	18852	106998
ESTRUCMAR S L	B23034648	MANCHA REAL	JAEN	462353	21875	100465
EZZAARAOUI HAMID	X1374391A	ALMUÑECAR	GRANADA	462174	14248	104959
FAJARDO ANEAS ALFONSO	24227137H	MADRID	MADRID	461970	6052	105365
FELIPE SANCHEZ MARTA	51665893G	PARACUELLOS JARAMA	MADRID	463326	24751	105972
FERNANDEZ BAREA SALVADOR	25092732P	FRIGILIANA	MALAGA	463336	24761	106011
FERNANDEZ CAÑETE RODRIGUEZ NIEVES DE LA LUZ	52261553X	GRANADA	GRANADA	463541	24967	107008
FERNANDEZ CAPPELLETTI JOSE ENRIQUE	09397772H	OVIEDO	ASTURIAS	462909	24333	103683
FERNANDEZ CORTES JOANA	47289345B	MADRID	MADRID	463119	24544	104932
FERNANDEZ CUADROS MARIA DOLORES	25967486A	JAÉN	JAEN	462157	13710	102609
FERNANDEZ DE MERA CASTILLO MONICA	74830415F	MALAGA	MALAGA	462706	24130	102600
FERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE OSORIO	35789248Y	MALAGA	MALAGA	462738	24162	102791
FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	26019028W	JAÉN	JAEN	461986	6970	103376
FERNANDEZ FONTANET JOSE ANTONIO	47152075M	CASTELLAR DEL VALLES	BARCELONA	463769	25195	109827
FERNANDEZ GOMEZ JAVIER	33887665V	BARBERA DEL VALLES	BARCELONA	463035	24459	104551
FERNANDEZ GOMEZ JULIETA	Y0633738X	ALMUÑECAR	GRANADA	462444	23858	107979
FERNANDEZ GONZALEZ DAVID JESUS	75129390M	ATARFE	GRANADA	462283	18163	102984
FERNANDEZ MARTIN ALFREDO	11796935M	MADRID	MADRID	463238	24663	105599
FERNANDEZ MARTIN JOSE ANTONIO	05263609J	BENICASIM	CASTELLON	462377	22460	109035
FERNANDEZ OCHOA SERGIO	36521627L	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	BARCELONA	463337	24762	106014
FERNANDEZ PEREZ JORGE	29082353A	OTURA	GRANADA	463532	24957	106982
FILOSA LOPEZ SILVIA CONSTANZA	23805215P	JUN	GRANADA	462051	9631	105056
FLABAR SL	B18582353	HUETOR TAJAR	GRANADA	462503	23928	95923
FOSSI ARMJO ALEXANDRA	33371109H	NERJA	MALAGA	461876	2445	98491
FUENTEALBA FONTECILLA JORGE RICARDO	X3488761Y	BARCELONA	BARCELONA	462926	24350	103790
GABINETE DEPORTE Y GESTIONSL	B83062794	TRES CANTOS	MADRID	462474	23899	92359
GALLERÀ AMATE ANDRES	27516104P	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	463475	24900	106766
GALLEGO MARTIN MIGUEL	08918065E	ESTEPONA	MALAGA	462772	24196	102960
GANDARIAS TORRES JUAN MANUEL	16032719V	MALAGA	MALAGA	462015	7979	106023
GARAVANO RUBEN OSCAR	X8010451B	ALMUÑECAR	GRANADA	463735	25161	109440
GARCIA ALVARO LORENZO	15920698Y	BIKUÑA	ALAVA	463306	24731	105858
GARCIA CARMONA ANTONIO	24105668N	OGIJARES	GRANADA	462190	14868	104405
GARCIA CONSUEGRA LOPEZ DE LA FRANCA MARIA DEL ROCIO	05686196K	DAIMIEL	CIUDAD REAL	463629	25055	107683

GARCIA CORRAL BERTA	70047213T	SEVILLA LA NUEVA	MADRID	463388	24813	106253
GARCIA DE LA VEGA ORTIZ JESUS CARLOS	51945854D	MADRID	MADRID	462757	24181	102895
GARCIA DEL CASTILLO MARIO	38495512K	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	463270	24695	105735
GARCIA FERNANDEZ MARIA JOSE	74724122C	ALMUÑECAR	GRANADA	461921	3877	109344
GARCIA FERRER FERNANDO	23591758Z	PADUL	GRANADA	463096	24521	104845
GARCIA GARCIA PABLO	02607297V	MADRID	MADRID	463324	24749	105963
GARCIA HERNANDEZ MANUEL	25971658N	ARJONA	JAEN	463503	24928	106870
GARCIA LOPEZ JUAN	75149977F	LA ZUBIA	GRANADA	463101	24526	104862
GARCIA LOPEZ MARIA	05271370T	ALMUÑECAR	GRANADA	462065	9987	101561
GARCIA PARAMO MIGUEL ANGEL	23766335K	ALMUÑECAR	GRANADA	462057	9842	103516
GARCIA PEREZ JUAN	23769904W	ALMUÑECAR	GRANADA	463645	25071	107883
GARCIA RODRIGUEZ AMADOR	23797503R	VELEZ MALAGA	MALAGA	463132	24557	104983
GARCIA RUIZ FULGENCIO	38706627L	VALLIRANA	BARCELONA	462217	15913	94556
GARCIA TRUJILLO FCO JAVIER	23809502V	SALOBREÑA	GRANADA	463149	24574	105113
GARCO GILA ANA BELEN	77346245M	ALBANCHEZ DE UBEDA	JAEN	463008	24432	104404
GARRIDO ROMERO GABRIELA	30439958X	CORDOBA	CORDOBA	462776	24200	103000
GARVI MARTINEZ LUIS JAVIER	26485337D	ANDUJAR	JAEN	463302	24727	105847
GAYUBO MOSCOSO SARA	08985407C	ALCALA DE HENARES	MADRID	462702	24126	102587
GHEORGHESCU NICOLAE	X7499057E	SALOBREÑA	GRANADA	463174	24599	105225
GHIU FLORIN	X9150565S	ARGANDA DEL REY	MADRID	462085	10579	109818
GIL BRACERO JOSE	24299854D	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	463068	24492	104774
GINES MARTINEZ ANGELA	26215419L	LINARES	JAEN	463278	24703	105757
GOMA GARCIA JOSE	78456515L	AVILA	AVILA	463367	24792	106125
GOMEZ ACEDO RAFAEL	09184319M	MATARO	BARCELONA	463363	24788	106111
GOMEZ ALMIRON JUAN	24242196N	COGOLLOS VEGA	GRANADA	463168	24593	105205
GOMEZ CARRASCO ELISA ISABEL	74851203A	MALAGA	MALAGA	462762	24186	102923
GOMEZ HEREDIA JUAN DE LA CRUZ	24237837T	GRANADA	GRANADA	462617	24042	101864
GOMEZ MARQUEZ RAQUEL	74721488P	MOLVIZAR	GRANADA	463344	24769	106039
GOMEZ PORCUNA MIGUEL	77341242Q	JAÉN	JAEN	462171	14131	104687
GOMEZ VILLAESCUSA JESUS	23773948K	SALOBREÑA	GRANADA	462461	23886	91370
GONZALEZ BERLANGA CELESTINO	33363432T	BENALMADENA	MALAGA	463509	24934	106899
GONZALEZ CARRASCOSA ALONSO ANTONIO	74734769H	MOTRIL	GRANADA	462492	23917	94484
GONZALEZ CARRASCOSA FERNANDEZ ANTONIO	23766249G	MOTRIL	GRANADA	462163	13880	95906
GONZALEZ ESCOBEDO DANIEL	74722995C	ALMUÑECAR	GRANADA	463550	24976	107065
GONZALEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	23787009H	MOTRIL	GRANADA	462288	18245	108524
GONZALEZ MENDEZ EMILIO	74725241N	ALMUÑECAR	GRANADA	462146	13292	95612
GONZALEZ PAVESIO JOSE LUIS	23791747H	ALMUÑECAR	GRANADA	461928	4050	109000
GONZALEZ ROMAN ANA MARIA	25528294L	RONDA	MALAGA	463219	24644	105494
GONZALEZ VARONA ANTONIO JOSE	30506110Z	JAÉN	JAEN	463062	24486	104759
GORDILLO PATIÑO RUBEN	46465257J	L HOSPITALET DE LLOB	BARCELONA	463188	24613	105313
GUERRERO URQUIZAR BEGOÑA SANDRA	74648205A	ARMILLA	GRANADA	461809	302	106853
GUIBAS GELABERT ANTONIO	40434203L	FIGUERES	GIRONA	462568	23993	100050
GUZMAN MOLINA MERCEDES	33892173V	ARMILLA	GRANADA	463622	25048	107562
HEREDIA FERNANDEZ INDALECIO	23584186D	GRANADA	GRANADA	462172	14144	106050
HEREDIA HEREDIA JESUS	23674718J	GRANADA	GRANADA	462963	24387	104120
HEREDIA RODRIGUEZ ALFREDO	74646851Y	LACHAR	GRANADA	462714	24138	102651
HERMANOS MARTINEZ MORILLO SL	B41120296	SEVILLA	SEVILLA	462496	23921	94502
HERMOSO GARCIA ISRAEL	75156198H	ATARFE	GRANADA	462361	22080	107337
HERNANDEZ OGAYAR PAULA	26441729D	QUESADA	JAEN	463066	24490	104769
HERNANDEZ SERRANO MARIA BLANCA	75021564A	JAÉN	JAEN	462334	20964	109693
HERRERO MULLER ESTANISLAO NICOLAS	05399605X	RIVAS VACIAMADRID	MADRID	462235	16586	102094
HERVAS FERNANDEZ JUAN LUIS	26488827A	JAÉN	JAEN	463372	24797	106143
HERVELLA PEREZ FCO JOSE	07222763G	MADRID	MADRID	462808	24232	103187
HORTAS GUTIERREZ BLAS JESUS	08794708Z	DURCAL	GRANADA	462150	13450	110225
HOWARD MICHELE ANNE	X3949228J	VILLAMENA	GRANADA	462313	19378	108603
HYDE DAVID	X3319337T	FUENGIROLA	MALAGA	462016	8140	94498
IBAÑEZ MONTAÑES RAFAEL	52530103N	ALCALA LA REAL	JAEN	462438	23769	107411
ILION STUDIOS SL	B83467910	ALCOBENDAS	MADRID	462814	24238	103242
ILLAN CRESPO JUDIT	78749311W	MONTCADA I REIXAC	BARCELONA	463120	24545	104937
INMOCOSTA MOTRIL SL	B18697706	MOTRIL	GRANADA	461937	4335	99606
INTELLIGENT NETWORK SYSTEMS SLU	B04450078	AGUADULCE	ALMERIA	463703	25129	108750
INVERSIONES Y DESARROLLO INMOBILIARIO ATRIA	B74013871	OVIEDO	ASTURIAS	462216	15851	100484
JENKINS ANTHONY PATRICK	X3444566V	ALMUÑECAR	GRANADA	462499	23924	95908
JERONIMO NARANJO BEATRIZ	74720870B	ALMUÑECAR	GRANADA	461825	680	110373
JIMENEZ BRAOJOS SERGIO	74720439V	ORGIVA	GRANADA	462972	24396	104149
JIMENEZ DE CISNEROS QUESADA MIGUEL ANGEL	75069323Z	LINARES	JAEN	462942	24366	103887
JIMENEZ ESCRIBANO GUILLERMO	74717500E	ALMUÑECAR	GRANADA	462161	13829	107564
JIMENEZ ESCRIBANO MARIA DOLORES	74726359A	ALMUÑECAR	GRANADA	461855	1751	104599
JIMENEZ MOLINA FRANCISCO	09161281J	ESPARRAGALEJO	BADAJOS	462745	24169	102830
JIMENEZ RUEDA ANTONIO	24281829Q	ARMILLA	GRANADA	462639	24064	102052
JIMENEZ VALERO JAIME RUBEN	74722278Q	ALMUÑECAR	GRANADA	461854	1750	109343
JOHANSSON ROLF DENNIS	Y0354994A	JETE	GRANADA	463720	25146	108985
JORDAN DOMENE JOSE MARIA	39167818Z	JUN	GRANADA	462185	14621	101885

JURADO CARMONA ANTONIO	30532579X	MONTEMAYOR	CORDOBA	463327	24752	105973
KARDASSE MOHAMED	X2941106G	NERJA	MALAGA	462724	24148	102719
LADRON DE GUEVARA HERNANDEZ ANGEL	24210764K	JERES DEL MARQUESADO	GRANADA	463200	24625	105398
LAGE PEREZ JAIME ANTONIO	33306333X	LUGO	LUGO	463151	24576	105127
LAHOZ RALLO CARMEN	51059915F	BECERRIL DE LA SIERRA	MADRID	463602	25028	107361
LAMB GEORGE HENRY	M1802931F	ALMUÑECAR	GRANADA	462599	24024	101711
LASTRA CARRASCO ESTEFANIA	44277410H	OGIJARES	GRANADA	462857	24281	103450
LASTRA CARRASCO GUILLERMO	74676846D	ARMILLA	GRANADA	462170	14120	103955
LASTRAS MUÑOZ ALEJANDRO	06565210K	AVILA	AVILA	461988	6975	102772
LAZA CABELLO SERGIO	53592546Q	ANDUJAR	JAEN	463286	24711	105775
LEON MOREJON MARIA DEL PILAR	30549609C	CORDOBA	CORDOBA	462823	24247	103315
LICUIME SILVA SILVIA MARISA	75579995V	GRANADA	GRANADA	463071	24495	104780
LIEBANA LIEBANA JAVIER	26228272S	JAÉN	JAEN	462718	24142	102685
LLORET FORTES ENRIQUE JESUS	25045256G	RINCON DE LA VICTORIA	MALAGA	463673	25099	108539
LOPEZ ARAGON MA CARMEN	23794216A	RINCON DE VICTORIA	MALAGA	461877	2463	105540
LOPEZ ARANDA CARLOS	44583025D	MALAGA	MALAGA	462533	23958	98046
LOPEZ ARROCHE EMILIANO ARIEL	77146478Q	ATARFE	GRANADA	463510	24935	106905
LOPEZ BUTTY GAELE MONICA	23800503B	ALMUÑECAR	GRANADA	461879	2520	104183
LOPEZ CAMPOS JOSE MANUEL	43816690B	MADRID	MADRID	461973	6178	104142
LOPEZ CORRALES JUAN LUIS	26224978X	LINARES	JAEN	463315	24740	105901
LOPEZ CUERVO PAULA	51092940G	MADRID	MADRID	462884	24308	103559
LOPEZ GARCIA ALVARO	74687897C	PINOS PUENTE	GRANADA	462426	23541	102599
LOPEZ JIMENEZ DE ABERASTURI JOSU	44686057R	MADRID	MADRID	463025	24449	104490
LOPEZ LOPEZ MIGUEL	30518156P	CORDOBA	CORDOBA	463158	24583	105167
LOPEZ LOPEZ ROBERTO	44381349C	ALBACETE	ALBACETE	462958	24382	104054
LOPEZ MARTOS MA GLORIA	74712124M	SALOBREÑA	GRANADA	462003	7454	106712
LOPEZ MEDINA MARIA DEL ROSARIO	24196892H	JAEN	JAEN	462121	12413	106846
LOPEZ NAVARRETE EUGENIO	43048468N	ALMUÑECAR	GRANADA	462178	14374	108977
LOPEZ PASTOR ISMAEL	23800626L	MOTRIL	GRANADA	462902	24326	103642
LOPEZ PEÑA DELIA	44289906W	ILLORA	GRANADA	463349	24774	106061
LOPEZ PEREZ MANUEL	24233462H	ARMILLA	GRANADA	463253	24678	105681
LOPEZ RAMON ADORACION	23796474F	ALMUÑECAR	GRANADA	462195	15022	104071
LOPEZ RODRIGUEZ JOSE JESUS	74715438F	ALMUÑECAR	GRANADA	462979	24403	104176
LORENZO RAMOS CARMEN	74719542V	OGIJARES	GRANADA	463159	24584	105168
LORO SANTIAGO LUIS MIGUEL	46921619D	VILLAJAYOSA	ALICANTE	462515	23940	96534
LUQUE LUQUE LUCIANO	30067341Q	CORDOBA	CORDOBA	463293	24718	105807
MADDOCK CHRISTOPHER RICAR	X1213909S	MOTRIL	GRANADA	462323	20212	105734
MALDONADO EXPOSITO ELIZABET	75163269M	ARMILLA	GRANADA	463210	24635	105465
MALDONADO MUÑOZ JUAN CARLOS	23808059T	ALMUÑECAR	GRANADA	462205	15589	107203
MANCEBO GONZALEZ ALEJANDRO	07526728R	ALMUÑECAR	GRANADA	462067	10014	110196
MANCEBON MORILLAS PALOMA	24245666D	MAJADAHONDA	MADRID	462688	24113	102502
MANZANO SILVA MARIA ELENA	76030835B	CACERES	CACERES	462497	23922	94955
MARIN HUETE ANTONIO	74666599C	GRANADA	GRANADA	461979	6494	105441
MARIN SANCHEZ RAFAEL	24162575V	ESTEPONA	MALAGA	462756	24180	102878
MARINELLI ROQUE ANDRES	X6769248A	ALMUÑECAR	GRANADA	462035	8914	104074
MARTIN CONESA BENJAMIN	74646115Y	HUETOR VEGA	GRANADA	463806	25232	110295
MARTIN GARCIA JOSE MANUEL	75140983Y	ARMILLA	GRANADA	463717	25143	108951
MARTIN GOMEZ LIDIA SARAI	80146328E	TORROX	MALAGA	462439	23770	107380
MARTIN GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	24232818H	ALBOLOTE	GRANADA	461989	7024	109028
MARTIN HUERTAS MARIA TERESA	24134626J	ALMUÑECAR	GRANADA	463434	24859	106588
MARTIN IAÑEZ JOSE MANUEL	24174907K	LA ZUBIA	GRANADA	462176	14263	104885
MARTIN MARTIN MARIA JOSEFA	74708323E	ALMUÑECAR	GRANADA	463802	25228	110233
MARTIN MONJE JOSE ANTONIO	24113085T	JAEN	JAEN	462520	23945	97301
MARTIN SALCEDO FERNANDO	23768925N	ALMUÑECAR	GRANADA	461846	1487	110813
MARTIN SANCHEZ ENCARNACION	74717635L	ALMUÑECAR	GRANADA	461878	2483	102573
MARTINEZ BLANCO MARIA DE MERCEDES	16789353C	MADRID	MADRID	463490	24915	106816
MARTINEZ DE DIOS JESUS	25995539L	JAEN	JAEN	462024	8590	106609
MARTINEZ HURTADO MARIA	24240034N	VALDEMORO	MADRID	463364	24789	106115
MARTINEZ MARTIN SONIA	09004595A	ALCALA DE HENARES	MADRID	462925	24349	103758
MARTINEZ MARTINES CAÑAVATE ALBERTO	44252991W	MADRID	MADRID	462424	23462	107344
MARTINEZ TUDELA ROQUE MANUEL	45714800T	BAZA	GRANADA	462740	24164	102796
MASEGOSA PEREZ JOSE ANTONIO	74641151X	MADRID	MADRID	463246	24671	105640
MASLOVS SERGEJS	X8920923M	MOTRIL	GRANADA	462971	24395	104143
MEDINA DURILLO JUANA MARIA	26214712W	BAILEN	JAEN	463695	25121	108682
MEDINA MORENO M ESTHER	77342545P	JAÉN	JAEN	463040	24464	104575
MEDINA PELAEZ JOSE	46638573R	TERRASSA	BARCELONA	462970	24394	104139
MEJUTO VAZQUEZ EMILIO	32778917F	MOTRIL	GRANADA	461806	246	108618
MENDEZ DE LA CASA DAVID	26009741F	JAÉN	JAEN	462184	14561	102642
MENIER MARTIN MA AZUCENA	74720038F	ALMUÑECAR	GRANADA	462058	9868	110659
MILLAN HOPKINS SARAH JO	23806515C	MADRID	MADRID	462255	17557	92296
MIRANDA CASILLAS MARIA DOLORES	23781652C	ALMUÑECAR	GRANADA	461859	1813	109841
MIRANDA VALVERDE JOSE MANUEL	30430696V	CORDOBA	CORDOBA	461969	5899	105440
MOHAMED EL ABDERRAHMAN ILYASS	45101958Q	GRANADA	GRANADA	462966	24390	104129

MOLERO MORALES JONATHAN	75483989J	GRANADA	GRANADA	461974	6268	105802
MOLES MEDINA MIGUEL ANGEL	23784834M	MOTRIL	GRANADA	463701	25127	108719
MOLINA RUIZ EMILIO	24277907G	GRANADA	GRANADA	463496	24921	106847
MOLINA VILLANUEVA RAQUEL	74834742X	BELICENA	GRANADA	462696	24120	102545
MOLINERO OLMO RAMON	24279068S	LA ZUBIA	GRANADA	462973	24397	104150
MONEYGRAM PAYMENTS SYSTEMS SPAIN SAU	A83064253	MADRID	MADRID	462541	23966	98710
MONTES JUAREZ JOSE	24183937N	JAÉN	JAEN	462164	13929	103262
MONTORO BELTRAN ALBERTO	02895908R	MADRID	MADRID	463488	24913	106809
MORAGA ORTEGA ENRIQUE	24108599E	FUENTE VAQUEROS	GRANADA	462053	9686	107343
MORAL RIVAS FRANCISCO	23780150J	ALMUÑECAR	GRANADA	461797	67	104197
MORALES ALGUACIL MANUEL	26031272X	JAÉN	JAEN	462840	24264	103394
MORALES RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO	53367257N	VELEZ MALAGA	MALAGA	463576	25002	107210
MORATE DIEZ FRCO JAVIER	71245512E	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	463792	25218	110027
MORENO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	77472851L	NERJA	MALAGA	463809	25235	110375
MORENO CABRERA DIEGO	26243131Q	GRANADA	GRANADA	462761	24185	102922
MORENO HIDALGO FRANCISCO	29949553B	CORDOBA	CORDOBA	463142	24567	105066
MORENO JIMENEZ YOLANDA	74722865M	ALMUÑECAR	GRANADA	462208	15670	109412
MORENO PEINADO JOSE	24085110Q	ALMUÑECAR	GRANADA	462091	10897	107207
MORENO SANCHEZ FERNANDO	74629274R	ATARFE	GRANADA	462923	24347	103748
MORENTE MARTIN ALEJANDRO	76419058V	ARMILLA	GRANADA	462519	23944	97237
MORILLAS MARQUEZ ANTONIO	24123205T	JAÉN	JAEN	463328	24753	105974
MORILLO SEVILLA MARIA GLORIA	02231165G	GETAFE	MADRID	463754	25180	109558
MOSCHIONI HERNANDEZ LEA	52999942F	LAS ROZAS DE MADRID	MADRID	462198	15129	106724
MOTOS DUAL ABSALON	71157819M	VALLADOLID	VALLADOLID	463045	24469	104625
MOYA CASTILLO ALBERTO	31653627S	GETAFE	MADRID	462001	7425	109052
MOYA CASTILLO MANUEL	30040227L	VILLARRUBIA DE CORDOBA	CORDOBA	463036	24460	104556
MUÑOZ BAYONA JOAQUIN	26487689S	ALCALA LA REAL	JAEN	463095	24520	104844
MUÑOZ MORENO MIGUEL ANGEL	31734701Z	JEREZ DE LA FTRA	CADIZ	463202	24627	105414
MUÑOZ SANTOS RAMON	74715576F	ALMUÑECAR	GRANADA	461834	1066	95915
MUÑOZ SANTOS ROSA	23785594Y	ALMUÑECAR	GRANADA	461908	3467	109637
MUÑOZ VILLEGAS ANTONIO MANUEL	26222273L	TORREBLASCO PEDRO	JAEN	463507	24932	106887
MUSAT ELENA	X9201070N	NAVALCARNERO	MADRID	463043	24467	104602
NAJARRO MARTIN MARIA TAMARA	74733415K	ALMUÑECAR	GRANADA	461844	1433	108540
NARANJO PEREZ JULIO	23780824C	ALMUÑECAR	GRANADA	461991	7100	103853
NARANJO SANCHEZ AMALIA	74712164E	ALMUÑECAR	GRANADA	463417	24842	106472
NARANJO SANCHEZ FRANCISCA ANA	23772912C	ALMUÑECAR	GRANADA	462218	15919	104584
NAVAJA ALABART JUAN ANTONIO	38125759Q	BARCELONA	BARCELONA	462997	24421	104295
NAVARRO SOTO FRANCISCO	74674922V	SANTA FE	GRANADA	462340	21296	103547
NAVAS FERNANDEZ SERGIO	44286667Y	GRANADA	GRANADA	462013	7917	103881
OBALLE PEINADO OSCAR	33381815Y	MALAGA	MALAGA	463346	24771	106047
OLMEDO CARDENETE MIGUEL DOMINGO	24231760H	ALMUÑECAR	GRANADA	462188	14788	107684
OLMO ARRIAZA JOSE	26003246K	NOALEJO	JAEN	462436	23747	106936
OLMO GOMEZ ANTONIO	52526853M	HUETOR VEGA	GRANADA	462298	18423	106586
OPTIMA COMUNICACIONES 2000	B14873954	PUENTE GENIL	CORDOBA	462473	23898	92340
PALOMBINO FRANCESCO	X9773229T	ALMUÑECAR	GRANADA	463649	25075	108014
PANIZZA TORRES MARIA FERNANDA	X6121243T	ALMUÑECAR	GRANADA	461828	818	112756
PARAMO BARBERO OLGA MARIA	74714886F	ALMUÑECAR	GRANADA	462262	17670	107922
PARDO PEDRAZA ALBERTO MANUEL	50462036J	MADRID	MADRID	462677	24102	102433
PARRA DE HARO JUAN	25990395G	ALMUÑECAR	GRANADA	462416	23217	108280
PARRILLA GARCES ALEXIS	71221541V	VALDEPEÑAS	CIUDAD REAL	462385	22658	108146
PEDROSA GABARRON JUAN CARLOS	35095548D	GOR	GRANADA	462495	23920	94491
PERALTA ILLESCAS CARMELO RUBEN	74728420V	MOTRIL	GRANADA	462192	14955	107041
PEREIRA PARRA JOSE MIGUEL	23768356H	MOTRIL	GRANADA	461987	6974	103931
PEREZ BAENA JOSE MANUEL	26972191E	FUENTE TOJAR	CORDOBA	462351	21701	107259
PEREZ BUSTOS VERONICA	44280419Z	ALHENDIN	GRANADA	462317	19722	102420
PEREZ CANTON MARIA ESTHER	74660892V	HUETOR TAJAR	GRANADA	462842	24266	103408
PEREZ CONDE FRANCISCO JOSE	30533279C	CORDOBA	CORDOBA	463339	24764	106017
PEREZ DOLSET PATRICIA	50717146F	MADRID	MADRID	462227	16256	104512
PEREZ PEREZ SANTIAGO	75571869X	DURCAL	GRANADA	462565	23990	99828
PEREZ RIVAS MIGUEL	34040353P	MATARO	BARCELONA	463198	24623	105384
PEREZ ROMAN FRANCISCO	44274102E	GRANADA	GRANADA	463264	24689	105718
PEREZ VENEGAS SAVADOR	23784220N	MOLVIZAR	GRANADA	463048	24472	104647
PINEDA HIDALGO RAFAEL	23758511V	TORRENUEVA	GRANADA	463508	24933	106891
PIZZERIA DE VITA E HIJOS SL	B18448829	MOTRIL	GRANADA	462504	23929	95927
PLAZA VILLA ERNESTO	07521373M	ALCORCON	MADRID	463044	24468	104603
PRADA VARGAS JUAN ANTONIO	28886862N	SEVILLA	SEVILLA	463516	24941	106929
PRIETO GARCIA JUAN CARLOS	52410732B	GRANADA	GRANADA	462271	17803	107763
PUCHE CASTILLEJO ALFONSO	26184437H	BAILLEN	JAEN	463082	24506	104800
PUERTA RODRIGUEZ ADELA	23773028K	MOTRIL	GRANADA	462098	11163	102649
PUJADO JUAN CLAUDIO	X6592361D	NERJA	MALAGA	463795	25221	110047
PULIDO MEDINA MIGUEL	23767478Z	MOLVIZAR	GRANADA	462572	23997	100421
PULIDO SANCHEZ ANTONIO	25943814K	JAÉN	JAEN	463319	24744	105937
QUESADA MONTORO MA MERCEDES	24199028S	PINOS PUENTE	GRANADA	461942	4421	105519

QUIÑONES CACERES MANUEL	31635635D	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ	463738	25164	109456
QUIROS CASTILLO FERNANDO	24296992E	GUEJAR SIERRA	GRANADA	463466	24891	106750
RAFAEL CASTILLO CB	E14723282	CORDOBA	CORDOBA	462328	20797	95942
RAMIREZ BARRANCO MANUEL	24207636K	ALBOLOTE	GRANADA	463182	24607	105268
RAMIREZ LIGERO JOSE ANTONIO	74726188Q	ALMUÑECAR	GRANADA	462913	24337	103696
RAMIRO BENAVIDES MARIA ANGELES	25971558G	JAÉN	JAEN	462101	11259	103644
RAMON HERRERA FCO IGNACIO	44293852S	ALBOLOTE	GRANADA	462321	20075	106260
RAPHAEL DE LEY SL	B82377821	ALCORCON	MADRID	462478	23903	92390
RASMUSSEN HENRIK	X2313071F	ALMUÑECAR	GRANADA	462462	23887	91376
RAYA SECO DE HERRERA GABRIEL	30790001Q	CORDOBA	CORDOBA	462564	23989	99794
RECANVIS GERMANS VIDAL SL	B25293747	LLEIDA	LLEIDA	462477	23902	92388
REINA IGNACIO ANGEL ADOLFO	28577660E	SEVILLA	SEVILLA	463004	24428	104355
REINOSO BARBERO LUIS	05207541L	MADRID	MADRID	462180	14456	108563
RIVAS COLLAZO JOSE LUIS	24077085H	ARMILLA	GRANADA	463742	25168	109481
RIVAS DIAZ MA DOLORES	23790752N	ALMUÑECAR	GRANADA	461999	7359	108755
RIVAS ESTUDILLO RAQUEL	74665240H	GRANADA	GRANADA	462746	24170	102835
RIVAS FERNANDEZ CESAR ERNESTO	74722990S	ALMUÑECAR	GRANADA	462066	10001	108836
RIVERA CARRION ANA	74680977T	CENES DE LA VEGA	GRANADA	463128	24553	104965
ROBLES ROMAN MARIA DE LA PAZ	74585970Y	GRANADA	GRANADA	463524	24949	106958
RODRIGUEZ CARRASCO MIGUEL	24190306X	GRANADA	GRANADA	463330	24755	105984
RODRIGUEZ CONEJO DAVID	25675990D	RONDA	MALAGA	463076	24500	104790
RODRIGUEZ CUENCA ANTONIO	25305730A	ANTEQUERA	MALAGA	463441	24866	106636
RODRIGUEZ DE FONSECA JORGE FELIPE	07492963T	MADRID	MADRID	463462	24887	106738
RODRIGUEZ DOMINGUEZ JUAN GONZALO	25947907C	JAÉN	JAEN	462764	24188	102928
RODRIGUEZ FRANCO MANUEL	74724395V	ALMUÑECAR	GRANADA	462207	15655	106914
RODRIGUEZ GONZALEZ ENRIQUE	23720478A	ALMUÑECAR	GRANADA	461985	6907	108194
RODRIGUEZ LOPEZ SANTIAGO	74725697P	MOTRIL	GRANADA	462876	24300	103519
RODRIGUEZ MANZANO ALFREDO	23791909L	ALMUÑECAR	GRANADA	461968	5865	91371
RODRIGUEZ MARTIN ANTONIO	23725582R	MOTRIL	GRANADA	462596	24021	101286
RODRIGUEZ MONTALBAN JOSE MANUEL	76626457W	GRANADA	GRANADA	463160	24585	105171
RODRIGUEZ PINZON GUSTAVO ALFONSO	73028024B	ZARAGOZA	ZARAGOZA	462293	18308	106933
RODRIGUEZ PLEGUEZUELOS ANTONIO	23596838B	MOTRIL	GRANADA	461956	5436	104802
RODRIGUEZ RIVAS JUAN	23697166J	ALMUÑECAR	GRANADA	463727	25153	109252
ROJAS GUERRERO FERNANDO	24232428L	SANTA FE	GRANADA	461952	5074	104910
ROJAS MEDINA JOSE MANUEL	24115012H	MARACENA	GRANADA	461966	5824	104327
ROLDAN FEDERICO	X9927274Z	MALAGA	MALAGA	462566	23991	99877
ROLDAN SILES ANTONIO MIGUEL	25925764A	JAEN	JAEN	462049	9354	106881
ROMAN Y MARTIN SCIVIL	G92176502	NERJA	MALAGA	463766	25192	109789
ROMERO BEJAR PEDRO	75101919L	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	463329	24754	105975
ROMERO BUSTOS ROGELIO	23786549H	JETE	GRANADA	461853	1702	105597
ROMERO SUAREZ JESUS	37353728A	SANT FELIU DE LLOBREGAT	BARCELONA	463231	24656	105554
ROMERO TEJERO OSCAR	78686316G	ANDUJAR	JAEN	463038	24462	104569
ROS CANO FRANCISCO	26342097J	CAZORLA	JAEN	462941	24365	103886
RUBIÑO VERA MARIA GRACIA	23795734A	MOTRIL	GRANADA	462214	15751	107596
RUIZ ALONSO MARIA VICTORIA	23787959W	NERJA	MALAGA	462116	11883	105009
RUIZ BAENA SALVADOR	23780417G	ALMUÑECAR	GRANADA	461897	3055	104619
RUIZ CORTES AURELIO	75144190Q	GRANADA	GRANADA	463568	24994	107175
RUIZ GUTIERREZ MARIA DOLORES	75783835P	PUERTO REAL	CADIZ	463504	24929	106872
RUS ALVAREZ JOSE	26028098X	JAÉN	JAEN	463276	24701	105750
SAENZ DEL VAL JESUS	16499053A	LAGUNA DE DUERO	VALLADOLID	462009	7677	99027
SAENZ MUÑOZ FELIX	25082182S	MALAGA	MALAGA	462883	24307	103558
SAEZ GARCIA ELOY	38058887M	MATADEPERA	BARCELONA	463292	24717	105806
SAEZ MARTIN ANTONIO	24055209S	MOTRIL	GRANADA	462653	24078	102199
SAGRA BAUTISTA AGUEDA	26225183P	CASTELLAR	JAEN	463137	24562	105023
SALAH EDDINE MOUNIR	X0681400W	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	463105	24530	104868
SALAS MORALES JOSE ANTONIO	23796314P	ALMUÑECAR	GRANADA	463515	24940	106927
SALCEDO VIGO MARIA ISABEL	14628292Q	ALMUÑECAR	GRANADA	463584	25010	107266
SAMINVER SC	G92832138	MIJAS	MALAGA	462493	23918	94485
SANCHEZ FAJARDO FRANCISCO	23734434K	SALOBREÑA	GRANADA	461905	3377	109351
SANCHEZ GARCIA SERGIO	26973529A	PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA	462881	24305	103536
SANCHEZ GUIXOT ROSARIO	23792063N	ALMUÑECAR	GRANADA	461831	919	108179
SANCHEZ HERRERO CARLOS	46848983F	ARROYOMOLINOS	MADRID	463358	24783	106078
SANCHEZ MARTINEZ JOSEFA	23774911H	ALMUÑECAR	GRANADA	462084	10578	104691
SANCHEZ ORTEGA NATIVIDAD	24193740V	ALBOLOTE	GRANADA	463063	24487	104762
SANCHEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	23807112L	ALMUÑECAR	GRANADA	463646	25072	107930
SANCHEZ QUERO EVA MARIA	26026182A	TORREDONJIMENO	JAEN	463679	25105	108579
SANCHO PARADAS JUAN JOSE	25295913F	ANTEQUERA	MALAGA	462360	22018	106701
SANTAMARIA PASCUAL RAUL	05279231H	MADRID	MADRID	463145	24570	105098
SANTAMARINA LUIS MANUEL	23670911R	GRANADA	GRANADA	462432	23682	108996
SCHNEIDER ALFRED	X6017441C	ALMUÑECAR	GRANADA	462290	18272	107798
SCOTTI RODRIGUEZ FRANCISCO JESUS	X6642775F	BILBAO	VIZCAYA	462388	22684	107988
SEGURA GOMEZ FRANCISCO	24265123P	ALMUÑECAR	GRANADA	463791	25217	110004
SELAMI RABIA	X3240875Z	ALMUÑECAR	GRANADA	462367	22308	104441

SELLES NOGUERA MARIA DOLORES	21431988J	ALICANTE	ALICANTE	462682	24107	102455
SENDRA KARIN ELISABETH	Y0427447Y	VELEZ MALAGA	MALAGA	462713	24137	102648
SERRANO OSUNA IGNACIO	30980967J	CORDOBA	CORDOBA	463656	25082	108342
SHEEHAN CHRISTOPHER JOHN	X4401648T	ALMUÑECAR	GRANADA	462145	13286	100234
SHEEHAN CLAIRE PATRICIA	X4245138M	LA HERRADURA	GRANADA	462077	10193	92298
SIMPLY WHEELZ S L	B84967876	SEVILLA	SEVILLA	462120	12360	97929
SIMPSON PETER JAMES HERBER	X3582460A	VELEZ MALAGA	MALAGA	462111	11473	102983
SOLANO SANCHEZ SARA	24902782S	MALAGA	MALAGA	462233	16525	103672
SOLANO VARGAS ALEJANDRO	53697597A	MALAGA	MALAGA	462487	23912	93359
SORIANO SANCHEZ JORGE	53406454V	ALCOBENDAS	MADRID	463743	25169	109493
SOTO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	24066591N	ATARFE	GRANADA	462251	17483	107309
SOW MOUHAMADOU BAMBA	X3276673R	VELEZ MALAGA	MALAGA	462379	22577	109982
SPUNEI ION	X5601071L	MOTRIL	GRANADA	462986	24410	104200
SUTROW HENRIK	X9905847T	VELEZ MALAGA	MALAGA	462097	11078	110037
TARBAOUI KARIMA	X7551965F	ALMUÑECAR	GRANADA	462074	10135	110417
TEDESYR SL	B81820045	MADRID	MADRID	462472	23897	92337
TEJERA VELA MANUEL	28454054H	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA	463135	24560	105012
TELLEZ PEREZ VANESSA	74854288Y	MALAGA	MALAGA	463267	24692	105723
TELLO TELLO MARIA	39139830V	MOTRIL	GRANADA	462338	21210	107790
TORRES MARTINEZ M ISABEL	30828072E	CORDOBA	CORDOBA	463023	24447	104485
TORRES SANTIÑO JOSE ABEL	28786813J	MADRID	MADRID	463531	24956	106979
TORRJO GIL PALMIRA	17683672F	ZARAGOZA	ZARAGOZA	463213	24638	105474
TRIVIÑO ACOSTA MANUEL	25076837Y	TORROX	MALAGA	463570	24996	107181
URBANO RIVERA JOSE	24741000S	ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA	463039	24463	104572
VACARUSU CLAUDIU MARIAN	X7987809R	MOTRIL	GRANADA	463418	24843	106487
VACAS BUSTOS LAUREANO	23792307A	ALMUÑECAR	GRANADA	461865	1933	108110
VALENCIA ALZATE LUZ MARINA	X3799806E	MOTRIL	GRANADA	462250	17456	110147
VALENZUELA ALAMINOS RAFAEL	23803273K	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	462545	23970	99269
VALLECILLO MUÑOZ BERNABE JOSE	26011125B	JAÉN	JAEN	462849	24273	103423
VARGAS HEREDIA JOSE ANTONIO	53158760X	TORRE DEL MAR	MALAGA	462494	23919	94490
VASQUEZ ROCHA WILFREDO	X6633692D	ALMUÑECAR	GRANADA	461839	1222	110436
VAZQUEZ ADRIAN CHRISTIAN	X6572041K	ALMUÑECAR	GRANADA	462175	14255	108732
VELAZQUEZ MARTIN ANTONIO	44297862T	ALHENDIN	GRANADA	463220	24645	105501
VENCKUTE JOVITA	X6912997W	ALMUÑECAR	GRANADA	463813	25239	110803
VENTURA MARTIN RAMON	33446350A	BOADILLA DEL MONTE	MADRID	462638	24063	102043
VERA ARANDA JOSE MANUEL	25974817C	RONDA	MALAGA	463637	25063	107782
VERDEJO POLO MATIAS	74586146K	ILLORA	GRANADA	461919	3777	105393
VERGANI SLOVINSKY ADRIANA	74726928C	ALMUÑECAR	GRANADA	461796	60	99038
VIDIELLA MARTINEZ ANTONIO	39879527B	REUS	TARRAGONA	463562	24988	107134
VILLEGAS MARTINEZ DEL CERRO ENRIQUE	02886883S	SOLLER	BALEARES	463549	24975	107063
VILLENNA MEDINA NICOLAS	24134550Y	VILLAMENA	GRANADA	462659	24084	102240
WALKER CRISTIAN DAVID	X3855957F	MIJAS	MALAGA	463546	24972	107027
YEGUAS BOLIVAR DAMIAN	74653455D	BENALUA DE LAS VILLAS	GRANADA	462346	21471	102910
ZARZA BRAVO AGUSTIN	01354772A	NERJA	MALAGA	463350	24775	106063
ZAYAS CHACON JOSE MARIA	28965376G	NERJA	MALAGA	462149	13436	105629
ZHOU SHENG XIANG	X1439077J	ALMUÑECAR	GRANADA	462656	24081	102228
ZHOUCENTER SL	B92515378	MALAGA	MALAGA	462041	9138	91365
ACRISTALAMIENTOS VASAU SL	B84361484	MADRID	MADRID	462469	23894	92328
ALADOS MARTINEZ ISABEL	24242902M	GRANADA	GRANADA	461917	3677	102480
ALCANTARA GRACIA MARIA JOSEFA	30444245L	LA CARLOTA	CORDOBA	463313	24738	105895
ALEGRE LOPEZ PEDRO GABRIEL	05655967Z	CARRION DE CALATRAVA	CIUDAD REAL	463356	24781	106074
ALFARO SIBAJAS MIGUEL	25663989Z	MALAGA	MALAGA	463191	24616	105339
ALFOROD FAMILIA SL	B11797149	EL PUERTO STA MARIA	CADIZ	462501	23926	95920
ALMAGRO SANTIAGO FCO ALEJANDRO	43173207E	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	463084	24508	104805
ALMAVIVA MARCO	X2395161X	LOS VILLARES	JAEN	463088	24512	104816
ALMUSECAR SLL	B18629584	ALMUÑECAR	GRANADA	462096	11051	95955
ALONSO NESTARES FEDERICO	71679387W	SOTO DE LLANERA	ASTURIAS	462673	24098	102424
ALVAREZ ALVAREZ VIOLETA	13092664Y	BURGOS	BURGOS	462113	11548	103526
ALVAREZ CASTELLO JOSE LUIS	74732011C	ORGIVA	GRANADA	462609	24034	101839
ALVAREZ DE MENDIZABAL HENRIQUEZ DE LUNA RAFAEL	05232301P	MADRID	MADRID	463341	24766	106033
ALVAREZ GONZALEZ MARIA HUMILDAD	09387247G	OVIEDO	ASTURIAS	463275	24700	105748
ALVAREZ MONTERO GUILLERMO	70054438A	BOALO	MADRID	463644	25070	107854
ALVEMOTOR SL	B80681927	MADRID	MADRID	462505	23930	95928
AMINI AMINI FARHAD	76424278Q	OGIJARES	GRANADA	462550	23975	99574
ANDERSEN BORGE NYELAN	X5997223L	LA HERRADURA	GRANADA	462047	9277	110332
ANEAS VENEGAS JOSE MANUEL	23793593R	SALOBREÑA	GRANADA	462099	11216	102264
ANTEQUERA MALDONADO MIGUEL JESUS	74716339B	DURCAL	GRANADA	462485	23910	93246
APALATEGUI TOLOSA FELIPE	44150839Q	SAN SEBASTIAN	GUIPUZCOA	462744	24168	102826
ARAGON ROMERO MARINA	74650707K	CARTAGENA	MURCIA	462676	24101	102432
ARBUES BEDIA JOSE	13785457Q	MORALZARZAL	MADRID	463502	24927	106869
ARCO MORON CRISTOBAL	23616931W	MADRID	MADRID	463169	24594	105210
ARENAS BAILON JOAQUIN	21629250G	IBI	ALICANTE	462535	23960	98234
ARENAS DIAZ RAFAEL	23785696Q	ALMUÑECAR	GRANADA	462209	15694	108962

ARJONA REINA JOSE ANTONIO	25329177J	MALAGA	MALAGA	462981	24405	104179
ARMADALE SOCIEDAD CIVIL	G82566365	MADRID	MADRID	462014	7964	92380
AROCA CHICA DANIEL	76422852Q	GRANADA	GRANADA	462697	24121	102548
ATIENZA DIONISIO JOSE MANUEL	44297135D	SANTA FE	GRANADA	462768	24192	102952
ATIENZA RODA DAVID	74732133G	MOTRIL	GRANADA	463014	24438	104437
AUTOMOVILES PEINSA SL	B73641094	LORCA	MURCIA	463086	24510	104807
BAREZZANI SONIA	X5946220F	BENALMADENA	MALAGA	462569	23994	100110
BARRANCO SANTIAGO MARIA ANGELES	25945598B	JAÉN	JAEN	462767	24191	102947
BASILIO DIAZ RAFAEL	31239005Z	PUERTO REAL	CADIZ	463506	24931	106874
BERDUGO RESTA JUAN CARLOS	44392893H	CENES DE LA VEGA	GRANADA	462079	10265	104430
BERMINGHAM SARAH JANE	X7892359R	MARBELLA	MALAGA	462489	23914	93366
BERMUDEZ ROJANO CARLOS JAVIER	53686729Z	MALAGA	MALAGA	463744	25170	109499
BERRIO NARANJO JOSE ANTONIO	74721819V	ALMUÑECAR	GRANADA	461857	1773	103570
BERRIO NARANJO NATALIA	14633380K	ALMUÑECAR	GRANADA	462336	21165	104747
BLAZQUEZ ASUNCION RAQUEL	53467749V	MADRID	MADRID	462868	24292	103493
BOGDAN PETRU RAHOTA	X7689132W	JETE	GRANADA	462264	17692	103058
BOLAÑOS MOLINA NICOLAS	25954384B	TORREMANCHA REAL	JAEN	461814	358	103190
BONNEMASON DAVID ANTOINE	Y0354860F	MIJAS	MALAGA	462287	18206	106394
BONOSO MARTOS JUAN CARLOS	26016914G	JAÉN	JAEN	463505	24930	106873
BORJA CABRERA BLANCA PALOMA	53473893C	MADRID	MADRID	463273	24698	105742
BORREGO SANCHEZ SANTIAGO	30786945L	CORDOBA	CORDOBA	463134	24559	105000
BUENO VERDEJO MIGUEL ANGEL	52574570C	MADRID	MADRID	462990	24414	104241
BULARCA FLORIAN	X9180095J	TORREMOLINOS	MALAGA	462125	12700	109919
BUSTAMANTE BUENDIA LEONOR MARIA	25975843B	JAÉN	JAEN	463529	24954	106972
BUSTOS GARCIA RICARDO	23791982T	ALMUÑECAR	GRANADA	461798	111	92319
CABALLERO VILLAR BEATRIZ	52962277Q	MADRID	MADRID	463688	25114	108651
CABANILLAS SABIO FRANCISCO JOSE	23775911Y	ALCAZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL	463527	24952	106961
CABRERA FERNANDEZ LUIS ENRIQUE	23782244Z	ALMUÑECAR	GRANADA	463599	25025	107336
CABRERA LOPEZ MARIA CARMEN	74714822N	UBEDA	JAEN	462621	24046	101892
CALLEJAS HEREDIA ALBERTO	74728344X	ALMUÑECAR	GRANADA	462140	13233	102039
CALVO NAVERO ENCARNACION	25926141N	JAÉN	JAEN	462443	23850	106725
CAMARA CASTELLANO JUAN AGUSTIN DE LA	25967576R	JAÉN	JAEN	463069	24493	104777
CAMPAÑA ADAMUZ FRANCISCO	75599424B	L HOSPITALET DE LLOB	BARCELONA	462851	24275	103432
CAMPOS HEREDIA ABRAHAM	02552976E	MADRID	MADRID	462421	23425	102528
CAMPOS SALOM JOSE	18882517T	MALAGA	MALAGA	462342	21341	97830
CANO ROMERO VALERIANO FIDEL	24236269L	LAS GABIAS	GRANADA	463259	24684	105707
CAÑAS FUENTES MARIA JOSE	28752615Q	SEVILLA	SEVILLA	461949	4823	104889
CARA RODRIGUEZ MARIA PILAR DE	23809936Z	MOTRIL	GRANADA	462259	17623	108253
CARAVANTES BELMONTE LETICIA	74679607X	RONDA	MALAGA	463621	25047	107556
CARMONA MENDOZA ANTONIO	14270750D	SANTA FE	GRANADA	462794	24218	103096
CARREIRA PEREZ MARIA JESUS	26490076X	MOTRIL	GRANADA	463514	24939	106922
CARRETELLAS BAZA SL	B18661249	BAZA	GRANADA	462575	24000	100447
CARRILLO LOSADA MARIA DEL CARMEN	46219206Q	LA GUARDIA DE JAEN	JAEN	462861	24285	103473
CARVAJAL GARRIDO ENCARNACION	44263187D	ALBOLOTE	GRANADA	463579	25005	107241
CARVAJAL MARTINEZ JOEL	X8010607Y	MADRID	MADRID	462867	24291	103492
CASTELLS ALCANTARA JOSE MANUEL	74717686R	GRANADA	GRANADA	463001	24425	104330
CASTILLA MOLINERO BEATRIZ	44277674Y	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	461938	4347	98719
CASTILLA SANCHEZ MANUEL	29605688L	MALAGA	MALAGA	463748	25174	109529
CASTILLO CUEVAS RAFAEL	30476914M	CORDOBA	CORDOBA	463833	25260	112157
CASTILLO MONTORO JOAQUIN	26017245J	JAÉN	JAEN	462620	24045	101887
CASTILLO VAZQUEZ JOSE	24676451G	TORREMOLINOS	MALAGA	463463	24888	106739
CASTILLO VEGA DAVID	76624998S	GUALCHOS	GRANADA	463103	24528	104866
CASTRO DIAZ FRANCISCO JAVIER	29485037A	BENALMADENA	MALAGA	462050	9582	106527
CATALAN MORENO JESUS RAFAEL	50830074M	CASTROPOL	ASTURIAS	462383	22608	106523
CECAN VERONICA	X6913041T	ALMUÑECAR	GRANADA	463658	25084	108351
CERVERA VALENCIA PATRICIA ALEXANDRA	74666535W	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	463638	25064	107783
CEPESDES MORALES JOSE ANGEL	23800895N	ALMUÑECAR	GRANADA	463832	25259	112068
CHAVES OCAÑA JUAN JESUS	26224269Z	JAEN	JAEN	463699	25125	108707
CHINCHILLA MATA BERNARDO	25956982X	JAÉN	JAEN	463538	24963	106999
COLMENERO LOPEZ MARIA ELENA	26009146X	FUENTE DE LA SIERRA	JAEN	462045	9230	101466
CONTRERAS CASTILLO FCO MANUEL	24233196M	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	462553	23978	99587
CORDOBA HEREDIA JOSE	44296022T	ATÁRFE	GRANADA	463055	24479	104681
CORRAL GARCIA JORGE ENRIQUE	26028010Z	JAÉN	JAEN	463172	24597	105220
CORTES FERNANDEZ ROSARIO	46765915S	VELEZ MALAGA	MALAGA	462169	14116	101872
CREMADES ARIZA EVA MARIA	30500424D	CORDOBA	CORDOBA	463334	24759	106006
CRESPO DE MINGO IGNACIO	50076609C	ARMILLA	GRANADA	461995	7266	93774
DE BUSSCHERE OLIVER ROLAND	X0037330R	ALMUÑECAR	GRANADA	462090	10725	92302
DE LA CRUZ NAVARRO MANUEL	24064795X	SANTA FE	GRANADA	462423	23442	102167
DE LA TORRE SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	75016828M	JAÉN	JAEN	462910	24334	103685
DE MIGUEL JOVER MANUEL	25981061P	JAÉN	JAEN	463081	24505	104798
DE PAULA DE PAULA ENRIQUE JUAN FABIA	X6499795H	ALMUÑECAR	GRANADA	461808	301	102204
DE PUIG DE OLANO MARIA DEL CARMEN	52152240Q	MADRID	MADRID	463019	24443	104479
DE TEBA LOPEZ JOSE	74725465Y	ALMUÑECAR	GRANADA	462263	17677	103594

DE ZAVALA FERNANDEZ CARLOS	51445789X	MADRID	MADRID	462787	24211	103071
DELGADO CABALLERO ALFONSO	46547490K	BADALONA	BARCELONA	463258	24683	105705
DELGADO CABALLERO SUSANA	38146108X	BADALONA	BARCELONA	462234	16546	105703
DELGADO PARAMIO ENRIQUE	31230070A	CADIZ	CADIZ	463707	25133	108803
DELGADO ROMERO CARMEN IVONNE	31230724J	EL PUERTO STA MARIA	CADIZ	463022	24446	104482
DELGADO VILLAR FRANCISCO	30448588S	UBEDA	JAEN	462729	24153	102727
DIAZ NIETO MARIA NIEVES	52578549C	NERJA	MALAGA	462668	24093	102323
DIAZ PALOMARES GREGORIO	26209076R	LINARES	JAEN	463628	25054	107670
DIAZ SERRATO FELIX	74816803B	MALAGA	MALAGA	462258	17622	103580
DIAZ TINEO LIDIA	44577729A	MALAGA	MALAGA	462924	24348	103756
DIES RODRIGO	X5281107P	BARCELONA	BARCELONA	463061	24485	104742
DIESTE CASTRO JUAN ALBERTO	52938289V	POBRA DO CARAMIÑAL (A)	CORUÑA (LA)	462222	16075	103579
DIEZ CALVO JESUS	09277613B	MADRID	MADRID	462008	7602	106696
DOMINGUEZ LIMA JESUS	44676792M	MALAGA	MALAGA	462318	19755	105966
ECKERSLEY JULIE ANN	X9322736P	NERJA	MALAGA	462805	24229	103165
EL HARRAK LOUBABA	X5279051E	ALMUÑECAR	GRANADA	462075	10137	104710
ELVIRA ALVAREZ ISABELO	29044605K	ALBOLOTE	GRANADA	463218	24643	105487
EMERSON LEONARD JOHN	X8848579L	ALFARNATEJO	MALAGA	463772	25198	109850
ENDARA DE BLANCO VIRGINIA	53346321Y	NERJA	MALAGA	463379	24804	106185
ESCALONA CABRERA JOSE MANUEL	44271286N	LA ZUBIA	GRANADA	463789	25215	109972
ESCRIBANO MORENO DIEGO	75048736N	TORREBLASCO PEDRO	JAEN	463682	25108	108592
ESMORIS LLORCA JORGE	46749355S	BARCELONA	BARCELONA	462304	18852	106998
ESTRUCMAR S L	B23034648	MANCHA REAL	JAEN	462353	21875	100465
EZZAARAOUI HAMID	X1374391A	ALMUÑECAR	GRANADA	462174	14248	104959
FAJARDO ANEAS ALFONSO	24227137H	MADRID	MADRID	461970	6052	105365
FELIPE SANCHEZ MARTA	51665893G	PARACUELLOS JARAMA	MADRID	463326	24751	105972
FERNANDEZ BAREA SALVADOR	25092732P	FRIGILIANA	MALAGA	463336	24761	106011
FERNANDEZ CAÑETE RODRIGUEZ NIEVES DE LA LUZ	52261553X	GRANADA	GRANADA	463541	24967	107008
FERNANDEZ CAPPELLETTI JOSE ENRIQUE	09397772H	OVEDO	ASTURIAS	462909	24333	103683
FERNANDEZ CORTES JOANA	47289345B	MADRID	MADRID	463119	24544	104932
FERNANDEZ CUADROS MARIA DOLORES	25967486A	JAÉN	JAEN	462157	13710	102609
FERNANDEZ DE MERA CASTILLO MONICA	74830415F	MALAGA	MALAGA	462706	24130	102600
FERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE OSORIO	35789248Y	MALAGA	MALAGA	462738	24162	102791
FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	26019028W	JAÉN	JAEN	461986	6970	103376
FERNANDEZ FONTANET JOSE ANTONIO	47152075M	CASTELLAR DEL VALLES	BARCELONA	463769	25195	109827
FERNANDEZ GOMEZ JAVIER	33887665V	BARBERA DEL VALLES	BARCELONA	463035	24459	104551
FERNANDEZ GOMEZ JULIETA	Y0633738X	ALMUÑECAR	GRANADA	462444	23858	107979
FERNANDEZ GONZALEZ DAVID JESUS	75129390M	ATARFE	GRANADA	462283	18163	102984
FERNANDEZ MARTIN ALFREDO	11796935M	MADRID	MADRID	463238	24663	105599
FERNANDEZ MARTIN JOSE ANTONIO	05263609J	BENICASIM	CASTELLON	462377	22460	109035
FERNANDEZ OCHOA SERGIO	36521627L	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	BARCELONA	463337	24762	106014
FERNANDEZ PEREZ JORGE	29082353A	OTURA	GRANADA	463532	24957	106982
FILOSA LOPEZ SILVIA CONSTANZA	23805215P	JUN	GRANADA	462051	9631	105056
FLABAR SL	B18582353	HUETOR TAJAR	GRANADA	462503	23928	95923
FOSSI ARMIJO ALEXANDRA	33371109H	NERJA	MALAGA	461876	2445	98491
FUENTEALBA FONTECILLA JORGE RICARDO	X3488761Y	BARCELONA	BARCELONA	462926	24350	103790
GABINETE DEPORTE Y GESTIONSL	B83062794	TRES CANTOS	MADRID	462474	23899	92359
GALERA AMATE ANDRES	27516104P	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	463475	24900	106766
GALLEGO MARTIN MIGUEL	08918065E	ESTEPONA	MALAGA	462772	24196	102960
GANDARIAS TORRES JUAN MANUEL	16032719V	MALAGA	MALAGA	462015	7979	106023
GARAVANO RUBEN OSCAR	X8010451B	ALMUÑECAR	GRANADA	463735	25161	109440
GARCIA ALVARO LORENZO	15920698Y	BIKUÑA	ALAVA	463306	24731	105858
GARCIA CARMONA ANTONIO	24105668N	OGIJARES	GRANADA	462190	14868	104405
GARCIA CONSUEGRA LOPEZ DE LA FRANCA MARIA DEL ROCIO	05686196K	DAIMIEL	CIUDAD REAL	463629	25055	107683
GARCIA CORRAL BERTA	70047213T	SEVILLA LA NUEVA	MADRID	463388	24813	106253
GARCIA DE LA VEGA ORTIZ JEJUSUS CARLOS	51945854D	MADRID	MADRID	462757	24181	102895
GARCIA DEL CASTILLO MARIO	38495512K	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	463270	24695	105735
GARCIA FERNANDEZ MARIA JOSE	74724122C	ALMUÑECAR	GRANADA	461921	3877	109344
GARCIA FERRER FERNANDO	23591758Z	PADUL	GRANADA	463096	24521	104845
GARCIA GARCIA PABLO	02607297V	MADRID	MADRID	463324	24749	105963
GARCIA HERNANDEZ MANUEL	25971658N	ARJONA	JAEN	463503	24928	106870
GARCIA LOPEZ JUAN	75149977F	LA ZUBIA	GRANADA	463101	24526	104862
GARCIA LOPEZ MARIA	05271370T	ALMUÑECAR	GRANADA	462065	9987	101561
GARCIA PARAMO MIGUEL ANGEL	23766335K	ALMUÑECAR	GRANADA	462057	9842	103516
GARCIA PEREZ JUAN	23769904W	ALMUÑECAR	GRANADA	463645	25071	107883
GARCIA RODRIGUEZ AMADOR	23797503R	VELEZ MALAGA	MALAGA	463132	24557	104983
GARCIA RUIZ FULGENCIO	38706627L	VALLIRANA	BARCELONA	462217	15913	94556
GARCIA TRUJILLO FCO JAVIER	23809502V	SALOBREÑA	GRANADA	463149	24574	105113
GARCO GILA ANA BELEN	77346245M	ALBANCHEZ DE UBEDA	JAEN	463008	24432	104404
GARRIDO ROMERO GABRIELA	30439958X	CORDOBA	CORDOBA	462776	24200	103000
GARVI MARTINEZ LUIS JAVIER	26485337D	ANDUJAR	JAEN	463302	24727	105847
GAYUBO MOSCOSO SARA	08985407C	ALCALA DE HENARES	MADRID	462702	24126	102587
GHEORGHESCU NICOLAE	X7499057E	SALOBREÑA	GRANADA	463174	24599	105225

GHITIU FLORIN	X9150565S	ARGANDA DEL REY	MADRID	462085	10579	109818
GIL BRACERO JOSE	24299854D	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	463068	24492	104774
GINES MARTINEZ ANGELA	26215419L	LINARES	JAEN	463278	24703	105757
GOMA GARCIA JOSE	78456515L	AVILA	AVILA	463367	24792	106125
GOMEZ ACEDO RAFAEL	09184319M	MATARO	BARCELONA	463363	24788	106111
GOMEZ ALMIRON JUAN	24242196N	COGOLLOS VEGA	GRANADA	463168	24593	105205
GOMEZ CARRASCO ELISA ISABEL	74851203A	MALAGA	MALAGA	462762	24186	102923
GOMEZ HEREDIA JUAN DE LA CRUZ	24237837T	GRANADA	GRANADA	462617	24042	101864
GOMEZ MARQUEZ RAQUEL	74721488P	MOLVIZAR	GRANADA	463344	24769	106039
GOMEZ PORCUNA MIGUEL	77341242Q	JAÉN	JAEN	462171	14131	104687
GOMEZ VILLAESCUSA JESUS	23773948K	SALOBREÑA	GRANADA	462461	23886	91370
GONZALEZ BERLANGA CELESTINO	33363432T	BENALMADENA	MALAGA	463509	24934	106899
GONZALEZ CARRASCOSA ALONSO ANTONIO	74734769H	MOTRIL	GRANADA	462492	23917	94484
GONZALEZ CARRASCOSA FERNANDEZ ANTONIO	23766249G	MOTRIL	GRANADA	462163	13880	95906
GONZALEZ ESCOBEDO DANIEL	74722995C	ALMUÑECAR	GRANADA	463550	24976	107065
GONZALEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	23787009H	MOTRIL	GRANADA	462288	18245	108524
GONZALEZ MENDEZ EMILIO	74725241N	ALMUÑECAR	GRANADA	462146	13292	95612
GONZALEZ PAVESIO JOSE LUIS	23791747H	ALMUÑECAR	GRANADA	461928	4050	109000
GONZALEZ ROMAN ANA MARIA	25528294L	RONDA	MALAGA	463219	24644	105494
GONZALEZ VARONA ANTONIO JOSE	30506110Z	JAÉN	JAEN	463062	24486	104759
GORDILLO PATIÑO RUBEN	46465257J	L HOSPITALET DE LLOB	BARCELONA	463188	24613	105313
GUERRERO URQUIZAR BEGOÑA SANDRA	74648205A	ARMILLA	GRANADA	461809	302	106853
GUIBAS GELABERT ANTONIO	40434203L	FIGUERES	GIRONA	462568	23993	100050
GUZMAN MOLINA MERCEDES	33892173V	ARMILLA	GRANADA	463622	25048	107562
HEREDIA FERNANDEZ INDALECIO	23584186D	GRANADA	GRANADA	462172	14144	106050
HEREDIA HEREDIA JESUS	23674718J	GRANADA	GRANADA	462963	24387	104120
HEREDIA RODRIGUEZ ALFREDO	74646851Y	LACHAR	GRANADA	462714	24138	102651
HERMANOS MARTINEZ MORILLO SL	B41120296	SEVILLA	SEVILLA	462496	23921	94502
HERMOSO GARCIA ISRAEL	75156198H	ATARFE	GRANADA	462361	22080	107337
HERNANDEZ OGAYAR PAULA	26441729D	QUESADA	JAEN	463066	24490	104769
HERNANDEZ SERRANO MARIA BLANCA	75021564A	JAÉN	JAEN	462334	20964	109693
HERRERO MULLER ESTANISLAO NICOLAS	05399605X	RIVAS VACIAMADRID	MADRID	462235	16586	102094
HERVAS FERNANDEZ JUAN LUIS	26488827A	JAÉN	JAEN	463372	24797	106143
HERVELLA PEREZ FCO JOSE	07222763G	MADRID	MADRID	462808	24232	103187
HORTAS GUTIERREZ BLAS JESUS	08794708Z	DURCAL	GRANADA	462150	13450	110225
HOWARD MICHELE ANNE	X3949228J	VILLAMENA	GRANADA	462313	19378	108603
HYDE DAVID	X3319337T	FUENGIROLA	MALAGA	462016	8140	94498
IBAÑEZ MONTAÑES RAFAEL	52530103N	ALCALA LA REAL	JAEN	462438	23769	107411
ILION STUDIOS SL	B83467910	ALCOBENDAS	MADRID	462814	24238	103242
ILLAN CRESPO JUDIT	78749311W	MONTCADA I REIXAC	BARCELONA	463120	24545	104937
INMOCOSTA MOTRIL SL	B18697706	MOTRIL	GRANADA	461937	4335	99606
INTELLIGENT NETWORK SYSTEMS SLU	B04450078	AGUADULCE	ALMERIA	463703	25129	108750
INVERSIONES Y DESARROLLO INMOBILIARIO ATRIA	B74013871	OVIEDO	ASTURIAS	462216	15851	100484
JENKINS ANTHONY PATRICK	X3444566V	ALMUÑECAR	GRANADA	462499	23924	95908
JERONIMO NARANJO BEATRIZ	74720870B	ALMUÑECAR	GRANADA	461825	680	110373
JIMENEZ BRAOJOS SERGIO	74720439V	ORGIVA	GRANADA	462972	24396	104149
JIMENEZ DE CISNEROS QUESADA MIGUEL ANGEL	75069323Z	LINARES	JAEN	462942	24366	103887
JIMENEZ ESCRIBANO GUILLERMO	74717500E	ALMUÑECAR	GRANADA	462161	13829	107564
JIMENEZ ESCRIBANO MARIA DOLORES	74726359A	ALMUÑECAR	GRANADA	461855	1751	104599
JIMENEZ MOLINA FRANCISCO	09161281J	ESPARRAGALEJO	BADAJOS	462745	24169	102830
JIMENEZ RUEDA ANTONIO	24281829Q	ARMILLA	GRANADA	462639	24064	102052
JIMENEZ VALERO JAIME RUBEN	74722278Q	ALMUÑECAR	GRANADA	461854	1750	109343
JOHANSSON ROLF DENNIS	Y0354994A	JETE	GRANADA	463720	25146	108985
JORDAN DOMENE JOSE MARIA	39167818Z	JUN	GRANADA	462185	14621	101885
JURADO CARMONA ANTONIO	30532579X	MONTMAYOR	CORDOBA	463327	24752	105973
KARDASSE MOHAMED	X2941106G	NERJA	MALAGA	462724	24148	102719
LADRON DE GUEVARA HERNANDEZ ANGEL	24210764K	JERES DEL MARQUESADO	GRANADA	463200	24625	105398
LAGE PEREZ JAIME ANTONIO	33306333X	LUGO	LUGO	463151	24576	105127
LAHOZ RALLO CARMEN	51059915F	BECERRIL DE LA SIERRA	MADRID	463602	25028	107361
LAMB GEORGE HENRY	M1802931F	ALMUÑECAR	GRANADA	462599	24024	101711
LASTRA CARRASCO ESTEFANIA	44277410H	OGJARES	GRANADA	462857	24281	103450
LASTRA CARRASCO GUILLERMO	74676846D	ARMILLA	GRANADA	462170	14120	103955
LASTRAS MUÑOZ ALEJANDRO	06565210K	AVILA	AVILA	461988	6975	102772
LAZA CABELLO SERGIO	53592546Q	ANDUJAR	JAEN	463286	24711	105775
LEON MOREJON MARIA DEL PILAR	30549609C	CORDOBA	CORDOBA	462823	24247	103315
LICUIME SILVA SILVIA MARISA	75579995V	GRANADA	GRANADA	463071	24495	104780
LIEBANA LIEBANA JAVIER	26228272S	JAÉN	JAEN	462718	24142	102685
LLORET FORTES ENRIQUE JESUS	25045256G	RINCON DE LA VICTORIA	MALAGA	463673	25099	108539
LOPEZ ARAGON MA CARMEN	23794216A	RINCON DE VICTORIA	MALAGA	461877	2463	105540
LOPEZ ARANDA CARLOS	44583025D	MALAGA	MALAGA	462533	23958	98046
LOPEZ ARROCHE EMILIANO ARIEL	77146478Q	ATARFE	GRANADA	463510	24935	106905
LOPEZ BUTTY GAEL MONICA	23800503B	ALMUÑECAR	GRANADA	461879	2520	104183

LOPEZ CAMPOS JOSE MANUEL	43816690B	MADRID	MADRID	461973	6178	104142
LOPEZ CORRALES JUAN LUIS	26224978X	LINARES	JAEN	463315	24740	105901
LOPEZ CUERVO PAULA	51092940G	MADRID	MADRID	462884	24308	103559
LOPEZ GARCIA ALVARO	74687897C	PINOS PUENTE	GRANADA	462426	23541	102599
LOPEZ JIMENEZ DE ABERASTURI JOSU	44686057R	MADRID	MADRID	463025	24449	104490
LOPEZ LOPEZ MIGUEL	30518156P	CORDOBA	CORDOBA	463158	24583	105167
LOPEZ LOPEZ ROBERTO	44381349C	ALBACETE	ALBACETE	462958	24382	104054
LOPEZ MARTOS MA GLORIA	74712124M	SALOBREÑA	GRANADA	462003	7454	106712
LOPEZ MEDINA MARIA DEL ROSARIO	24196892H	JAEN	JAEN	462121	12413	106846
LOPEZ NAVARRETE EUGENIO	43048468N	ALMUÑECAR	GRANADA	462178	14374	108977
LOPEZ PASTOR ISMAEL	23800626L	MOTRIL	GRANADA	462902	24326	103642
LOPEZ PEÑA DELIA	44289906W	ILLORA	GRANADA	463349	24774	106061
LOPEZ PEREZ MANUEL	24233462H	ARMILLA	GRANADA	463253	24678	105681
LOPEZ RAMON ADORACION	23796474F	ALMUÑECAR	GRANADA	462195	15022	104071
LOPEZ RODRIGUEZ JOSE JESUS	74715438F	ALMUÑECAR	GRANADA	462979	24403	104176
LORENZO RAMOS CARMEN	74719542V	OGIJARES	GRANADA	463159	24584	105168
LORO SANTIAGO LUIS MIGUEL	46921619D	VILLAJOYOSA	ALICANTE	462515	23940	96534
LUQUE LUQUE LUCIANO	30067341Q	CORDOBA	CORDOBA	463293	24718	105807
MADDOCK CHRISTOPHER RICAR	X1213909S	MOTRIL	GRANADA	462323	20212	105734
MALDONADO EXPOSITO ELIZABET	75163269M	ARMILLA	GRANADA	463210	24635	105465
MALDONADO MUÑOZ JUAN CARLOS	23808059T	ALMUÑECAR	GRANADA	462205	15589	107203
MANCEBO GONZALEZ ALEJANDRO	07526728R	ALMUÑECAR	GRANADA	462067	10014	110196
MANCEBON MORILLAS PALOMA	24245666D	MAJADAHONDA	MADRID	462688	24113	102502
MANZANO SILVA MARIA ELENA	76030835B	CACERES	CACERES	462497	23922	94955
MARIN HUETE ANTONIO	74666599C	GRANADA	GRANADA	461979	6494	105441
MARIN SANCHEZ RAFAEL	24162575V	ESTEPONA	MALAGA	462756	24180	102878
MARINELLI ROQUE ANDRES	X6769248A	ALMUÑECAR	GRANADA	462035	8914	104074
MARTIN CONESA BENJAMIN	74646115Y	HUETOR VEGA	GRANADA	463806	25232	110295
MARTIN GARCIA JOSE MANUEL	75140983Y	ARMILLA	GRANADA	463717	25143	108951
MARTIN GOMEZ LIDIA SARAI	80146328E	TORROX	MALAGA	462439	23770	107380
MARTIN GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	24232818H	ALBOLOTE	GRANADA	461989	7024	109028
MARTIN HUERTAS MARIA TERESA	24134626J	ALMUÑECAR	GRANADA	463434	24859	106588
MARTIN IÁÑEZ JOSE MANUEL	24174907K	LA ZUBIA	GRANADA	462176	14263	104885
MARTIN MARTIN MARIA JOSEFA	74708323E	ALMUÑECAR	GRANADA	463802	25228	110233
MARTIN MONJE JOSE ANTONIO	24113085T	JAEN	JAEN	462520	23945	97301
MARTIN SALCEDO FERNANDO	23768925N	ALMUÑECAR	GRANADA	461846	1487	110813
MARTIN SANCHEZ ENCARNACION	74717635L	ALMUÑECAR	GRANADA	461878	2483	102573
MARTINEZ BLANCO MARIA DE MERCEDES	16789353C	MADRID	MADRID	463490	24915	106816
MARTINEZ DE DIOS JESUS	25995539L	JAEN	JAEN	462024	8590	106609
MARTINEZ HURTADO MARIA	24240034N	VALDEMORO	MADRID	463364	24789	106115
MARTINEZ MARTIN SONIA	09004595A	ALCALA DE HENARES	MADRID	462925	24349	103758
MARTINEZ MARTINES CAÑAVATE ALBERTO	44252991W	MADRID	MADRID	462424	23462	107344
MARTINEZ TUDELA ROQUE MANUEL	45714800T	BAZA	GRANADA	462740	24164	102796
MASEGOSA PEREZ JOSE ANTONIO	74641151X	MADRID	MADRID	463246	24671	105640
MASLOVS SERGEJS	X8920923M	MOTRIL	GRANADA	462971	24395	104143
MEDINA DURILLO JUANA MARIA	26214712W	BAILEN	JAEN	463695	25121	108682
MEDINA MORENO M ESTHER	77342545P	JAÉN	JAEN	463040	24464	104575
MEDINA PELAEZ JOSE	46638573R	TERRASSA	BARCELONA	462970	24394	104139
MEJUTO VAZQUEZ EMILIO	32778917F	MOTRIL	GRANADA	461806	246	108618
MENDEZ DE LA CASA DAVID	26009741F	JAÉN	JAEN	462184	14561	102642
MENIER MARTIN MA AZUCENA	74720038F	ALMUÑECAR	GRANADA	462058	9868	110659
MILLAN HOPKINS SARAH JO	23806515C	MADRID	MADRID	462255	17557	92296
MIRANDA CASILLAS MARIA DOLORES	23781652C	ALMUÑECAR	GRANADA	461859	1813	109841
MIRANDA VALVERDE JOSE MANUEL	30430696V	CORDOBA	CORDOBA	461969	5899	105440
MOHAMED EL ABDERRAHMAN ILYASS	45101958Q	GRANADA	GRANADA	462966	24390	104129
MOLERO MORALES JONATHAN	75483989J	GRANADA	GRANADA	461974	6268	105802
MOLES MEDINA MIGUEL ANGEL	23784834M	MOTRIL	GRANADA	463701	25127	108719
MOLINA RUIZ EMILIO	24277907G	GRANADA	GRANADA	463496	24921	106847
MOLINA VILLANUEVA RAQUEL	74834742X	BELICENA	GRANADA	462696	24120	102545
MOLINERO OLMO RAMON	24279068S	LA ZUBIA	GRANADA	462973	24397	104150
MONEYGRAM PAYMENTS SYSTEMS SPAIN SAU	A83064253	MADRID	MADRID	462541	23966	98710
MONTES JUAREZ JOSE	24183937N	JAÉN	JAEN	462164	13929	103262
MONTORO BELTRAN ALBERTO	02895908R	MADRID	MADRID	463488	24913	106809
MORAGA ORTEGA ENRIQUE	24108599E	FUENTE VAQUEROS	GRANADA	462053	9686	107343
MORAL RIVAS FRANCISCO	23780150J	ALMUÑECAR	GRANADA	461797	67	104197
MORALES ALGUACIL MANUEL	26031272X	JAÉN	JAEN	462840	24264	103394
MORALES RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO	53367257N	VELEZ MALAGA	MALAGA	463576	25002	107210
MORATE DIEZ FRCO JAVIER	71245512E	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	463792	25218	110027
MORENO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	77472851L	NERJA	MALAGA	463809	25235	110375
MORENO CABRERA DIEGO	26243131Q	GRANADA	GRANADA	462761	24185	102922
MORENO HIDALGO FRANCISCO	29949553B	CORDOBA	CORDOBA	463142	24567	105066
MORENO JIMENEZ YOLANDA	74722865M	ALMUÑECAR	GRANADA	462208	15670	109412

MORENO PEINADO JOSE	24085110Q	ALMUÑECAR	GRANADA	462091	10897	107207
MORENO SANCHEZ FERNANDO	74629274R	ATARFE	GRANADA	462923	24347	103748
MORENTE MARTIN ALEJANDRO	76419058V	ARMILLA	GRANADA	462519	23944	97237
MORILLAS MARQUEZ ANTONIO	24123205T	JAÉN	JAEN	463328	24753	105974
MORILLO SEVILLA MARIA GLORIA	02231165G	GETAFE	MADRID	463754	25180	109558
MOSCHIONI HERNANDEZ LEA	52999942F	LAS ROZAS DE MADRID	MADRID	462198	15129	106724
MOTOS DUAL ABSALON	71157819M	VALLADOLID	VALLADOLID	463045	24469	104625
MOYA CASTILLO ALBERTO	31653627S	GETAFE	MADRID	462001	7425	109052
MOYA CASTILLO MANUEL	30040227L	VILLARRUBIA DE CORDOBA	CORDOBA	463036	24460	104556
MUÑOZ BAYONA JOAQUIN	26487689S	ALCALA LA REAL	JAEN	463095	24520	104844
MUÑOZ MORENO MIGUEL ANGEL	31734701Z	JEREZ DE LA FTRA	CADIZ	463202	24627	105414
MUÑOZ SANTOS RAMON	74715576F	ALMUÑECAR	GRANADA	461834	1066	95915
MUÑOZ SANTOS ROSA	23785594Y	ALMUÑECAR	GRANADA	461908	3467	109637
MUÑOZ VILLEGAS ANTONIO MANUEL	26222273L	TORREBLASCO PEDRO	JAEN	463507	24932	106887
MUSAT ELENA	X9201070N	NAVALCARNERO	MADRID	463043	24467	104602
NAJARRO MARTIN MARIA TAMARA	74733415K	ALMUÑECAR	GRANADA	461844	1433	108540
NARANJO PEREZ JULIO	23780824C	ALMUÑECAR	GRANADA	461991	7100	103853
NARANJO SANCHEZ AMALIA	74712164E	ALMUÑECAR	GRANADA	463417	24842	106472
NARANJO SANCHEZ FRANCISCA ANA	23772912C	ALMUÑECAR	GRANADA	462218	15919	104584
NAVAJA ALABART JUAN ANTONIO	38125759Q	BARCELONA	BARCELONA	462997	24421	104295
NAVARRO SOTO FRANCISCO	74674922V	SANTA FE	GRANADA	462340	21296	103547
NAVAS FERNANDEZ SERGIO	44286667Y	GRANADA	GRANADA	462013	7917	103881
OBALLE PEINADO OSCAR	33381815Y	MALAGA	MALAGA	463346	24771	106047
OLMEDO CARDENETE MIGUEL DOMINGO	24231760H	ALMUÑECAR	GRANADA	462188	14788	107684
OLMO ARRIAZA JOSE	26003246K	NOALEJO	JAEN	462436	23747	106936
OLMO GOMEZ ANTONIO	52526853M	HUETOR VEGA	GRANADA	462298	18423	106586
OPTIMA COMUNICACIONES 2000	B14873954	PUENTE GENIL	CORDOBA	462473	23898	92340
PALOMBINO FRANCESCO	X9773229T	ALMUÑECAR	GRANADA	463649	25075	108014
PANIZZA TORRES MARIA FERNANDA	X6121243T	ALMUÑECAR	GRANADA	461828	818	112756
PARAMO BARBERO OLGA MARIA	74714886F	ALMUÑECAR	GRANADA	462262	17670	107922
PARDO PEDRAZA ALBERTO MANUEL	50462036J	MADRID	MADRID	462677	24102	102433
PARRA DE HARO JUAN	25990395G	ALMUÑECAR	GRANADA	462416	23217	108280
PARRILLA GARCES ALEXIS	71221541V	VALDEPEÑAS	CIUDAD REAL	462385	22658	108146
PEDROSA GABARRON JUAN CARLOS	35095548D	GOR	GRANADA	462495	23920	94491
PERALTA ILLESCAS CARMELO RUBEN	74728420V	MOTRIL	GRANADA	462192	14955	107041
PEREIRA PARRA JOSE MIGUEL	23768356H	MOTRIL	GRANADA	461987	6974	103931
PEREZ BAENA JOSE MANUEL	26972191E	FUENTE TOJAR	CORDOBA	462351	21701	107259
PEREZ BUSTOS VERONICA	44280419Z	ALHENDIN	GRANADA	462317	19722	102420
PEREZ CANTON MARIA ESTHER	74660892V	HUETOR TAJAR	GRANADA	462842	24266	103408
PEREZ CONDE FRANCISCO JOSE	30533279C	CORDOBA	CORDOBA	463339	24764	106017
PEREZ DOLSET PATRICIA	50717146F	MADRID	MADRID	462227	16256	104512
PEREZ PEREZ SANTIAGO	75571869X	DURCAL	GRANADA	462565	23990	99828
PEREZ RIVAS MIGUEL	34040353P	MATARO	BARCELONA	463198	24623	105384
PEREZ ROMAN FRANCISCO	44274102E	GRANADA	GRANADA	463264	24689	105718
PEREZ VENEGAS SAVADOR	23784220N	MOLVIZAR	GRANADA	463048	24472	104647
PINEDA HIDALGO RAFAEL	23758511V	TORRENUOVA	GRANADA	463508	24933	106891
PIZZERIA DE VITA E HIJOS SL	B18448829	MOTRIL	GRANADA	462504	23929	95927
PLAZA VILLA ERNESTO	07521373M	ALCORCON	MADRID	463044	24468	104603
PRADA VARGAS JUAN ANTONIO	28886862N	SEVILLA	SEVILLA	463516	24941	106929
PRIETO GARCIA JUAN CARLOS	52410732B	GRANADA	GRANADA	462271	17803	107763
PUCHE CASTILLEJO ALFONSO	26184437H	BAILEN	JAEN	463082	24506	104800
PUERTA RODRIGUEZ ADELA	23773028K	MOTRIL	GRANADA	462098	11163	102649
PUJADO JUAN CLAUDIO	X6592361D	NERJA	MALAGA	463795	25221	110047
PULIDO MEDINA MIGUEL	23767478Z	MOLVIZAR	GRANADA	462572	23997	100421
PULIDO SANCHEZ ANTONIO	25943814K	JAÉN	JAEN	463319	24744	105937
QUESADA MONTORO MA MERCEDES	24199028S	PINOS PUENTE	GRANADA	461942	4421	105519
QUIÑONES CACERES MANUEL	31635635D	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ	463738	25164	109456
QUIROS CASTILLO FERNANDO	24296992E	GUEJAR SIERRA	GRANADA	463466	24891	106750
RAFAEL CASTILLO CB	E14723282	CORDOBA	CORDOBA	462328	20797	95942
RAMIREZ BARRANCO MANUEL	24207636K	ALBOLOTE	GRANADA	463182	24607	105268
RAMIREZ LIGERO JOSE ANTONIO	74726188Q	ALMUÑECAR	GRANADA	462913	24337	103696
RAMIRO BENAVIDES MARIA ANGELES	25971558G	JAÉN	JAEN	462101	11259	103644
RAMON HERRERA FCO IGNACIO	44293852S	ALBOLOTE	GRANADA	462321	20075	106260
RAPHAEL DE LEY SL	B82377821	ALCORCON	MADRID	462478	23903	92390
RASMUSSEN HENRIK	X2313071F	ALMUÑECAR	GRANADA	462462	23887	91376
RAYA SECO DE HERRERA GABRIEL	30790001Q	CORDOBA	CORDOBA	462564	23989	99794
RECANVIS GERMANS VIDAL SL	B25293747	LLEIDA	LLEIDA	462477	23902	92388
REINA IGNACIO ANGEL ADOLFO	28577660E	SEVILLA	SEVILLA	463004	24428	104355
REINOSO BARBERO LUIS	05207541L	MADRID	MADRID	462180	14456	108563
RIVAS COLLAZO JOSE LUIS	24077085H	ARMILLA	GRANADA	463742	25168	109481
RIVAS DIAZ MA DOLORES	23790752N	ALMUÑECAR	GRANADA	461999	7359	108755
RIVAS ESTUDILLO RAQUEL	74665240H	GRANADA	GRANADA	462746	24170	102835

RIVAS FERNANDEZ CESAR ERNESTO	74722990S	ALMUÑECAR	GRANADA	462066	10001	108836
RIVERA CARRION ANA	74680977T	CENES DE LA VEGA	GRANADA	463128	24553	104965
ROBLES ROMAN MARIA DE LA PAZ	74585970Y	GRANADA	GRANADA	463524	24949	106958
RODRIGUEZ CARRASCO MIGUEL	24190306X	GRANADA	GRANADA	463330	24755	105984
RODRIGUEZ CONEJO DAVID	25675990D	RONDA	MALAGA	463076	24500	104790
RODRIGUEZ CUENCA ANTONIO	25305730A	ANTEQUERA	MALAGA	463441	24866	106636
RODRIGUEZ DE FONSECA JORGE FELIPE	07492963T	MADRID	MADRID	463462	24887	106738
RODRIGUEZ DOMINGUEZ JUAN GONZALO	25947907C	JAÉN	JAEN	462764	24188	102928
RODRIGUEZ FRANCO MANUEL	74724395V	ALMUÑECAR	GRANADA	462207	15655	106914
RODRIGUEZ GONZALEZ ENRIQUE	23720478A	ALMUÑECAR	GRANADA	461985	6907	108194
RODRIGUEZ LOPEZ SANTIAGO	74725697P	MOTRIL	GRANADA	462876	24300	103519
RODRIGUEZ MANZANO ALFREDO	23791909L	ALMUÑECAR	GRANADA	461968	5865	91371
RODRIGUEZ MARTIN ANTONIO	23725582R	MOTRIL	GRANADA	462596	24021	101286
RODRIGUEZ MONTALBAN JOSE MANUEL	76626457W	GRANADA	GRANADA	463160	24585	105171
RODRIGUEZ PINZON GUSTAVO ALFONSO	73028024B	ZARAGOZA	ZARAGOZA	462293	18308	106933
RODRIGUEZ PLEGUEZUELOS ANTONIO	23596838B	MOTRIL	GRANADA	461956	5436	104802
RODRIGUEZ RIVAS JUAN	23697166J	ALMUÑECAR	GRANADA	463727	25153	109252
ROJAS GUERRERO FERNANDO	24232428L	SANTA FE	GRANADA	461952	5074	104910
ROJAS MEDINA JOSE MANUEL	24115012H	MARACENA	GRANADA	461966	5824	104327
ROLDAN FEDERICO	X9927274Z	MALAGA	MALAGA	462566	23991	99877
ROLDAN SILES ANTONIO MIGUEL	25925764A	JAEN	JAEN	462049	9354	106881
ROMAN Y MARTIN SCIVIL	G92176502	NERJA	MALAGA	463766	25192	109789
ROMERO BEJAR PEDRO	75101919L	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	463329	24754	105975
ROMERO BUSTOS ROGELIO	23786549H	JETE	GRANADA	461853	1702	105597
ROMERO SUAREZ JESUS	37353728A	SANT FELIU DE LLOBREGAT	BARCELONA	463231	24656	105554
ROMERO TEJERO OSCAR	78686316G	ANDUJAR	JAEN	463038	24462	104569
ROS CANO FRANCISCO	26342097J	CAZORLA	JAEN	462941	24365	103886
RUBIÑO VERA MARIA GRACIA	23795734A	MOTRIL	GRANADA	462214	15751	107596
RUIZ ALONSO MARIA VICTORIA	23787959W	NERJA	MALAGA	462116	11883	105009
RUIZ BAENA SALVADOR	23780417G	ALMUÑECAR	GRANADA	461897	3055	104619
RUIZ CORTES AURELIO	75144190Q	GRANADA	GRANADA	463568	24994	107175
RUIZ GUTIERREZ MARIA DOLORES	75783835P	PUERTO REAL	CADIZ	463504	24929	106872
RUS ALVAREZ JOSE	26028098X	JAÉN	JAEN	463276	24701	105750
SAENZ DEL VAL JESUS	16499053A	LAGUNA DE DUERO	VALLADOLID	462009	7677	99027
SAENZ MUÑOZ FELIX	25082182S	MALAGA	MALAGA	462883	24307	103558
SAEZ GARCIA ELOY	38058887M	MATADEPERA	BARCELONA	463292	24717	105806
SAEZ MARTIN ANTONIO	24055209S	MOTRIL	GRANADA	462653	24078	102199
SAGRA BAUTISTA AGUEDA	26225183P	CASTELLAR	JAEN	463137	24562	105023
SALAH EDDINE MOUNIR	X0681400W	CHURRIANA DE LA VEGA	GRANADA	463105	24530	104868
SALAS MORALES JOSE ANTONIO	23796314P	ALMUÑECAR	GRANADA	463515	24940	106927
SALCEDO VIGO MARIA ISABEL	14628292Q	ALMUÑECAR	GRANADA	463584	25010	107266
SAMINVER SC	G92832138	MIJAS	MALAGA	462493	23918	94485
SANCHEZ FAJARDO FRANCISCO	23734434K	SALOBREÑA	GRANADA	461905	3377	109351
SANCHEZ GARCIA SERGIO	26973529A	PRIEGO DE CORDOBA	CORDOBA	462881	24305	103536
SANCHEZ GUIXOT ROSARIO	23792063N	ALMUÑECAR	GRANADA	461831	919	108179
SANCHEZ HERRERO CARLOS	46848983F	ARROYOMOLINOS	MADRID	463358	24783	106078
SANCHEZ MARTINEZ JOSEFA	23774911H	ALMUÑECAR	GRANADA	462084	10578	104691
SANCHEZ ORTEGA NATIVIDAD	24193740V	ALBOLOTE	GRANADA	463063	24487	104762
SANCHEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	23807112L	ALMUÑECAR	GRANADA	463646	25072	107930
SANCHEZ QUERO EVA MARIA	26026182A	TORREDONJIMENO	JAEN	463679	25105	108579
SANCHO PARADAS JUAN JOSE	25295913F	ANTEQUERA	MALAGA	462360	22018	106701
SANTAMARIA PASCUAL RAUL	05279231H	MADRID	MADRID	463145	24570	105098
SANTAMARINA LUIS MANUEL	23670911R	GRANADA	GRANADA	462432	23682	108996
SCHNEIDER ALFRED	X6017441C	ALMUÑECAR	GRANADA	462290	18272	107798
SCOTTI RODRIGUEZ FRANCISCO JESUS	X6642775F	BILBAO	VIZCAYA	462388	22684	107988
SEGURA GOMEZ FRANCISCO	24265123P	ALMUÑECAR	GRANADA	463791	25217	110004
SELLAMI RABIA	X3240875Z	ALMUÑECAR	GRANADA	462367	22308	104441
SELLES NOGUERA MARIA DOLORES	21431988J	ALICANTE	ALICANTE	462682	24107	102455
SENDRA KARIN ELISABETH	Y0427447Y	VELEZ MALAGA	MALAGA	462713	24137	102648
SERRANO OSUNA IGNACIO	30980967J	CORDOBA	CORDOBA	463656	25082	108342
SHEEHAN CHRISTOPHER JOHN	X4401648T	ALMUÑECAR	GRANADA	462145	13286	100234
SHEEHAN CLAIRE PATRICIA	X4245138M	LA HERRADURA	GRANADA	462077	10193	92298
SIMPLY WHEELZ S L	B84967876	SEVILLA	SEVILLA	462120	12360	97929
SIMPSON PETER JAMES HERBER	X3582460A	VELEZ MALAGA	MALAGA	462111	11473	102983
SOLANO SANCHEZ SARA	24902782S	MALAGA	MALAGA	462233	16525	103672
SOLANO VARGAS ALEJANDRO	53697597A	MALAGA	MALAGA	462487	23912	93359
SORIANO SANCHEZ JORGE	53406454V	ALCOBENDAS	MADRID	463743	25169	109493
SOTO JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	24066591N	ATARFE	GRANADA	462251	17483	107309
SOW MOUHAMADOU BAMBA	X3276673R	VELEZ MALAGA	MALAGA	462379	22577	109982
SPUNEI ION	X5601071L	MOTRIL	GRANADA	462986	24410	104200
SUTROW HENRIK	X9905847T	VELEZ MALAGA	MALAGA	462097	11078	110037
TARBAOUI KARIMA	X7551965F	ALMUÑECAR	GRANADA	462074	10135	110417
TEDESYSR SL	B81820045	MADRID	MADRID	462472	23897	92337

TEJERA VELA MANUEL	28454054H	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA	463135	24560	105012
TELLEZ PEREZ VANESSA	74854288Y	MALAGA	MALAGA	463267	24692	105723
TELLO TELLO MARIA	39139830V	MOTRIL	GRANADA	462338	21210	107790
TORRES MARTINEZ M ISABEL	30828072E	CORDOBA	CORDOBA	463023	24447	104485
TORRES SANTIÑO JOSE ABEL	28786813J	MADRID	MADRID	463531	24956	106979
TORRIJO GIL PALMIRA	17683672F	ZARAGOZA	ZARAGOZA	463213	24638	105474
TRIVIÑO ACOSTA MANUEL	25076837Y	TORROX	MALAGA	463570	24996	107181
URBANO RIVERA JOSE	24741000S	ALHAURIN DE LA TORRE	MALAGA	463039	24463	104572
VACARUSU CLAUDIU MARIAN	X7987809R	MOTRIL	GRANADA	463418	24843	106487
VACAS BUSTOS LAUREANO	23792307A	ALMUÑECAR	GRANADA	461865	1933	108110
VALENCIA ALZATE LUZ MARINA	X3799806E	MOTRIL	GRANADA	462250	17456	110147
VALENZUELA ALAMINOS RAFAEL	23803273K	VEGAS DEL GENIL	GRANADA	462545	23970	99269
VALLECILLO MUÑOZ BERNABE JOSE	26011125B	JAÉN	JAEN	462849	24273	103423
VARGAS HEREDIA JOSE ANTONIO	53158760X	TORRE DEL MAR	MALAGA	462494	23919	94490
VASQUEZ ROCHA WILFREDO	X6633692D	ALMUÑECAR	GRANADA	461839	1222	110436
VAZQUEZ ADRIAN CHRISTIAN	X6572041K	ALMUÑECAR	GRANADA	462175	14255	108732
VELAZQUEZ MARTIN ANTONIO	44297862T	ALHENDIN	GRANADA	463220	24645	105501
VENCKUTE JOVITA	X6912997W	ALMUÑECAR	GRANADA	463813	25239	110803
VENTURA MARTIN RAMON	33446350A	BOADILLA DEL MONTE	MADRID	462638	24063	102043
VERA ARANDA JOSE MANUEL	25974817C	RONDA	MALAGA	463637	25063	107782
VERDEJO POLO MATIAS	74586146K	ILLORA	GRANADA	461919	3777	105393
VERGANI SLOVINSKY ADRIANA	74726928C	ALMUÑECAR	GRANADA	461796	60	99038
VIDIELLA MARTINEZ ANTONIO	39879527B	REUS	TARRAGONA	463562	24988	107134
VILLEGAS MARTINEZ DEL CERRO ENRIQUE	02886883S	SOLLER	BALEARES	463549	24975	107063
VILLENA MEDINA NICOLAS	24134550Y	VILLAMENA	GRANADA	462659	24084	102240
WALKER CRISTIAN DAVID	X3855957F	MIJAS	MALAGA	463546	24972	107027
YEGUAS BOLIVAR DAMIAN	74653455D	BENALUA DE LAS VILLAS	GRANADA	462346	21471	102910
ZARZA BRAVO AGUSTIN	01354772A	NERJA	MALAGA	463350	24775	106063
ZAYAS CHACON JOSE MARIA	28965376G	NERJA	MALAGA	462149	13436	105629
ZHOU SHENG XIANG	X1439077J	ALMUÑECAR	GRANADA	462656	24081	102228
ZHOUCENTER SL	B92515378	MALAGA	MALAGA	462041	9138	91365

NUMERO 3.304

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

ALCALDIA

Notificación de sanciones de Tráfico

EDICTO:

D. Antonio Ayllón Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla.

HACE SABER: No habiéndose podido practicar directamente la notificación a los infractores que posteriormente se relacionan, tras intentarlo en el lugar como domicilio que consta en los respectivos expedientes, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio.

La presente Notificación tendrá una duración de 15 días desde su publicación en el BOP y dando por notificada expirando el plazo citado con anterioridad.

Así mismo se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se remitirá al respectivo Ayuntamiento y domicilio del interesado/a, a fin, de que sea igualmente expuesto en el tablón de anuncios.

RELACION DE EXPEDIENTES - (SANCIONES DE TRAFICO)

<u>N.I.F./C.I.F.</u>	<u>NOMBRE DEL TITULAR O INFRACTOR</u>	<u>Nº DE EXPEDIENTE</u>	<u>FECHA DE</u>	<u>Euros</u>	<u>ARTICULO</u>
<u>T. RESIDENCIA</u>		<u>Nº DE RESOLUCION</u>	<u>LA SANCION</u>	<u>(R.G.C.)</u>	<u>(L.S.V.)</u>
B.18.582.494	ALDABASUR SERVICIO INTEGRAL SL	2012/342	23/01/2012	80	153-5A
24.088.958-T	BALLESTEROS FERNANDEZ LUIS	509/2011-2011/2012 D.G.	169/03/2011	200	94.2
03.824.404-X	BENAVENTE ROLDAN MARIA ISABEL	2011/1988	30/01/2011	200	94.2E
X.6.698.766-Q	BODGAN GHERGHEL	2012/397-204/2012 D.G.	19/01/2012	500	43.2
37.777.084-K	CAMPOS MAYA JAIME	2011/948-259/2012 D.G.	01/06/2011	200	94.2
75.168.600-T	CASILLAS RUIZ AIDA	2012/428	02/02/2012	80	153

75.168.600-T	CASILLAS RUIZ AIDA	2012/429	02/02/2012	200	18.2
41.538.456-L	CASTILLO RODRIGUEZ JUNIOR NESTOR	2012/049	06/12/2011	200	91.2
X-6.385.654-A	CIURDAS GELU FLORIN	2012/439	05/02/2012	200	94.2E
X-3.235.392-C	CONSTANTINE NICOLAE	2011/180-163/2012 D.G.	03/01/2011	200	154-5A
44.282.297-Y	CONTRERAS CANTERO GUILLERMO	2011/518-208/2012 D.G.	18/03/2011	200	94.2E
24.279.674-T	CORTES CORTES FRANCISCO JAVIER	2011/1982	29/01/2011	200	94.2D
B-32.154.684	DITRICAUTO S.L.	2011/786-228/2012 D.G.	30/04/2011	90	94.2A
74.641.227-G	ESPINOLA FERNANDEZ MARIA CRISTINA	2011/1018-242/2012 D.G.	30/06/2011	80	171
44.282.297-Y	FERNANDEZ ALAMEDA ELISA ISABEL	2011/460-203/2012 D.G.	01/03/2011	200	94.2E
75.164.371-A	FERNANDEZ MARTIN MARIA JESUS	2011/1388	30/09/2011	200	94.2E
24.162.700-G	FERNANDEZ SANTIAGO MARIA DEL CARMEN	2012/321	19/01/2012	200	74.2
29.082.197-S	GALLARDO GOMEZ IRENE MERCEDES	2011/626-255/2012 D.G.	04/04/2011	200	94.2
24.218.758-B	GARCIA MORAL JOSE ANTONIO	2011/600-245/2011 D.G.	31/03/2011	200	94.2
74.612.125-X	GARRIDO MORILLAS FRANCISCA DE PAULA	2011/926-231/2012 D.G.	27/05/2011	90	94.2A
X-5.710.255-E	GRUITA NECAULI	2011/1450-07/2012 D.G.	07/10/2011	200	118.1
B-62.904.065	INGENIERIA INTEGRAL Y SO. AL. ACISI S.L.	2012/155	20/12/2011	200	91.2
24.295.385-W	LOPEZ GARCIA ANTONIO	2012/335	20/01/2012	200	94.2D
74.716.557-E	LOPEZ GONZALEZ JOSE RAMON	2011/513-202/2012 D.G.	18/03/2012	200	94.2E
24.145.658-M	LOPEZ PUERTAS LUIS	2011/869-257/2012 D.G.	20/05/2011	200	94.2
30.253.537-V	MEJIAS VEGA ARTURO	2012/386-193/2012 D.G.	18/01/2012	200	18.2
24.118.977-Q	MORALES TORRES ENCARNACION	2011/450-268/2012 D.G.	01/03/2011	200	151.2
75.130.436-Q	MORENO GILA ANTONIO	2011/519-174/2012 D.G.	18/03/2011	200	91.2
23.358.768-Z	MORENO ROMERO JOAQUIN	2012/378	29/01/2012	200	91.2
25.902.383-J	MOYA MIR ANTONIO	2012/868-258/2012 D.G.	19/05/2011	200	94.2
74.685.980-N	OCAÑA GONZALEZ DAVID	2012/443	01/02/2012	200	117.1
02.895.313-Y	PEÑA CASTRO CRISTINA	2011/424-164/2012 D.G.	23/02/2011	200	94.2
44.250.508-A	PEREZ SANCHEZ BLAS	2011/576-211/2012 D.G.	26/03/2011	200	94.2E
24.199.183-D	PLATA CUADROS JOSE ANTONIO	2011/196-161/2012 D.G.	04/01/2011	80	170-5B
75.164.755-L	REJON SEVILLA PABLO	2012/375	23/01/2012	150	91.2
B.18.400.044	REGALOS ADARVE S.L.	2012/443-250/2012 D.G.	01/03/2011	90	94.2
B.18.400.044	REGALOS ADARVE S.L.	2012/443-251/2012 D.G.	01/03/2011	310	72.3 (L.S.V.)
74.629.691-G	RAMOS GARCES ANTONIO	2011/592-213/2012 D.G.	29/03/2011	200	154-5A
30.803.992-T	REYES ORTIZ MARIA PILAR	2012/099	12/12/2011	200	94.2
24.261.192-X	RODRIGUEZ GIL ADORACION	2011/236-168/2012 D.G.	11/01/2011	200	94.2A
B-01.821.484	SAFYCO S.L.	2011/221-098/2012 D.G.	10/01/2011	200	94.2D
B-01.821.484	SAFYCO S.L.	2011/221-099/2012 D.G.	10/01/2011	310	72.3 (L.S.V.)
26.467.117-M	SERRANO LINARES JUAN	2012/315	18/01/2012	80	170 - 5B
44.860.625-E	SERRANO LOPEZ BEATRIZ	2012/276	14/01/2012	200	94.2A
24.260.856-L	SOLA TORIBIO DAVID JESUS	2011/505-209/2012 D.G.	11/03/2011	200	94.2E
33.509.897-R	TOMAS VILA DAVID	2012/389-196/2012 D.G.	09/01/2012	200	18.1
74.643.710-Q	VARON GUILLAMOT SERGIO	2012/384	19/01/2012	200	94.2C
74.691.510-E	VILLALBA SOTO DANIEL	2011/481-224/2012 D.G.	04/03/2011	90	94.2C
26.011.203-C	ZAFRAN SANCHEZ MANUEL MIGUEL	2012/296	17/01/2012	200	91.2

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla.
Lo que notifica para su conocimiento y efectos.

Armilla, 18 de abril de 2012.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Ayllón Moreno.

NUMERO 3.306

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Reglamento Orgánico Ayuntamiento de Atarfe

EDICTO

D. Tomás Ruiz Maeso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

HACE SABER: Que por Pleno Ordinario de fecha 23 de febrero de 2012 se aprobó el borrador del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Atarfe, que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO AYUNTAMIENTO ATARFE TITULO PRIMERO: REGIMEN JURIDICO

Artículo 1. El presente Reglamento que tiene por objeto la regulación del régimen de funcionamiento de los órganos básicos y complementarios del Ayuntamiento de ATARFE se aprueba en el ejercicio de la autonomía constitucionalmente garantizada, haciendo uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocidas por la ley.

Artículo 2. El régimen organizativo y de funcionamiento interno del Pleno del Ayuntamiento de Atarfe se ajustará a lo dispuesto en la normativa estatal básica del Régimen Local, a la autonómica que la desarrolle, y a los preceptos de este Reglamento. Con carácter supletorio serán de aplicación las disposiciones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre o norma que lo modifique o sustituya.

TITULO SEGUNDO: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

CAPITULO PRIMERO: De los derechos y deberes de los Concejales/as

Artículo 3. Prerrogativas y Honores

Los miembros de la Corporación gozan, una vez que tomen posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan por la Ley del Estado o de las Comunidades Autónomas y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.

Artículo 4. Derecho y Deber de Asistencia

Todos los miembros de la Corporación tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos órganos colegiados de los que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con antelación suficiente a la Presidencia del órgano de que se trate.

Artículo 5. Observancia de normas

Los miembros de la Corporación están obligados a observar la necesaria cortesía y decoro en los debates de Pleno y Comisiones, a respetar las normas reguladoras de su orden y funcionamiento, y a guardar secreto acerca de las actuaciones y los debates, sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental de la ciudadanía, establecido en el artículo 18 de la Constitución Española.

CAPITULO SEGUNDO: De los derechos económicos de los Concejales/as

Artículo 6. Del derecho a percibir retribuciones, indemnizaciones y asistencias.

Los Concejales/as tendrán derecho a percibir las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y con las consignaciones que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento a través de los Presupuestos Municipales.

Artículo 7. De los criterios para la determinación de las retribuciones, indemnizaciones y asistencias

1. Para la fijación de las retribuciones de los Concejales/as se tendrá en cuenta el régimen de su dedicación y la responsabilidad que ostenten en la gestión.

2. La situación de los Concejales/as se clasifica en las tres categorías siguientes:

- a) Dedicación exclusiva es aquella realizada por un Concej/a que ejerce con tal carácter las funciones propias de su cargo, sin desarrollar otra actividad retribuida pública o privada, en los términos establecidos en la legislación aplicable sobre incompatibilidades.

- b) Dedicación parcial es aquélla en la que el Concej/a realiza otras ocupaciones, sin que éstas puedan ocasionar detrimento a su dedicación a la Corporación, y siempre que sean compatibles con el ejercicio de su función representativa. Quienes se encuentren en esta situación deberán obtener la declaración de compatibilidad del Pleno de la Corporación, comunicando los cambios que se produzcan, sin perjuicio de las declaraciones sobre intereses previstas en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

- c) Mera asistencia a los órganos colegiados de la Corporación de los que forme parte.

3. Los Concejales/as que se encuentren en situación de dedicación exclusiva o parcial, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus funciones. Los que no se encuentren en ninguna de ambas situaciones, podrán percibir asistencias por su concurrencia efectiva a los órganos colegiados del Ayuntamiento de que formen parte, cuando así lo determine el Pleno y en la cuantía que este fije.

4. Los Corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

5. La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes en los términos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CAPITULO TERCERO: Derecho a la información.

Artículo 8. Ejercicio General del Derecho

1. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del Alcalde-Presidente del Pleno o de sus Comisiones cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Alcalde no dicte resolución denegatoria en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud. En caso de no ser posible el cumplimiento de dicho plazo cuando se trate de supuestos en que la información solicitada exija por parte de los servicios correspondientes, una labor de búsqueda de antecedentes, datos e informes que, por razones cualitativas o cuantitativas, por su complejidad o número de peticiones acumuladas, requieran un periodo de tiempo más prolongado, deberá justificarse de forma motivada mediante resolución expresa de la Alcaldía.

3. La resolución sobre acceso a la información será notificada al solicitante y al servicio en cuyo poder obre el antecedente dato o información solicitada, transcurrido este plazo de cinco días, el jefe del servicio deberá suministrar la información al solicitante, salvo que para ello sea necesaria la elaboración de un informe específico con los datos solicitados, en cuyo caso la emisión del citado informe deberá ser expresamente autorizada por la Delegación del Area al que el servicio pertenezca. Idéntica autorización requerirá la obtención de copias de la documentación solicitada.

4. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

5. La información se solicitará por escrito dirigido a la Alcaldía. Dicho escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición.

Artículo 9. Ejercicio Automático del Derecho

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a fa-

cilitar la información, sin limitación alguna que no se derive del régimen de trabajo en los siguientes casos:

1. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

2. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

3. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 10. Normas para el ejercicio del Derecho a la Información

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirán por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general, en la dependencia donde se encuentre o en la Secretaria General. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales/as a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Alcalde-Presidente del Pleno o de sus Comisiones.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio. En todos los casos se habrá de actuar de acuerdo con las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y normativa que la desarrolle.

3. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

Artículo 11. Correspondencia

La correspondencia oficial interior y la de procedencia externa, se remitirá al Grupo del que forme parte. A los Concejales/as no adscritos se les remitirán al lugar designado por ellos.

CAPITULO CUARTO: De los deberes de los Concejales/as

Artículo 12. Todos los Concejales/as tienen el deber de asistir a los órganos de la Corporación de que formen parte, salvo causa justificada

Artículo 13. Declaración de Actividades y Bienes

Los Concejales/as electos formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier

actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones se efectuarán en modelo aprobado por el pleno y se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Se inscribirán en los siguientes Registros de Intereses, que tendrán carácter público

Artículo 14. Registros y acceso a los mismos

1. Las declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales se integrarán en sendos Registros de Intereses de los miembros de este Ayuntamiento, bajo la custodia y dirección del Secretario General.

2. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.

3. El acceso al Registro de bienes patrimoniales exigirá acreditar un interés legítimo directo del solicitante, entendiéndose que los Concejales/as están legitimados para solicitar el acceso a los documentos del Registro, cuando fuese necesario para el ejercicio del cargo.

El acceso se solicitará mediante petición escrita presentada en el Registro General del Pleno, en la que se acreditará el interés del solicitante y la identificación del Concej/a al que se refiera la información y los documentos concretos de los que se quiere tener conocimiento.

La petición se resolverá por el Presidente, previo informe del Secretario General si aquél lo estimara oportuno, y oída la Junta de Portavoces.

El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada, o expedición por el Secretario General de certificación relativa a los datos concretos solicitados.

El procedimiento y los requisitos antes indicados no serán necesarios cuando un Concej/a se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los facilitará directamente.

Artículo 15. Los Concejales/as se abstendrán en las deliberaciones, dictámenes, informes, votaciones y cualquier otro tipo de actuaciones cuando concurren las causas de abstención previstas en la legislación aplicable, debiendo ponerse inmediatamente, y por escrito, en conocimiento del Alcalde o de quien ostente la presidencia del órgano.

CAPITULO QUINTO: DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

Artículo 16. De las normas para la constitución de los Grupos Políticos

1. Los Concejales/as, a efectos de actuación corporativa, se integrarán en Grupos Políticos Municipales al comienzo de cada mandato, que se corresponderán con los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones Electorales que hayan obtenido puestos en la Corporación.

2. Los Concejales/as que hubiesen sido elegidos por la misma candidatura electoral que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por

la que fueron elegidos o que posteriormente abandonen su Grupo de procedencia tendrán la consideración de Concejales/as no adscritos.

3. Ningún Concej/a podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.

4. Para poder constituir y mantener grupo propio es necesario contar con un mínimo de dos Concejales/as. Los Concejales/as elegidos en listas que no alcancen dicho número, pasarán a formar parte del Grupo Mixto. Los integrantes del Grupo Mixto podrán ejercer la portavocía de forma rotativa, según el orden que ellos mismo determinen. A su elección el tiempo de intervención que, en los Plenos, les corresponda podrán distribuirlo a partes iguales entre todos sus miembros.

Artículo 17. Del procedimiento de constitución de los Grupos Políticos

1. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos sus integrantes. Dicho escrito se presentará en la Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

2. En aquel escrito se hará constar, como mínimo, el nombre del Grupo Político, el de su Portavoz y el de los Portavoces adjuntos. La designación de estos cargos podrá variar durante el mandato corporativo, debiendo comunicarse a la Alcaldía mediante escrito en el que se acredite el acuerdo adoptado por mayoría del Grupo respectivo. Los Grupos Políticos actuarán con autonomía en cuanto a su organización interna.

3. De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes y Portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los escritos citados. De igual forma se procederá con las variaciones que se produjeran durante el mandato.

4. Cuando la mayoría de los Concejales/as de un Grupo Municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales/as que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos.

Artículo 18. Del Concej/a no adscrito

1. Los Concejales/as que no queden integrados en el Grupo Político constituido por los Concejales/as elegidos en la candidatura de su formación política, que abandonen su Grupo o sean expulsados del mismo, tendrán la condición de Concejales/as no adscritos.

2. Los Concejales/as no adscritos, cualquiera que sea su número, no podrán integrarse en otro Grupo Político ni constituirlo, por lo que su actuación corporativa se desarrollará de forma individual y aislada.

3. El Concej/a no adscrito solamente tendrá los derechos económicos y políticos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación y éstos, en ningún caso, podrán ser superiores a los que le corresponderían de permanecer en el Grupo de procedencia.

4. Los Concejales/as que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al Grupo Político formado por la lista en que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de Concejales/as no adscritos.

5. Cuando un Concej/a adquiera la condición de no adscrito se dará cuenta al Pleno, bien por el interesado o bien por el Portavoz del Grupo al que hubiese pertenecido. Serán los Concejales/as que permanezcan en dicho Grupo político los legítimos integrantes de éste a todos los efectos.

Artículo 19. De los medios para el funcionamiento de los Grupos Políticos

1. En la medida que las posibilidades funcionales del Ayuntamiento lo permitan dotará a cada Grupo Municipal de un despacho o local para su funcionamiento, así como de un buzón, atendiendo a criterios de representatividad y proporcionalidad.

2. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contener un componente fijo por grupo y una cantidad variable en función del número de Concejales/as que lo componen. Dicha cantidad se consignará en los presupuestos municipales, siendo objeto de revisión con ocasión de su aprobación anual.

3. Dichas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

4. Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 20. De la naturaleza jurídica y funciones

La Junta de Portavoces es un órgano colaborador y consultivo del Alcalde, al que corresponde como función genérica la asistencia al mismo en cuanto se refiere a las relaciones entre los Grupos Municipales y de éstos y los diferentes órganos corporativos, para asegurar así su mejor funcionamiento. Además, serán funciones de la Junta de Portavoces:

- Ser oída por el Alcalde-Presidente del Pleno, cuando éste lo considere oportuno, para la determinación del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno.

- Asesorar al Alcalde o al Presidente del Pleno en la calificación de los escritos y documentos que para la consideración del Pleno presenten los Grupos Políticos o los Concejales/as.

- Deliberar y proponer al Alcalde o Presidente del Pleno la forma en que ha de desarrollarse el debate sobre los puntos del orden del día, si se entendiera que existen razones para no seguir las normas de funcionamiento generales.

- Proponer cualquier otra cuestión que pueda facilitar el mejor desarrollo de las sesiones plenarias.

- Recibir las informaciones que el Presidente les proporcione para hacerlas llegar a los miembros de cada Grupo. Será responsabilidad del Portavoz de cada Grupo la difusión de las noticias y avisos recibidos a los miembros del mismo.

- Cualquier otra función de asesoramiento o de participación en la actividad institucional que solicite el Presidente

Artículo 21. De su composición

Los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, constituidos conforme a este Reglamento, forman la Junta

de Portavoces que estará presidida por el Alcalde o por el Portavoz de su Grupo, por delegación. Los Portavoces podrán ser sustituidos por sus adjuntos.

La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Presidente y no precisa aprobación de acta alguna, si bien podrá formalizarse, en algún caso concreto, documento escrito firmado por el Secretario General o funcionario que le sustituya, que dará fe del acto y con el visto Bueno del Presidente. Se celebrará una reunión de la Junta antes de la sesión de cada pleno y tras la celebración de la correspondientes Comisiones informativas.

TITULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO: EL ALCALDE Y DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 22. Del Alcalde

El Alcalde es el Presidente de la Corporación, ostenta la representación del Ayuntamiento y sus atribuciones son aquellas que le otorga la normativa vigente.

Artículo 23. De la delegación de atribuciones

1. En los términos previstos en la legislación vigente, el Alcalde podrá delegar sus funciones en la Junta de Gobierno Local, en los Tenientes de Alcalde o en cualquier Concejal/a.

2. Las delegaciones deberán ser realizadas mediante Decreto que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

3. El Alcalde podrá, en cualquier momento, modificar, revocar o avocar para sí todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado.

Artículo 24. De los Tenientes de Alcalde

Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 25. De su composición y atribuciones

La Junta de Gobierno Local, integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por un número de Concejales/as no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, ejercerá aquellas atribuciones que éste u otro órgano municipal le delegue, y le asistirá en el ejercicio de sus funciones. Su régimen de funcionamiento será el establecido legalmente, celebrando sesión ordinaria cada 15 días.

CAPITULO TERCERO: DEL PLENO

Artículo 26. El Pleno, formado por el alcalde o alcaldesa y los Concejales/as, es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal y en él se manifiesta la naturaleza del Ayuntamiento como corporación. Corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Atarfe todas las atribuciones que le atribuya la legislación de régimen local y general y cualquier otra de naturaleza análoga.

REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

Artículo 27. Presidencia.

1. La Presidencia del Pleno corresponde a la Alcaldía, comprendiendo entre sus funciones las de convocar y

presidir sus sesiones, dirigir y ordenar los debates, asegurar la buena marcha de sus trabajos y cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.

2. En caso de ausencia, enfermedad o vacante del titular de la Alcaldía, será sustituido en la Presidencia del Pleno por los Tenientes de Alcalde, según orden de nombramiento.

3. La sustitución se producirá automáticamente sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto.

Artículo 28. Lugar de celebración

1. El Pleno celebrará sus sesiones en el Salón destinado al efecto en las Casa Consistorial de Atarfe

2. En los casos de fuerza mayor, mediante resolución motivada e independiente de la convocatoria del Pleno, notificada a todos los miembros de la Corporación, la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, podrá disponer su celebración en otro local o edificio adecuado.

Artículo 29. De los tipos de sesiones.

El Pleno podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

Artículo 30. De las sesiones ordinarias

1. El Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses, salvo en el mes de agosto que se declara inhábil a estos efectos, en el día que señale el Pleno en la sesión extraordinaria, que sobre su propia organización, habrá de celebrar tras su constitución, pudiendo variarse por el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, si existiera causa justificada para ello, debiendo precisarse al mismo tiempo la nueva fecha y hora de la sesión. Se fija como hora de celebración las 19:00 horas tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias del Artículo siguiente.

Artículo 31. De las sesiones extraordinarias

1. El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal/a pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, deberá ser convocada por el Alcalde dentro de los cuatro días siguientes a su petición a través del Registro General, y la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales/as indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra, al menos un tercio del número legal de miembros del mismo en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Una vez convocada y hasta los cinco días inmediatamente anteriores a la celebración de la sesión, los Gru-

pos Políticos Municipales podrán presentar propuestas de acuerdo, debidamente motivadas y relacionadas con el orden del día incluido en la convocatoria, que se someterán a la aprobación del Pleno. Las propuestas presentadas fuera de este plazo no podrán ser tomadas en consideración ni debatidas.

La petición de la convocatoria se presentará con el nombre y apellidos de todos los solicitantes y la firma personal de cada uno, en el Registro General, con expresa indicación del asunto o asuntos que deben ser incluidos en el orden del día de la sesión.

Si el Presidente entendiere que la solicitud no reúne los requisitos necesarios o que se refiere a asuntos que no son de la competencia del Pleno, podrá mediante resolución motivada, denegar la celebración de la sesión o la inclusión en su orden del día de determinados asuntos. Esta resolución deberá dictarse con tiempo suficiente para que pueda notificarse al primer solicitante de la sesión, antes de que se cumpla el plazo de quince días desde que fuera registrada la petición.

Artículo 32. De las sesiones extraordinarias urgentes.

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con antelación mínima de dos días hábiles exigida por la ley.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 33. De la convocatoria y orden del día.

1. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Las sesiones del Pleno, de las comisiones, así como las reuniones de los restantes órganos municipales colegiados, podrán convocarse a través de medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios/os y siempre y cuando así lo soliciten expresamente los Concejales/as interesados.

2. La convocatoria irá acompañada del orden del día de la sesión fijado por el Presidente que establecerá la relación de los asuntos que se someten a la consideración del Pleno denominándose:

A) Propuestas y Dictámenes: Propuesta es el pronunciamiento que se solicita del Pleno, en el momento del procedimiento en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables. La propuesta exige que el expediente se encuentre completo en sus trámites anteriores e informado reglamentariamente. La propuesta se completa con el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, conforme se establece en este Reglamento.

B) Propositiones: Las propositiones son propuestas de resolución de un expediente que se someten directamente al Pleno y se incluyen en el orden del día sin contar con el dictamen de la Comisión, pero completo en todos los demás trámites e informes, de la misma forma

que las propuestas dictaminadas. El Presidente podrá incluir propositiones en el orden del día por razones de urgencia. El Pleno, no obstante, no podrá debatir y votar el fondo del asunto, sin ratificar previamente la inclusión del asunto en el orden del día, mediante votación ordinaria y por mayoría simple.

C) Mociones: Moción es la propuesta que se somete directamente al Pleno presentada en el Registro General por cualquier Grupo Municipal, mediante escrito dirigido al Presidente suscrito por el Portavoz del Grupo, y en el que se motive debidamente la urgencia. Se presentaran hasta las catorce horas del día anterior a aquel en el que se celebre la sesión plenaria, salvo casos de fuerza mayor en el que se permitirá la presentación en el momento del inicio del Pleno.

Finalizado el debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día, e inmediatamente antes de los Ruegos y Preguntas, se entrará en el conocimiento de las Mociones, previa su aceptación por el Pleno, que lo decidirá por mayoría absoluta.

Las mociones tendrán ordinariamente por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con finalidades determinadas. La moción aprobada por el Pleno servirá para iniciar de oficio un expediente que, tras su instrucción, se someterá a resolución del Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente, a menos que la propuesta de la Moción no precise informe o trámite posterior alguno, lo que deberá precisarse por el propio Pleno en su acuerdo, en el caso de que se aprobara la misma.

Las mociones carecerán de la eficacia inmediata precisa para la adopción de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos de los acuerdos a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada.

Si la Moción prosperase, la Presidencia dará cumplimiento a lo acordado y remitirá a la Concejal/a o área de Gobierno a la que corresponda el asunto por razón de la materia, certificación del acuerdo adoptado, a los efectos de la instrucción del correspondiente expediente en los términos expuestos anteriormente.

D) Ruegos: Ruego es la formulación de una propuesta de actuación concreta dirigida al equipo de gobierno o a alguno de sus miembros. Todos los Concejales/as, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos a través de su Portavoz, pueden presentar ruegos.

E) Pregunta: es cualquier cuestión planteada a cualquier miembro de los órganos de Gobierno en el seno del Pleno relacionada con la gestión de que sean responsables. Pueden plantear preguntas todos los Concejales/as, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos, a través de su Portavoz.

El Presidente no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.

b) Las que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.

c) Las que en su formulación vulneren las normas de cortesía corporativa.

d) Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

e) Las que pudieran ser reiteración de otras preguntas ya contestadas dentro del mismo año natural.

Artículo 34. De su duración

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto, procurando que finalicen dentro del mismo día en que comiencen.

2. El Alcalde podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, las interrupciones que estime convenientes, para permitir las deliberaciones de los Grupos o para un período de descanso, cuando la duración de las sesiones así lo aconseje, debiendo anunciar, al tiempo de la interrupción, la hora en que, dentro del mismo día, se reanudará la sesión.

Artículo 35. De su publicidad

1. Las sesiones del Pleno son públicas. Sin embargo, podrá ser secreto el debate y votación de los asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos recogidos en el art. 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Para que no se altere el ritmo de la sesión, estos asuntos, serán incluidos al principio del orden del día, a continuación de la aprobación del Acta de la sesión anterior.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado, desagrado, aplauso o reprobación, ni utilizar voces, medios acústicos, pancartas o instrumentos que causen alboroto o que distraigan o coaccionen a los miembros del Pleno, perturbando o impidiendo el desarrollo de la sesión. El Presidente podrá ordenar la expulsión del asistente o asistentes del Salón de Sesiones o el desalojo de todo el público, con intervención de las asistencias o fuerzas del orden, si fuera necesario, para proseguir la Sesión a puerta cerrada.

3. Si el Alcalde decidiera no continuar se procederá a levantar la sesión, en cuyo caso, los asuntos que hubieran quedado pendientes se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre.

4. El Presidente no permitirá el acceso al Salón de Sesiones a más personas que las que permita su aforo, en beneficio de la seguridad pública y para garantizar el buen desarrollo de la sesión.

Artículo 36. De los debates

1. Corresponde al Alcalde asegurar la buena marcha de las sesiones y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2. Los Concejales/as solo podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Alcalde. Una vez obtenida no podrán ser interrumpidos sino por el Alcalde para advertirles que se ha agotado el tiempo, para llamarles a la cuestión o al orden, o para retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles previamente que concluyan.

3. En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 37. De la ordenación de los asuntos

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde-Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

Cualquier Concej/a podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

3. Cuando varios asuntos tengan un contenido similar, podrán debatirse conjuntamente si así lo dispusiese el Alcalde, debiendo votarse por separado, en su caso, cada una de las propuestas contenidas en ellos. Asimismo, podrán votarse por separado los puntos o partes de una propuesta, cuando fueran susceptibles de tratamiento autónomo y no tuvieran incidencia alguna en los restantes.

Artículo 38. Del desarrollo de los debates

1. Si se promueve debate, cada uno de los Grupos que así lo solicite consumirá un turno que no podrá exceder de seis minutos, que se reducirá a dos minutos para los Concejales/as no adscritos. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 42 de este Reglamento.

2. Podrá intervenir en este turno más de un miembro de cada Grupo pero, en este caso, no podrá utilizarse más tiempo del total de seis minutos que corresponde a cada Grupo. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 42 de este Reglamento.

3. El orden de intervención de los Grupos será de mayor a menor número de Concejales/as que lo integren.

Artículo 39. Del segundo turno de intervenciones

1. Si algún Grupo así lo solicitase se procederá a un segundo turno, en el cual los Grupos, por el mismo orden que se ha indicado en el artículo anterior, podrán volver a hacer uso de la palabra para fijar su posición y explicar su voto.

2. Las intervenciones de este segundo turno no podrán tener una duración superior a tres minutos, que se reducirá a un minuto para los Concejales/as no adscritos.

Los Grupos y Concejales/as no adscritos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.

Artículo 40. De las intervenciones por alusiones

Cuando, en el desarrollo del debate, se hicieran alusiones sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación, éste podrá solicitar del Alcalde que se le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a un minuto para, sin entrar en el fondo del asunto en debate, contestar estrictamente a las alusiones realizadas.

Artículo 41. Mantenimiento del Orden

La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 42. De la ampliación de los tiempos de intervención

La Junta de Portavoces, en razón de la importancia o trascendencia de los asuntos que se sometan a debate, podrá proponer al Presidente, antes del comienzo de la sesión, que se amplíen los tiempos de intervención hasta un máximo del doble de los previstos en el presente Reglamento, señalando en cada caso la duración de los mismos.

Artículo 43. De las mociones de urgencia

Las mociones se presentarán y justificarán por el Portavoz o alguno de los firmantes de las mismas, que consumirán así el primer turno correspondiente a su Grupo Político. A continuación, intervendrán, en su caso, los Portavoces o representantes de los demás Grupos, siguiendo el orden de menor a mayor. Terminado el primer turno, se iniciará el segundo, siguiendo el mismo orden. El tiempo de cada intervención no superará los cuatro minutos en el primer turno y dos en el segundo. Los Concejales/as no adscritos dispondrán de 2 y 1 minuto en cada turno.

Ningún Grupo podrá presentar más de cuatro mociones en cada pleno ordinario.

Artículo 44. De los Ruegos y Preguntas

1. El autor del ruego intervendrá dos minutos, como máximo, y el destinatario del mismo contestará en igual tiempo, sin ulteriores réplicas.

2. Quien haya formulado una pregunta, dispondrá de un turno de dos minutos para formularla. El destinatario de la pregunta intervendrá por igual tiempo.

3. Los ruegos y las preguntas no podrán ser sometidos a votación en ningún caso. Ningún Concejal/a podrá presentar más de un ruego y una pregunta en cada pleno ordinario.

Artículo 45. De las votaciones

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

2. Las votaciones nominales requerirán la solicitud previa de un miembro o miembros de la Corporación en este sentido, resuelta favorablemente por el Pleno en votación ordinaria, por mayoría simple.

3. Podrá ser secreta la votación cuando el asunto afecte al derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen, así como para elección o destitución de personas, si en uno u otro caso, así lo acuerda la Corporación por mayoría simple.

4. Una vez finalizadas las intervenciones, el Alcalde podrá dar por terminado el debate, procediéndose, a continuación, a la votación de los asuntos debatidos, sin que pueda tener lugar el turno de explicación de voto.

Artículo 46. Intervenciones de los Miembros no Adscritos

Los miembros no adscritos a Grupos Políticos tienen el mismo derecho a la información y al libre acceso a la documentación que el resto de los miembros electivos de la Corporación. Igualmente podrán plantear en los de-

bates cuestiones de orden o petición de palabras por alusiones. También podrán presentar, ruegos y preguntas. No podrán presentar mociones. Sus tiempos de intervención son los establecidos en este Reglamento o los que para cada caso concreto establezca el Presidente del Pleno a propuesta de La Junta de Portavoces

TITULO CUARTO: DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 47. El Pleno dispondrá de Comisiones, conforme se establece en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 48. Clases

1. Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes. También existen Comisiones Especiales.

2. Son Comisiones permanentes las que se constituyen con carácter estable conforme a este Reglamento, para asumir de manera habitual las funciones que le son asignadas por la Ley, en concordancia con las competencias del Pleno.

3. Son Comisiones no permanentes, o específicas, las que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en atención a las características o circunstancias de los mismos. Tienen vida temporal y se extinguen automáticamente una vez que hayan informado o dictaminado sobre el objeto para el que se constituyeron, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

4. Son Comisiones especiales aquellas que han de existir en el seno del Pleno por mandato de la Ley y para fines previstos en ella, con carácter de órganos necesarios.

CAPITULO PRIMERO: De las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 49. De la naturaleza y funciones de las Comisiones Informativas

1. Las Comisiones Informativas son órganos municipales necesarios, sin atribuciones resolutorias, que tienen como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde y el Equipo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2. En los asuntos en que resuelva el Alcalde o la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno, será preceptivo el previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 50. De su composición

1. Las Comisiones Informativas estarán exclusivamente integradas por Concejales/as de la Corporación, teniendo derecho todos los Grupos Políticos a participar en las mismas.

2. En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas, que deberá adoptarse en sesión plenaria celebrada dentro del mes siguiente al de la constitución de cada Corporación, se determinará su composición concreta, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, y podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. En caso de ausencia del Sr. Alcalde le sustituirá el miembro de mayor edad del Grupo municipal del equipo de Gobierno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno. De igual forma, podrán designarse suplentes para los titulares.

d) La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada por el Secretario General de la Corporación o por un funcionario de la Corporación.

Artículo 51. De la publicidad

1. Las sesiones de las Comisiones Informativas no son públicas.

Artículo 52. Otros asistentes

1. A las reuniones de las Comisiones Informativas podrán asistir los funcionarios que sean requeridos para ello, con la finalidad de exponer sus informes técnicos.

2. Podrá ser solicitada, asimismo, la presencia de miembros de otras Administraciones Públicas, de expertos o peritos que pudieran aportar información relativa a los temas objeto de dictamen.

Artículo 53. Del calendario de sus sesiones

Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde. Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.

Artículo 54. De la convocatoria de las sesiones

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al Presidente de la Comisión, debiendo notificarse a los miembros de las mismas con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañando el orden del día de los asuntos a tratar.

2. Los expedientes que hayan de ser objeto de dictamen podrán ser examinados por los Concejales/as en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria.

Artículo 55. Del desarrollo de las sesiones

Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes serán dirigidas por el Presidente y comenzarán con la lectura del orden del día, seguidamente cada miembro de la Comisión manifestará su postura sobre el asunto objeto de Dictamen, de forma breve y concisa; si es preciso, se solicitará aclaración técnica en relación con los asuntos a dictaminar y por último cada miembro de la Comisión votará en algunas de las formas previstas en la normativa vigente.

Artículo 56. De las votaciones

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría.

Artículo 57. De los Dictámenes y votos particulares.

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

3. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su

voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Artículo 58. De la aplicación de las normas del Pleno

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

CAPITULO SEGUNDO: De las Comisiones Informativas no permanentes

Artículo 59. Naturaleza

1. Son Comisiones Informativas no permanentes las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en atención a sus características especiales de cualquier tipo.

2. Las Comisiones Informativas Especiales se rigen por las normas de este Capítulo, las que se establezcan en el acuerdo de su constitución y, en lo no previsto en las mismas, por la regulación de las Comisiones Informativas Permanentes.

3. Las Comisiones Informativas Especiales tendrán carácter temporal, y desaparecerán una vez cumplido el objetivo determinante de su creación, salvo que el acuerdo plenario de su creación o este Reglamento dispusiesen otra cosa.

CAPITULO TERCERO: De la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 60. 1. En el Ayuntamiento de Atarfe existirá una Comisión Especial de Cuentas con las funciones previstas en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Las cuentas anuales del Ayuntamiento se someterán a la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio.

2. La Comisión Especial de Cuentas podrá ejercer, además, otras atribuciones de análisis contable y presupuestario que le encomiende el Pleno.

3. Los acuerdos de la Comisión Especial de Cuentas revestirán forma de dictamen.

4. La Comisión Especial de Cuentas se regirá, en lo relativo a su composición y funcionamiento, por las normas de las comisiones informativas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas municipales del Ayuntamiento de Atarfe se opongan total o parcialmente al contenido de este Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Atarfe, 18 de abril de 2012.- El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 3.392

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Emplazamiento a interesados recursos ordenanza agua y alcantarillado

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, mediante providencia de ocho de marzo de dos mil doce, ordena emplazar a los interesados en el procedimiento ordinario 203/2012 interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Edificio Turina contra la ordenanza reguladora de la tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22/12/2011, por el que se aprueba definitivamente las respectivas ordenanzas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/1998 de 13 de julio, se emplaza a los posibles interesados en los referidos procedimientos para que, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, puedan comparecer y personarse como demandados en los recursos de referencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de abril de 2012.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 3.394

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Contrato de explotación casetas comerciales en el recinto ferial

EDICTO

Expediente numero 28/2012. Contrato de explotación de las casetas comerciales en el recinto ferial, a adjudicar por procedimiento abierto y subasta.

1. Entidad adjudicadora
 - a) Ayuntamiento de Granada.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Expediente número: 28/2012
2. Objeto del contrato:
 - a) La explotación de las casetas comerciales en el Recinto Ferial del Corpus 2012.
 - b) División por lotes y número: no hay.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Duración del contrato: ver apartado 5 anexo I del pliego cláusulas administrativas.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto
4. Presupuesto base de licitación:

Ver apartado 4 anexo I del pliego cláusulas administrativas.
5. Garantías:

Provisional: sí, 3% del precio de licitación por módulo (78,27 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación por la renta.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Página web: www.granada.org/contrata.nsf.
- b) Teléfono: 958 24 81 07.
- c) Telefax: 958 24 82 56

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 13:30 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: clasificación de la empresa:

Ver apartado 11 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre A: Acreditación de la aptitud para contratar.

Sobre B: Oferta económica.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C, escalera derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen, sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: según se determine por la mesa de contratación.

10. Otras informaciones: criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 15 anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 15 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

11. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de abril de 2012.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 3.331

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación a Samaj Manuel Moreno Carles Tolra, y otros

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de las notificaciones correspondientes, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado núm. 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando al presente copia de las referidas notificaciones.

Granada, 13 abril de 2012.-La Junta de Gobierno Local P.D. La Tte. de Alcalde Delegada, fdo.: Isabel M^a Nieto Pérez (Acuerdo de 15/06/11, BOP 121 de 28/06/11)

- Expediente: 5901/2010 - L.I.C.
G.U.L. 5620/2010

Interesado: Samaj Manuel Moreno Carles Tolra
Domicilio: calle Honda del Realejo, núm. 9

NOTIFICACION

La Tte. de Alcalde Delegada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 25 de enero de 2012, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

PRIMERO: Que, con fecha 20 de julio de 2010, Samaj Manuel Moreno Carles Tolra con C.I.F./N.I.F. 74692232P, solicitó licencia de apertura para café bar (sin cocina sin música) sito en calle Aguila, núm. 20, Bajo.

SEGUNDO: Que, mediante publicación en el BOP de núm. 110, de 11 de septiembre de 2011, se le notificó la concesión de un plazo de quince días para que aportase la documentación que se le especificaba, advirtiéndole que caso de no hacerlo así, transcurridos tres meses se produciría la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, ordenándose el cese y, en su caso, la clausura de la actividad si estuviese en funcionamiento. Transcurridos los indicados plazos, el interesado no aportó la documentación requerida.

TERCERO: Que, mediante publicación en el BOP de núm. 1, de 3 de enero de 2012, se le notificó la concesión de trámite de audiencia, durante un plazo de diez días, sin que durante el mismo el interesado haya presentado alegación alguna al respecto.

Es por lo que, a la vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 127.1 e) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 18.1 e) del Reglamento Orgánico Municipal, y 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

PRIMERO: Declaro la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Ordeno el cese inmediato de la actividad de café bar (sin cocina sin música) sita en calle Aguila, núm. 20, Bajo, si se encontrase en funcionamiento, apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procederá a

ordenar la clausura y, en su caso, precintado de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que en derecho procedan.

TERCERO: Dese traslado de la presente resolución al interesado, así como de los recursos que le asisten, y al Area de Economía y Hacienda a los efectos que procedan”.

Contra el anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1 y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 30 de enero de 2012.-El Vicesecretario General P.D. Responsable de Apoyo Jurídico de Medio Ambiente, fdo.: Juan Carlos González Molina.

- Expediente: 9227/2011 - L.I.C.

G.U.L. 1917/2011

Solicitante: María Cruz Iniesta Horno

Domicilio: calle Hornillo de Cartuja, núm. 22, Bajo A

Nombre Comercial: La Placeta

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Le participo que para continuar la tramitación de la Licencia Municipal de apertura de cafetería y bar sita en Placeta Almona Albayzín, núm. 2, local 1, y de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, deberá aportar en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, la siguiente documentación:

Nuevo Anexo al proyecto solventando los siguientes aspectos:

- Tabla Tipo según el Anexo II de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades, debidamente cumplimentada en todos los apartados que le afecten.

- Plano de distribución con indicación de las superficies de las distintas zonas, y maquinaria instalada.

- Justificación del CTE, Documento Básico SUA en los siguientes puntos:

* Sección SUA 1: punto 4.3 (rampa portátil con timbre de aviso al personal y señal indicadora del tipo SIA)

* Sección SUA 9: Accesibilidad (espacio de transferencia bilateral al inodoro con 0,80 m de anchura mínima).

- Justificación completa del cumplimiento del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. (No se ha aportado la ficha tipo II de la Orden de 9 de enero de 2012, sólo se aporta la tabla).

- Justificación de la ventilación del establecimiento según R.D. 1027/2007 de 20 de julio, R.I.T.E. y, Norma UNE-EN 13779. (No se ha calculado el caudal de ventilación, ni se aporta plano de instalación).

- Justificación de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (Se requiere el cumplimiento de la norma mediante la propuesta de medidas correctoras, y no transcribiendo la literatura de la norma).

- En cuanto al estudio acústico aportado, no existe espectro sonoro para bares en el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y no se incluye el sistema de climatización entre los focos sonoros del establecimiento.

Asimismo debe de aportar anexo en el que se justifique la siguiente normativa sanitaria:

- Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 30 de abril de 2004.

- R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, publicado en B.O.E. de 12 de enero de 2001.

- Los Planes Generales de Higiene no se valoran, ya que no presenta memoria de la actividad ni firma del responsable del establecimiento. Se le previene, que en caso de no hacerlo así, se procederá a ordenar el cese y, en su caso, la clausura de la actividad si estuviese en funcionamiento, de conformidad con el artículo 9.4 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con el archivo de las actuaciones, mediante resolución adoptada en tal sentido, según establece en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 5 de marzo de 2012.-El Vicesecretario General P.D. La Responsable Admtvo. de Gestión Ambiental, fdo.: Josefa Salaberry Gutiérrez.

- Expediente: 401/2012/CT

Representante:

Solicitante: Soumia Iachi

Notificar en: calle Pintor Chavarito, núm. 16, Bajozqda.

AUDIENCIA

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

PRIMERO: Que, consultados nuestros archivos y antecedentes, se comprueba que por Decreto de fecha 3 de diciembre de 2010 se autorizó Cambio de Titularidad de Licencia Municipal de Apertura para la actividad de

mercería y artículos de limpieza sita en Avda. Doctor Olóriz, núm. 11, Bajo, a favor de D^a Soumia Iachi (Expte. Ref.9507/10 C.T.) y que dicha actividad fue autorizada por Decreto de fecha 16 de enero de 1985, bajo el expediente número 1567/84SMP.

SEGUNDO: Que, con fecha 20 de enero de 2012, Depiline Center Granada, S.L., solicitó cambio de titularidad de la referida Licencia Municipal de Apertura ya que desarrolla la actividad de mercería y artículos de limpieza sita en Avda. Doctor Olóriz, núm. 11, Bajo, en local arrendado tal como acredita con contrato de arrendamiento de fecha 18 de octubre de 2011. que adjunta, entre otros documentos.

Como actual titular de la licencia y en atención a que pueda acordarse el cambio de titularidad solicitado, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede, trámite de audiencia durante un plazo de diez días, previo a la resolución que proceda adoptarse, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime convenientes.

Granada, 6 de febrero de 2012.-El Vicesecretario General P.D. La Responsable Admtvo. de Gestión Ambiental, fdo.: Olga Cerezo García.

- Expediente: 445/2012 - L.I.C.

G.U.L. 424/2012

Solicitante: Aziz Laghbissi

Domicilio: Avda. Juan Pablo II 94, Bajo (Edf. Norte)

Nombre Comercial:

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Le participo que para continuar la tramitación de la Licencia Municipal de apertura de elaboración y venta de comida para llevar sita en Avda. Juan Pablo II 94, Local 14 (Edf. Norte), y de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, deberá aportar en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, la siguiente documentación:

Tabla tipo conforme a la ordenanza municipal reguladora de licencias de instalación y de apertura en la que se indique el aforo del local.

- El aforo del local se deberá calcular como comercio, y no como bar o restaurante de comida rápida. CTE- DB-SI 3 tabla 2.1.

- Se deberá aclarar si la actividad va a tener consumo dentro del local; en caso afirmativo, el tratamiento deberá ser como el de bar y el proyecto de actividad se deberá adaptar a sus exigencias como tal (Colocación de barras de consumo en pared.)

- El acceso al local deberá producirse mediante rampa que cumpla con las condiciones reflejadas tanto en el CTE- DB SUA, como en el Decreto 293/09.

- Estudio Acústico, con indicación de focos sonoros.

Anexo en el que se justifique la siguiente normativa sanitaria:

Deberá justificar materiales de las paredes de todas las dependencias del local.

- Deberá existir lavamanos de accionamiento no manual dotado de agua fría y caliente en la zona de manipulación de alimentos.

- Deberá aclarar que tipo de picadoras y máquinas de corte dispone y para que es su uso. (se justifican en el proyecto)

- No se justifica la existencia ni características higiénico sanitarias de la máquina usada para el asado de las carnes.

- Los Planes Generales de Higiene no se valoran, ya que carecen de memoria de la actividad y de firma del responsable del establecimiento.

Se le previene, que en caso de no hacerlo así, se procederá a ordenar el cese y, en su caso, la clausura de la actividad si estuviese en funcionamiento, de conformidad con el artículo 9.4 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con el archivo de las actuaciones, mediante resolución adoptada en tal sentido, según establece en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de febrero de 2012.-El Vicesecretario General P.D. La Responsable Admtvo. de Gestión Ambiental, fdo.: Josefa Salaberry Gutiérrez.

- Expediente: 1928/2010 - L.A.F.

Interesado: Encarnación Lastra Rodríguez

Domicilio: calle Doctor Rojas Ballesteros, núm. 2, Bajo
NOTIFICACION

La Tte. de Alcalde Delegada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 16 de enero de 2012, ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCION:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado, resulta:

PRIMERO: Que mediante Decreto de fecha 2 de septiembre de 2004 se otorgó Licencia de Instalación a favor de Doña Encarnación Lastra Rodríguez, con N.I.F. 24131103, para la actividad de carnicería - charcutería, sita en calle Doctor Rojas Ballesteros, núm. 2, Bajo (Expte. Ref. 4724 /2004 LIC).

SEGUNDO: Que, con fecha 26 de marzo de 2010, Doña Encarnación Lastra Rodríguez, solicitó Licencia de Apertura y Funcionamiento para carnicería - charcutería, sita en calle Doctor Rojas Ballesteros, núm. 2, Bajo.

TERCERO: Que, tras previo requerimiento de documentación y en relación a la aportada en trámite de audiencia previo a la caducidad del expediente notificado con fecha de 25 de marzo de 2011, con fecha 19 de julio de 2011, los Servicios Técnicos Municipales emitieron el siguiente informe:

(...) analizada la documentación técnica obrante en el expediente, el técnico que suscribe informa que la misma no justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación, al estar incompleta o deficiente, por lo que se debe requerir la aportación de la siguiente documentación:

1. Copia de Dictamen Favorable de las Instalaciones expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Desarrollo Tecnológico de Granada. (Eléctricidad, agua etc.)

2. Plano de focos sonoros indicando marca y modelo de los mismos.

3. Plano de ubicación de los puntos de medición.

4. La medición de NEE efectuada con todos los focos sonoros funcionando comienza antes de las 23:00 horas, por lo que no se ha realizado en horario nocturno.

CUARTO: Con fecha de 10 de agosto de 2011, la interesada aporta nueva documentación, que fue informada por los Servicios Técnicos Municipales en el siguiente sentido:

(...) el técnico que suscribe informa que, si bien la documentación es correcta, ésta no justifica lo establecido en el Informe Técnico emitido por esta unidad el 19 de julio de 2011.

QUINTO: Que, mediante publicación en el BOP núm. 242, de 22 de diciembre de 2011, se le notificó la concesión de trámite de audiencia, durante un plazo de diez días, con la advertencia expresa de que procedía dictar resolución declarando la caducidad del expediente con las siguientes consecuencias:

1. El deber de solicitar nueva licencia de apertura con el pago de la nueva tasa por tramitación de licencia.

2. Clausura de la actividad, si se encontrase en funcionamiento, hasta que se obtenga la preceptiva licencia de apertura y funcionamiento.

Transcurrido el indicado plazo, el interesado no ha presentado alegación alguna al respecto.

Es por lo que, a la vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 127.1 e) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 36 y siguientes de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades, y 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

PRIMERO: Declaro la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Ordeno el cese inmediato de la actividad de carnicería - charcutería sita en calle Doctor Rojas Ballesteros, núm. 2, Bajo, si se encontrase en funcionamiento, apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procederá a ordenar la clausura y, en su caso, precintado de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que en derecho procedan.

TERCERO: Dese traslado de la presente resolución al interesado, así como de los recursos que le asisten, y al Area de Economía y Hacienda a los efectos que procedan.”

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1 y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 23 de enero de 2012.-El Vicesecretario General P.D. Responsable de Apoyo Jurídico de Medio Ambiente, fdo.: Juan Carlos González Molina.

RECIBIDA

Nombre y Apellidos:

N.I.F.:

Fecha:

- Expediente: 6570/2011 - L.I.C.

G.U.L. 6005/2011

Solicitante: Juan Ramón Jiménez Rodríguez

Domicilio: Plaza de San Bartolomé, núm. 5 (Hostal Albayzín)

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Le participo que para continuar la tramitación de la Licencia Municipal de apertura de pensión sita en Plaza de San Bartolomé, núm. 5 (Hostal Albayzín) y de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, deberá aportar en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, la siguiente documentación:

Se comprueba que la actividad no se ajusta a lo establecido en el Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y el Decreto 492/2008 que lo modifica. Por tanto, deberá justificar el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas para la actividad de pensión en el Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y el Decreto 492/2008 que lo modifica.

Justificación correcta de todas las prescripciones técnicas establecidas en el CTE DB-SI, prestando especial atención en la compartimentación entre los sectores de incendios de aparcamiento y pensión. Se adjuntarán planos correctos en los que se indiquen las soluciones proyectadas y su señalización (no se podrá justificar la evacuación en planta primera hacia la terraza).

5.- Justificación del cumplimiento de lo establecido en el título sexto, regulación de los usos (uso garajes), del PGOU, adjuntando planos.

7.- Justificación de la ventilación de todas las dependencias de la actividad adjuntando planos detallados (no se permite la ventilación a través del aparcamiento)

9.- Deberá presentar Informe favorable emitido por la Consejería de Turismo y ficha técnica justificativa.

- La documentación presentada deberá estar visada por el correspondiente Colegio Profesional. Este hecho no es obligatorio según lo establecido en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, pero en su defecto deberá de ser adjuntado en la documentación la acreditación de la titulación competente, justificación de validez y vigencia del preceptivo seguro de responsabilidad civil.

- Los datos que se modifiquen deberán de quedar actualizados en la Tabla tipo (en dicha tabla se indica la no existencia de la instalación de climatización, estando la misma justificada en el estudio acústico presentado.)

Se le previene, que en caso de no hacerlo así, se procederá a ordenar el cese y, en su caso, la clausura de la actividad si estuviese en funcionamiento, de conformidad con el artículo 9.4 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con el archivo de las actuaciones, mediante resolución adoptada en tal sentido, según establece en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 9 de abril de 2012.-El Vicesecretario General P.D. La Responsable Admtvo. de Gestión Ambiental, fdo.: Josefa Salaberry Gutiérrez.

- Expediente: 3031/2012/CT

Solicitante: Rafael Sampedro Hitos

Notificar en: Plaza del Campillo Bajo, núm. 10, Bajo

Nombre Comercial: La Criolla Gastrobar

AUDIENCIA

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

PRIMERO: Consultados nuestros archivos y antecedentes se comprueba que, mediante Decreto de fecha 31 de enero de 1989 y expediente número 4848/1987 RAM, se autorizó Licencia Municipal de Apertura para la actividad de cafetería, bar y restaurante (Exp. Ref.: 622/85), sita en Plaza del Campillo Bajo, núm. 10, Bajo, a favor de Rafael Sampedro Hitos.

SEGUNDO: Que, con fecha 9 de abril de 2012, Esaub Hita Galiano solicitó cambio de titularidad de la referida Licencia Municipal de Apertura, ya que desarrolla la misma actividad de cafetería, bar y restaurante sita en Plaza del Campillo Bajo, núm. 10, Bajo, en local arrendado a su favor, tal y como acredita mediante contrato de arrendamiento vigente que adjunta, entre otros documentos.

Como actual titular de la licencia y en atención a que pueda acordarse el cambio de titularidad solicitado, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede, trámite de audiencia durante un plazo de diez días, previo a la resolución que proceda adoptarse, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime convenientes.

Granada, 12 de abril de 2012.-El Vicesecretario General P.D. La Responsable Admtvo. de Gestión Ambiental, fdo.: Josefa Salaberry Gutiérrez.

NUMERO 3.348

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Baja de oficio 9/12 Padrón Habitantes

EDICTO

En relación con la gestión de comprobación de la continuidad de residencia en el municipio de Huétor Vega de los

ciudadanos NO ENCSARP comunicados por el INE en fichero IA.312, se ha comenzado la tramitación del expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de:

NOMBRE Y APELLIDOS//Nº DOCUMENTO// DOMICILIO

ALISHA JAYNE WADE // X-05620837-M // CALLE SIERRA NEVADA, 38

Al no haber sido posible la notificación a los/as interesados/as del expediente de Baja de Oficio, por desconocimiento de su paradero, se publica el presente anuncio de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación en el B.O.P., para que los/as interesados/as manifiesten de forma expresa el domicilio o país donde residen habitualmente.

Así se publica a los efectos oportunos.

Huétor Vega, 19 de abril de 2012.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 3.349

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Baja de oficio exptes. 17/11, 18.1/11, 18.2/11, 19/11, 22.2/11, 24.1/11, 24.2/11 y 8/12 Padrón Habitantes

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se tramita en la actualidad expediente de baja de oficio de los menores de edad que a continuación se relacionan:

Expte. Nº 17/11, Iniciales del menor: L.E.V.R., Domicilio en que causa baja: CMNO. ZUTE, 22, Nombre, apellidos y D.N.I. del representante legal: MARIANO VARGAS ARANDA, 24.194.625-M

Expte. Nº 18.1, Iniciales del menor: O.G.B., Domicilio en que causa baja: CALLE ECIJA, 21, Nombre, apellidos y N.I.E. del representante legal: KEVIN DAVID GRIFITHS, X-03008216-T

Expte. Nº 18.2, Iniciales del menor: C.G.B., Domicilio en que causa baja: CALLE ECIJA, 21, Nombre, apellidos y N.I.E. del representante legal: KEVIN DAVID GRIFITHS, X-03008216-T

Expte. Nº 19/11, Iniciales del menor: V.P.F., Domicilio en que causa baja: CALLE MAESTRO DON PEDRO FERNANDEZ, 16 1º, Nombre, Apellidos y Pasaporte del representante legal: MAXIM PETROV, 444242011

Expte. Nº 22.2/11, Iniciales del menor: B.I.T., Domicilio en que causa baja: CALLE NORUEGA, 44, Nombre, apellidos y N.I.E. del representante legal: MARC THOMASSON, X-02855345-X

Expte. Nº 24.1/11, Iniciales del menor: E.N.A.M., Domicilio en que causa baja: PZA. IGLESIA, 1 ESC. B 2ºD, Nombre, apellidos y N.I.E. del representante legal: PABLO ALBERTO ALVAREZ, X-05284158-T

Expte. Nº 24.2/11, Iniciales del menor: E.A.M., Domicilio en que causa baja: PZA. IGLESIA, 1 ESC. B 2ºD, Nombre, apellidos y N.I.E. del representante legal: PABLO ALBERTO ALVAREZ, X-05284158-T

Expte. Nº 8/12, Iniciales del menor: N.V.K., Domicilio en que causa baja: CALLE JIMENEZ, 4 1º PTA. 2, Nombre, apellidos y N.I.E. del representante legal: ANAIS VIRGINIA KENZI, X-07958558-Y

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados/as del expediente de Baja de Oficio, procede, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, los representantes legales de los interesados/as en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Pza. Mentidero, 1, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Así se publica a los efectos oportunos.

Huétor Vega, 19 de abril de 2012.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 3.350

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Baja de oficio 5/12 Padrón Habitantes

EDICTO

En relación con la gestión de comprobación de la continuidad de residencia en el municipio de Huétor Vega de los ciudadanos NO ENCSARP comunicados por el INE en fichero IA.212, se ha comenzado la tramitación del expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de:

NOMBRE Y APELLIDOS//Nº DOCUMENTO// DOMICILIO

JULIA ELENA SOTO DELGADO // X-08163764-Y // CUSTA DE LOS POZUELOS, 4

Al no haber sido posible la notificación a los/as interesados/as del expediente de Baja de Oficio, por desconocimiento de su paradero, se publica el presente anuncio de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación en el B.O.P., para que los/as interesados/as manifiesten de forma expresa el domicilio o país donde residen habitualmente.

Así se publica a los efectos oportunos.

Huétor Vega, 16 de abril de 2012.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 3.259

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

Adjudicación definitiva obra acondicionamiento de caminos rurales t.m. Illora

EDICTO

D. Francisco José Domene Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora (Granada),

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12 del pasado mes de marzo 2012, acordó la adjudicación definitiva de la obra denominada "Acondicionamiento de caminos rurales en el término municipal de Illora", y ello a la empresa "Construcciones López Porras, S.A.", en la cantidad total de 247.500,00 euros (excluido IVA), correspondiendo un IVA de 44.550,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación. Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (Ley 29/1998, de 13 de julio). No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación (Ley 4/1999, de 13 de enero), o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Illora, 9 de abril de 2012.-(Firma ilegible).

NUMERO 3.337

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones de Alcaldía en el Concejal D. Antonio García Leiva

EDICTO

Decreto de Alcaldía con fecha 19 de abril de 2012 sobre delegación de atribuciones de Alcaldía en el Concejal D. Antonio García Leiva.

En Maracena (Granada) a 19 de abril de 2012

Ante la ausencia prevista desde el próximo 20 al 27 de abril de 2012 del Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares

Y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Artº 21.3 y 23.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artº 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE RESUELTO

1. Delegar en el Concejal D. Antonio García Leiva, para que me sustituya en mis atribuciones de Alcalde, por encontrarme ausente de la localidad.

2. La delegación sólo tendrá efectos desde el día 20 hasta el 27 de abril de 2012 (ambos inclusive).

3. Publicar este Decreto en el BOP a los efectos oportunos.

4. Notificar este Decreto al interesado y a todas las Áreas del Ayuntamiento de Maracena, a los efectos oportunos.

5. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

NUMERO 3.277

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto general 2012

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nigüelas para el ejercicio 2012 y comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen por capítulos.

1. PRESUPUESTO GENERAL.

1.1. INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Impuestos directos	164.927,00
2	Impuestos Indirectos	50.000,00
3	Tasas y otros ingresos	110.240,00
4	Transferencias corrientes	406.368,56
5	Ingresos patrimoniales	881.113,02
6	Enajenación de inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	121.543,23
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
	Total ingresos	1.734.191,81

1.2. GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	711.018,92
2	G. bienes corr. y serv.	538.062,56
3	Gastos financieros	6.000,00
4	Transferencias corrientes	93.500,00
6	Inversiones reales	302.110,33
7	Transferencias de capital	67.000,00
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	16.500,00
	Total gastos	1.734.191,81

2. PLANTILLA DE PERSONAL.

A. PERSONAL FUNCIONARIO.

A.1. Con Habilitación Nacional.

A.1.1. Secretario-Interventor.

Nº: 1

Grupo: A1

Nivel: 26

A.2. Escala de Administración General.

A.2.1. Administrativo.

Nº: 1

Grupo: C1

Nivel: 19

NUMERO 3.279

A.2.2. Auxiliar Administrativo.

Nº: 1

Grupo: C2

Nivel: 17

A.3. Escala de Administración Especial.

A.3.1. Técnico en Urbanismo.

Nº: 1

Grupo: A2

Nivel: 21. D. Parcial

B. PERSONAL LABORAL

B.1. FIJO

B.1.1. Alguacil-Portero.

Nº: 1.

Grupo: E.

Nivel: 12

B.1.2. Cometido múltiple.

Nº: 1.

Grupo: E

Nivel: 12.

B.1.3. Limpieza Edificios Municipales. Nº: 1.

B.1.4. Central Hidroeléctrica. Nº: 2.

B.1.5. Guardería Infantil. (s/c)

Educador: Nº: 1

Auxiliar Guardería. Nº: 1

B.1.6. Biblioteca/Deportes. Nº: 1

B.2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

B.2.1. Dinamizador Guadalinfo. Nº: 1.

B.2.2. Limpieza Grupo Escolar. Edif. Municipales. Nº: 3.

B.2.3. Auxiliar Oficinas. Nº: 1.

B.2.4. Auxiliar Ayuda Domicilio/Dependencia. Nº: 3.

Nigüelas, 13 de abril de 2012.-La Alcaldesa-Presidenta.

NUMERO 3.278

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

*Rectificación error material en tarifas de depuración
aguas residuales*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que se ha advertido error material en la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de abastecimiento de agua potable, saneamiento-alcantarillado y depuración de aguas residuales, adoptado por la Corporación en sesión plenaria ordinaria de día 13 de enero de 2012 y publicada en el BOP nº 69, de 11 de abril de 2012.

La tarifa a rectificar es la siguiente:

Servicio Depuradora de Aguas Residuales:

- Uso doméstico: 2,45 euros/abonado/mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 12 de abril de 2012.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Modificación Plan Especial Desarrollo UE-2

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2009, se aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación de Plan Especial para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 de las NN.SS. de Puebla de Don Fadrique.

Asimismo, con fecha 7 de marzo de 2012, se procedió al depósito e inscripción del instrumento Plan Especial (Modificación) "Modificación del Plan Especial para el desarrollo de la UE-2 de las NN.SS. de Puebla de Don Fadrique, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con nº de registro 5155, en la Sección de Instrumento de planeamiento del Libro de Registro de Puebla de Don Fadrique de la Unidad Registral de Granada, y con fecha 17 de abril de 2012 en el Registro Municipal nº 621.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

"ANEXO 2. ORDENANZA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR RUEa

EDIFICACION: CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

ARTICULO 1: CONDICIONES DE USO

El uso será exclusivamente vivienda unifamiliar exenta o agrupación según se define en las NNSS, definida como aquella que corresponde al alojamiento familiar en vivienda situada sobre parcela independiente y exclusiva (aún cuando no se materialice esta segregación) en tipologías de edificación aislada o agrupada horizontalmente con otras edificaciones del mismo o distinto uso. Contará con acceso independiente desde la vía pública o desde espacios mancomunados.

ARTICULO 2: OCUPACION.

En planta Baja el 70% y planta 1ª hasta el 60% siempre que se cumplan las condiciones de patios e higiénico-sanitaria definidas en el capítulo 7º de las NN.SS.

La línea perimetral definida en el plano de Ordenación es la envolvente de la edificación.

ARTICULO 3: ALINEACIONES.

Las alineaciones oficiales vienen definidas en los planos de ordenación. A partir de ellas, las edificaciones que se realicen deberán respetar dicha alineación. En el primer caso se denominarán "edificaciones alineadas" y en el segundo "edificaciones retranqueadas", siendo "exentas o aisladas" en el caso de retranquearse de todos los linderos de la parcela.

Así mismo, en caso de discrepancias entre la realidad física y la planimetría, predominará lo primero.

No obstante, será el Ayuntamiento el que previamente a la concesión de la licencia y/o comienzo de las obras señale la "línea" y la "rasante" de cualquier solar, basán-

dose objetivamente en lo previsto en dichos planos de Alineaciones y Rasantes.

ARTICULO 4: ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS.

El número de plantas será 2 plantas y/o 7,50 m.

Se autorizarán edificaciones por encima de la altura máxima reguladora (sH), que llamaremos "buhardillas" bajo las siguientes condiciones:

* BUHARDILLAS:

- Podrán partir del plano de la fachada, bajo el plano de 45º trazado desde la línea de intersección de las fachadas o medianeras con el plano que forma la parte superior del último forjado, no pudiendo sobrepasar la cumbrera una altura por encima de la reguladora de 3,50 m.

* Por otra parte, y como regla general, todas las edificaciones permitidas sobre la altura reguladora consumen edificabilidad al igual que toda edificación sobre rasante, en los términos explicitados en las NN.SS.

La altura de pisos queda fijada en un mínimo de 2,80 m y un máximo de 3,30 m para las plantas altas y un mínimo de 2,80 m y un máximo de 4,50 m para las plantas bajas.

En las plantas destinadas a garaje-aparcamiento, la altura mínima permitida será de 2,50 m.

La planta baja podrá descomponerse dentro de los máximos autorizados, en semisótanos o elevación del terreno y entresuelo.

La altura libre de la planta piso será como mínimo de 2,50 m y como máximo el resultante de aplicar lo anterior.

Para garajes y aparcamientos la altura libre mínima será de 2,20 m como mínimo.

ARTICULO 5: EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad máxima será de 0.90 m²/m²

ARTICULO 6: OTRAS CONDICIONES URBANISTICAS.

- Parcela mínima: Se fija en 150 m², con un frente mínimo de 8,00 m, no permitiéndose más de una vivienda unifamiliar por parcela

- Separación a linderos:

A vía pública, mínimo 1,50 m.

A colindantes: No se exigen, pudiendo adosarse con permiso del colindante. Si no se adosa deberá separarse al menos 1,50 m si no se dan luces y 3 m si se dan.

- Vuelos: No se permiten vuelos exteriores a la parcela.

- Aparcamientos: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 150 m² construidos.

- Semisótano: Los semisótanos que sobresalgan una altura superior a 1,50 m, medida a la parte superior del piso correspondiente y de la forma que se señala en estas NN.SS., se contabilizarán como una planta, cualquiera que sea el uso a que estén destinados.

Así mismo, se contabilizarán las plantas diáfanas o con soportales.

- Construcciones vinculadas: Se permite la edificación de una vivienda familiar por cada instalación o actividad siempre que se justifique que forma parte de la misma, pudiendo estar agregada a la misma o exenta dentro de la misma parcela, pero guardando armonía y composición con el edificio principal de equipamiento. En caso de complejos con varias actividades (restaurantes, hoteles, zonas deportivas, ...) se permitirán tantas viviendas vinculadas como actividades distintas se contemplen o existan.

ARTICULO 7: CONDICIONES ESTETICAS.

Se respetaran las condiciones estéticas, geotécnicas, de tratamiento de fachadas del entorno. Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos, azulejos, baldosas hidráulicas, terrazos y similares.

Así mismo, en caso de parcelas de uso equipamiento que limiten con zonas de uso residencial de distinta calificación, se podrá asimilar a la que se considere más conveniente para aprovecharse de las condiciones urbanísticas que mas interesen.

Las cercas que delimitan las parcelas entre estas y/o entre las calles, cuando sean opacas, solo podrán tener la altura de 2,00 m sobre la rasante definitiva o terminada de su parcela, pero podrán elevarse 1 metro más con rejería, celosías, arbolado, etc.

Así mismo, la "rasante terminada" de una parcela no podrá elevarse más de 1,50 m sobre la línea de rasante de otras parcelas o calles colindantes salvo casos de sobreelevación o atrinchamiento natural; con lo cual la altura máxima de cualquier cerca y en cualquier caso no podrá superar en ningún punto los 3,50 m con elementos opacos, y evidentemente, los 4,50 m con rejería, arbolado, etc...

Cualquier otro aspecto edificatorio no contemplado en estas ordenanzas se definirá de acuerdo con las ordenanzas contempladas en las NNSS.

ANEXO 3. ORDENANZA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR RUIa

EDIFICACION: CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

ARTICULO 1: CONDICIONES DE USO

El uso será vivienda unifamiliar exenta o agrupación según se define en las NN.SS., definida como aquella que corresponde al alojamiento familiar en vivienda situada sobre parcela independiente y exclusiva (aún cuando no se materialice esta segregación) en tipologías de edificación aislada o agrupada horizontalmente con otras edificaciones del mismo o distinto uso.

Contará con acceso independiente desde la vía pública o desde espacios mancomunados.

ARTICULO 2: OCUPACION.

En planta baja y planta 1ª hasta el 100% siempre que se cumplan las condiciones de patios e higiénicos-sanitaria definidas en el capítulo 7º de las NN.SS., con el objetivo de cubrir las medianeras traseras existentes.

La línea perimetral definida en el plano de Ordenación es la envolvente de la edificación.

ARTICULO 3: ALINEACIONES.

Las alineaciones oficiales vienen definidas en los planos de ordenación. A partir de ellas, las edificaciones que se realicen deberán respetar dicha alineación. En el primer caso se denominarán "edificaciones alineadas" y en el segundo "edificaciones retranqueadas", siendo "exentas o aisladas" en el caso de retranquearse de todos los linderos de la parcela.

Así mismo, en caso de discrepancias entre la realidad física y la planimetría, predominará lo primero.

No obstante, será el Ayuntamiento el que previamente a la concesión de la licencia y/o comienzo de las obras señale la "línea" y la "rasante" de cualquier solar, basándose objetivamente en lo previsto en dichos planos de Alineaciones y Rasantes.

ARTICULO 4: ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS.

El número de plantas será 2 plantas y/o 7,50 m.

Se autorizarán edificaciones por encima de la altura máxima reguladora (sH), que llamaremos "buhardillas" bajo las siguientes condiciones:

*** BUHARDILLAS:**

- Podrán partir del plano de la fachada, bajo el plano de 45º trazado desde la línea de intersección de las fachadas o medianeras con el plano que forma la parte superior del último forjado, no pudiendo sobrepasar la cumbrera una altura por encima de la reguladora de 3,50 m.

- Por otra parte, y como regla general, todas las edificaciones permitidas sobre la altura reguladora consumen edificabilidad al igual que toda edificación sobre rasante, en los términos explicitados en las NN.SS.

La altura de pisos queda fijada en un mínimo de 2,80 m y un máximo de 3,30 m para las plantas altas y un mínimo de 2,80 m y un máximo de 4,50 m para las plantas bajas.

En las plantas destinadas a garaje-aparcamiento, la altura mínima permitida será de 2,50 m.

La planta baja podrá descomponerse dentro de los máximos autorizados, en semisótanos o elevación del terreno y entresuelo.

La altura libre de la planta piso será como mínimo de 2,50 m y como máximo el resultante de aplicar lo anterior.

Para garajes y aparcamientos la altura libre mínima será de 2,20 m como mínimo.

ARTICULO 5: EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad máxima será de 1.501 m²/m²

ARTICULO 6: OTRAS CONDICIONES URBANISTICAS.

* Parcela mínima: Se fija en 100 m², con un frente mínimo de 5,50 m, no permitiéndose mas de una vivienda unifamiliar por parcela

*** Separación a linderos:**

A vía pública se permite siempre que no se dejen medianeras vistas y se realice un tratamiento de fachada al cerramiento.

A colindantes: Se permiten con un mínimo de 3 m debiendo realizar un tratamiento de fachada al cerramiento o cerca.

* Vuelos: No se permiten vuelos cerrados, abiertos se permiten en calles de anchura no menor de 3 m.

* Aparcamientos: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 150 m² construidos.

* Semisótano: Los semisótanos que sobresalgan una altura superior a 1,50 m, medida a la parte superior del piso correspondiente y de la forma que se señala en estas NN.SS., se contabilizarán como una planta, cualquiera que sea el uso a que estén destinados.

Así mismo, se contabilizarán las plantas diáfanos o con soportales.

* Construcciones vinculadas: Se permite la edificación de una vivienda familiar por cada instalación o actividad siempre que se justifique que forma parte de la misma, pudiendo estar agregada a la misma o exenta dentro de la misma parcela, pero guardando armonía y composición con el edificio principal de equipamiento. En caso de complejos con varias actividades (restaurantes, hoteles, zonas deportivas,..) se permitirán tantas vi-

viendas vinculadas como actividades distintas se contemplen o existan.

ARTICULO 7: CONDICIONES ESTETICAS.

Se respetaran las condiciones estéticas, geotécnicas, de tratamiento de fachadas del entorno. Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos, azulejos, baldosas hidráulicas, terrazos y similares.

Así mismo, en caso de parcelas de uso equipamiento que limiten con zonas de uso residencial de distinta calificación, se podrá asimilar a la que se considere más conveniente para aprovecharse de las condiciones urbanísticas que mas interesen.

Las cercas que delimitan las parcelas entre estas y/o entre las calles, cuando sean opacas, solo podrán tener la altura de 2,00 m sobre la rasante definitiva o terminada de su parcela, pero podrán elevarse 1 metro más con rejería, celosías, arbolado, etc.

Así mismo, la "rasante terminada" de una parcela no podrá elevarse más de 1,50 m sobre la línea de rasante de otras parcelas o calles colindantes salvo casos de sobre elevación o atrinchamiento natural; con lo cual la altura máxima de cualquier cerca y en cualquier caso no podrá superar en ningún punto los 3,50 m con elementos opacos, y evidentemente, los 4,50 m con rejería, arbolado, etc...

Cualquier otro aspecto edificatorio no contemplado en estas ordenanzas se definirá de acuerdo con las ordenanzas contempladas en las NNSS.

ANEXO 2. ORDENANZA EQUIPAMIENTO COMERCIAL. CAPITULO X (DE LAS NNSS)**EDIFICACION: CONDICIONES PARTICULARES DEL USO EQUIPAMIENTO COMERCIAL****ARTICULO 1: GENERALIDADES.**

Se definen como ordenanzas para equipamiento o servicios a aquellas que se corresponden con actividades relacionadas con la dotación de servicios de interés público y social, necesarias para satisfacer las necesidades colectivas de la población, con independencia de su titularidad (pública, privada o mixta)

ARTICULO 2: AMBITO DE APLICACION.

Este tipo de ordenación se extiende al suelo urbano definido como tal en esta unidad de Ejecución en función de la compatibilidad de usos y del uso característico por un lado y por las parcelas zonificadas específicamente como equipamiento comercial.

ARTICULO 3: CONDICIONES URBANISTICAS.

Las condiciones urbanísticas se establecerán en función del uso asignado por la Rev. NN.SS. a la parcela en cuestión y de su tamaño, según lo siguiente:

1.- Para las parcelas de uso Equipamientos y Servicios se aplicará lo establecido en los artículos siguientes, teniendo en cuenta que como base se aplicara la ordenanza residencial limítrofe con la parcela en cuestión, que se denominará "ordenanza base". Una vez tomada la "ordenanza base" se aplicará lo establecido en los artículos siguientes para fijar las "ordenanzas definitivas" a aplicar a la parcela en cuestión, aspecto que se tramitará siempre a través de la figura del Estudio de Detalle.

ARTICULO 4: OCUPACION.

La ocupación será de hasta un 40% mayor a la permitida en la ordenanza base. Así mismo, se podrá adosar la

edificación a viales en lo que se refiere a planta baja y bajo rasante en caso de no permitirlo la ordenanza base.

El resto de plantas cumplirá lo establecido en la ordenanza base.

ARTICULO 5: ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS.

La altura podrá superar en un 15% la señalada en la ordenanza base.

El numero de plantas será el mismo que para la ordenanza base.

ARTICULO 6: EDIFICABILIDAD.

En cualquier caso, la edificabilidad será la resultante de las demás condiciones urbanísticas.

ARTICULO 7: OTRAS CONDICIONES URBANISTICAS.

* Tipologías: Edificio singular adosado a linderos o aislado en función de la zona residencial donde se ubique o con la cual limite.

* Parcela mínima: La catastral existente, la zonificada en planos de Clasificación y Calificación del Suelo, o 100 m², con un frente mínimo de 5,00 m.

* Separación a linderos: La señalada en función de la ordenanza base, con las salvedades del artículo 4 de este capítulo; pudiendo llegar hasta la alineación en el caso de Lindar con Espacios Libres, siempre que no se traten como medianerías.

* Vuelos: Se permiten vuelos abiertos y cerrados del mismo tipo y con los mismos parámetros que en las ordenanzas residenciales.

* Aparcamientos: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m² construidos.

* Construcciones vinculadas: Se permite la edificación de una vivienda familiar por cada instalación o actividad siempre que se justifique que forma parte de la misma, pudiendo estar agregada a la misma o exenta dentro de la misma parcela, pero guardando armonía y composición con el edificio principal de equipamiento. En caso de complejos con varias actividades (restaurantes, hoteles, zonas deportivas, ...) se permitirán tantas viviendas vinculadas como actividades distintas se contemplen o existan.

ARTICULO 8: CONDICIONES ESTETICAS

Se deberá dotar a estos edificios de un cierto carácter singular en función de su uso y del establecimiento de contrastes respecto a la edificación predominantemente residencial entre la que se ubican.

ARTICULO 9: MODIFICACION

Cuando se pretenda construir una edificación para equipamiento dentro de las zonas en ordenación residencial, con condiciones urbanísticas muy desfavorables y poco interesantes por el escaso aprovechamiento, será preciso realizar una "modificación puntual" de las NN.SS. que lo posibilite.

Así mismo, en caso de parcelas de uso equipamiento que limiten con zonas de uso residencial de distinta calificación, se podrá asimilar a la que se considere más conveniente para aprovecharse de las condiciones urbanísticas que mas interesen.

ARTICULO 10: NORMATIVAS CONCURRENTES

Las edificaciones de equipamiento deberán cumplir las regulaciones establecidas por la normativa concurrente de carácter nacional, autonómica, provincial y

municipal, que específicamente le afecte en todos sus aspectos."

Puebla de Don Fadrique, 17 de abril de 2012.-Fdo.:
Mariano García Castillo.

NUMERO 3.169

JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR C-4 DEL PGOU DE ALBOLOTE

Aprobación de proyecto reparcelación Sector C-4 Albolote

EDICTO

D. Juan de la Asunción Jiménez, Secretario de la Junta de Compensación del Sector C.4 del PGOU de Albolote, hace saber que la Asamblea General de 27 de marzo de dos mil doce ha aprobado el proyecto de reparcelación del citado sector, lo que se expone al público para alegaciones en el término de veinte días hábiles en el domicilio de la Junta de Compensación, sito en Camino de Ronda 101. Edificio Atalaya 2- 13 D de Granada.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados que por ser desconocidos, se ignore el lugar de notificación o no pueda haber constancia de su recepción por el interesado, que intentada la notificación no se hubiese podido practicar con arreglo al art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 3.360

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DE LA SIERRA DE JEREZ DEL MARQUESADO

Junta general extraordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Sierra de Jerez del Marquesado, Juan de Dios Espinosa Fernandez,

HACE SABER: Que el día 18 de mayo de 2012 tendrá lugar una junta general extraordinaria de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Sierra Jerez del Marquesado en la sede de esta misma, sita en c/ La Balsa nº 17, de Jerez del Marquesado, a las 16:00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria.

Con el siguiente orden del día:

1º Renovación de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, elección de los nuevos cargos y toma de posesión de los mismos.

2º Ruegos y preguntas.

Las votaciones se llevarán a efecto conforme a lo establecido en los arts. 48 y 49 de las Ordenanzas.

Jerez del Marquesado, 23 de abril de 2012.-El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Sierra de Jerez del Marquesado, fdo.: Juan de Dios Espinosa Fernandez.

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

Modificación de la relación de puestos de trabajo

EDICTO

D. Jorge Guerrero Valverde Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Illora,
 HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 09 de enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que se publicó en el B.O.P. número 32 de 16 de febrero de 2012, al no haberse presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario, el mismo es definitivo, por tanto con fecha 9 de abril de 2012, la Concejalía Delegada de Economía, Régimen Interior, Descentralización Administrativa, Hacienda, Medio Ambiente y Recursos Humanos ha dictado resolución núm. 295/2012, sobre elevación a definitivo del acuerdo citado.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime ajustado a derecho.

ANEXO:

Supresión del siguiente puesto de trabajo (BOP núm. 204, de 26 de octubre de 2006)

AD4: Técnico de Administración General

Creación del siguiente puesto de trabajo.

AD4: Jefe del Servicio de Contratación Administrativa con las siguientes características:

CUADRO Nº 1
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA ADMINISTRACIÓN

COD	DENOMINACIÓN	DOT	TP	AD	FP	GR	ESC	SUB	CLS	CATEGO	TITULACIÓN	FORM	ESP	COM DEST	COMPLEMENTO ESPECÍFICO							OBSERV
															FACTORES COMPLEM						IMPORTE	
															R	DT	D	RF	PL	P	EUROS	
ADM	JEFE/A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	1	S	FUN	G	A1	AC	IBG			GRUPO O EQUIVALENTE			27	X	X	X	X		X	18150,02	
TOTAL PUESTOS		1																				

NOMENCLATURA:

- | | | |
|--|--|---|
| DOT: Número de plazas dotadas presupuestariamente | CATE: Categoría | R: Responsabilidad |
| TP: Tipo de puesto (singularización/no sing) | TITUL: Titulación exigida | DT: Dificultad |
| AD: Adscripción (I funcionario/I laboral) | FORM: Formación específica | D: Dedicación |
| FP: Forma de provisión | COMP: Nivel del complemento destino | RF: Reciclaje Formación |
| GR: Grupo | OBS: Observaciones | P: Penosidad |
| ESC: Escala | AM: Puesto a Amortizar | PL: Peligrosidad |
| SUB: Subescala | | M: Personas bajo su mando |
| CLS: Clase | | EU: Importe del Complemento I específico |

Illora, 17 de abril de 2012.-Fdo. Jorge Guerrero Valverde.

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

Notificación de denuncias

EDICTO

D. Francisco José Domene Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruido en esta Unidad de Sanciones, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá imponer Vd. recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (BOE nº 95, de fecha 21 de abril de 1994), o bien podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro recurso que estime procedente.

El ingreso podrá realizarlo en cualquiera de los números de cuenta que a continuación se indican:

- En la cuenta corriente 2031 0075 41 0100061402 de la Caja Granada.
- En la cuenta corriente 3023 0071 95 0710002502 de la Caja Rural de Granada.

Vencido el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza, sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio. (Art. 90 R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.)

Illora, 10 de abril de 2012.- El Alcalde (firma ilegible).

RELACION DE NOTIFICACIONES DE DENUNCIAS

<u>Expediente</u>	<u>Fecha</u>	<u>Matrícula</u>	<u>DNI</u>	<u>Denunciado</u>	<u>Cuantía</u>	<u>Precepto Infringido</u>
64/11	15/11/11	T7121T	74586146	Matías Verdejo Polo	200 euros	94. RGC
74/11	15/12/11	2046CBW	74596679	M. Purificación Mata Extremera	200 euros	94. RGC
61/11	28/10/11	4108CTR	14632489	Manuel Gracia Ramos	200 euros	94. RGC
34/11	25/08/11	1418FGW	26002699	Eduardo Dueñas Estrella	200 euros	94. RGC

* RGC: Reglamento General de Circulación.

AYUNTAMIENTO DE VALOR (Granada)

NUMERO 3.370

Denegación proyecto actuación de reforma y ampliación de edificación existente

EDICTO

D^a María Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Conforme en lo previsto en el art. 43.1.f de la LOUA que, en Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2012, se deniega la aprobación del Proyecto de actuación presentado por D. Andree Joseph Peres, con nº de expediente 07/2011, con objeto de solicitar tramitación de Proyecto de Actuación para la "Reforma y Ampliación de edificación existente para cambio de uso de residencia unifamiliar a residencial colectivo con uso recreativo turístico", en el edificio situado en las parcelas nº 169 y 205 del polígono 6 de Válor.

Contra el presente que agota la vía administrativa podrá ud. interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la recepción del presente o directamente recurso contencioso-administrativo de reposición en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Anda-

lucía con sede en Granada, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en la forma establecida por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o cualquier otro que estime oportuno.

Válor, 13 de abril de 2012.- La Alcaldesa, fdo.: María Asunción Martínez Fernández.

FE DE ERRATAS

En el BOP nº 78, de 24-4-12, página 4, anuncio nº 2.852, de la Junta de Andalucía,

donde dice: "... domicilio en Albolote. 18600, Recinto Portuario, s/n, ...",

debe decir: "... domicilio en Albolote. 18220, P.I. Juncaril, C/ Loja ..." ■